



Asamblea General

Distr. general
17 de octubre de 2006
Español
Original: inglés

Sexagésimo primer período de sesiones

Tema 69 a) del programa provisional*

Los océanos y el derecho del mar

Los océanos y el derecho del mar

Informe del Secretario General

Adición

Resumen

El presente informe brinda una perspectiva general de las novedades relativas a la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y la labor de la Organización, sus organismos especializados y las demás instituciones que operan en el ámbito de los asuntos oceánicos y el derecho del mar desde la elaboración del primer informe en febrero de 2006. Al mismo tiempo, es un informe del Secretario General sobre este tema (A/61/63) que debe ser examinado en la Reunión de los Estados Partes en la Convención en relación con el tema del programa titulado “Informe presentado por el Secretario General en virtud del artículo 319 para información de los Estados Partes sobre las cuestiones de carácter general de interés para ellos que hayan surgido con respecto a la Convención”. Este informe, que deberá considerarse conjuntamente con el principal, contiene información sobre el estado de la Convención y sus acuerdos de aplicación; el espacio marítimo; las actividades de transporte marítimo internacional; la seguridad marítima; la protección y conservación del medio marino; el cambio climático; la diversidad biológica marina; la conservación y ordenación de los recursos marinos vivos; la ciencia y la tecnología marinas; y la creación de capacidad. También trata cuestiones relativas a la gente de mar, la solución de controversias y la cooperación y coordinación internacionales.

* A/61/150.



Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
Abreviaturas		6
I. Introducción	1	7
II. La Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y sus acuerdos de aplicación	2–16	7
A. Estado de la Convención y sus acuerdos de aplicación	2	7
B. Declaraciones y manifestaciones con arreglo a los artículos 287, 298 y 310 de la Convención y el artículo 43 del Acuerdo sobre las poblaciones de peces de 1995	3–5	7
C. Reunión de los Estados Partes	6–16	8
III. Espacio marítimo	17–31	10
A. Sinopsis de los acontecimientos recientes respecto de la práctica de los Estados, las reivindicaciones marítimas y la delimitación de zonas marítimas	17–20	10
B. Depósito y debida publicidad	21–22	11
C. Comisión de Límites de la Plataforma Continental	23–31	11
1. Examen de los documentos presentados por el Brasil	24–25	11
2. Examen de los documentos presentados por Australia	26	12
3. Examen de los documentos presentados por Irlanda	27	12
4. Modificaciones del reglamento	28	12
5. Consecuencias del volumen de trabajo de la Comisión previsto	29	12
6. Nuevas presentaciones	30–31	13
IV. Acontecimientos relacionados con las actividades de transporte marítimo internacional	32–49	13
A. Seguridad de los buques de pasajeros	32–34	13
B. Seguridad de la navegación	35–38	14
C. Aplicación y cumplimiento	39–47	15
1. Aplicación por el Estado del pabellón	39–44	15
2. Control por el Estado del puerto	45–47	17
D. Remoción de restos de naufragio	48–49	18
V. Gente de mar	50–60	19
A. Marineros	51–53	19
B. Migración internacional de personas por mar	54–60	20
VI. Seguridad marítima	61–76	22
A. Actos terroristas contra la navegación	65–70	23

	B. Actos de piratería y robos a mano armada cometidos contra buques	71–76	25
VII.	Protección y conservación del medio marino	77–132	27
	A. Programa de Acción Mundial para la protección del medio marino frente a las actividades realizadas en tierra	77–81	27
	B. Contaminación causada por buques	82–96	28
	1. Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques	83–91	28
	2. Respuesta a los sucesos de contaminación	92–93	31
	3. Zonas marítimas especialmente sensibles	94–96	31
	C. Control de organismos nocivos y de agentes patógenos en el agua de lastre	97–100	32
	D. Ruido oceánico	101–102	33
	E. Gestión de desechos: el Convenio de Londres de 1972 y el Protocolo de 1996	103–109	34
	F. Desguace, desmantelamiento y reciclaje de buques	110–114	36
	1. Organización Marítima Internacional	110–112	36
	2. El Convenio de Basilea	113–114	37
	G. Cooperación regional	115–132	37
	1. Programa de mares regionales	115–123	37
	2. Antártida	124	39
	3. Océano Ártico	125–126	40
	4. Comisión para la Protección del Medio Marino del Mar Báltico	127–128	40
	5. Comisión para la protección del medio marino del nordeste	129–131	41
	6. Comisión Económica para Europa	132	42
VIII.	Cambio climático	133–142	42
	A. Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático	133–135	42
	B. Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático	136	43
	C. Comisión sobre el Desarrollo Sostenible	137–139	43
	D. Comité del Patrimonio Mundial	140–142	44
IX.	Diversidad biológica marina	143–150	45
	A. Grupo de Trabajo especial oficioso de composición abierta	143–144	45
	B. Convenio sobre la Diversidad Biológica	145–148	46
	C. Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres	149–150	48

X.	Conservación y ordenación de los recursos marinos vivos	151–167	49
A.	Conferencia de Revisión del Acuerdo sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios (Acuerdo de las Naciones Unidas sobre las poblaciones de peces)	151–160	49
B.	Examen de la Comisión de Pesquerías del Atlántico Nordeste	161–162	52
C.	Ballenas y otros cetáceos	163–167	53
1.	Comisión Ballenera Internacional	163–164	53
2.	Otros cetáceos distintos a las ballenas	165–167	53
XI.	Ciencia y tecnología marinas	168–172	54
A.	Órgano consultivo de expertos sobre el derecho del mar de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental	168–170	54
B.	Sistema Mundial de Observación de los Océanos	171–172	55
XII.	Arreglo de controversias	173–176	56
A.	Corte Internacional de Justicia	173–174	56
B.	Arbitraje internacional	175–176	56
XIII.	Creación de capacidad	177–193	57
A.	Programa de becas en memoria de Hamilton Shirle y Amerasinghe	177	57
B.	Programa de becas de las Naciones Unidas y la Fundación Nippon del Japón	178–179	57
C.	Cursos de capacitación para promover el cumplimiento del artículo 76 de la Convención	180–181	57
D.	Programa Train-Sea-Coast	182–183	58
E.	Fondos fiduciarios	184–193	58
1.	Comisión de Límites de la Plataforma Continental	185–186	59
2.	Fondo Fiduciario del Tribunal Internacional del Derecho del Mar	187	59
3.	Fondo de Asistencia en virtud de la parte VII del Acuerdo de 1995 sobre las poblaciones de peces	188–190	59
4.	Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias destinado a prestar asistencia a los países en desarrollo, para asistir a las reuniones del proceso abierto de consultas oficiosas de las Naciones Unidas sobre los océanos y el derecho del mar	191–192	60
5.	Fondo fiduciario de asistencia a los Estados participantes en la Conferencia del Caribe sobre Delimitación Marítima	193	60

XIV.	Cooperación y coordinación internacionales	194–201	60
A.	Proceso abierto de consultas officiosas de las Naciones Unidas sobre los océanos y el derecho del mar	194	60
B.	Proceso ordinario para la evaluación mundial del estado del medio marino, incluidos los aspectos socioeconómicos, y la presentación de informes al respecto	195–196	61
C.	Red para los Océanos y Zonas Costeras	197–201	61
XV.	Tsunamis del Océano Índico: nuevos acontecimientos	202	63
XVI.	Conclusiones	203	63

Abreviaturas

ACNUR	Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados
CIUC	Consejo Internacional de Uniones Científicas
Código PBIP	Código internacional para la protección de los bosques y de las instalaciones portuarias
COI	Comisión Oceanográfica Intergubernamental
FAO	Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación
FMAM	Fondo para el Medio Ambiente Mundial
MARPOL	Convenio Internacional para la prevención de la contaminación originada por buques, de 1973, en su redacción modificada por el Protocolo de 1978
OHI	Organización Hidrográfica Internacional
OIEA	Organismo Internacional de Energía Atómica
OIT	Organización Internacional del Trabajo
OMC	Organización Mundial del Comercio
OMI	Organización Marítima Internacional
OMM	Organización Meteorológica Mundial
OMS	Organización Mundial de la Salud
PNUD	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
PNUMA	Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente
SOLAS	Convenio Internacional sobre la Seguridad de la Vida Humana en el Mar
UNCTAD	Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo
UNESCO	Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura

I. Introducción

1. En cumplimiento de la solicitud formulada por la Asamblea General en su resolución 60/30, el presente informe complementa y actualiza la información contenida en el informe principal del Secretario General sobre los océanos y el derecho del mar (A/61/63). Este documento debe considerarse conjuntamente con el informe principal y con el de la séptima reunión del proceso abierto de consultas oficiosas de las Naciones Unidas sobre los océanos y el derecho del mar (A/61/156), el informe del Grupo de Trabajo especial oficioso de composición abierta encargado de estudiar las cuestiones relativas a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina fuera de las zonas de jurisdicción nacional (A/61/65), el informe de la 16ª Reunión de los Estados Partes en la Convención (SPLOS/148), y el informe de la Conferencia de revisión del Acuerdo sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios (A/CONF/210/2006/15).

II. La Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y sus acuerdos de aplicación

A. Estado de la Convención y sus acuerdos de aplicación

2. Al 28 de julio de 2006, el número de partes en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (“la Convención”) se mantenía en 149, incluida la Comunidad Europea. El 27 de abril de 2006, Viet Nam se adhirió al Acuerdo relativo a la aplicación de la Parte XI de la Convención. Así pues, al 28 de julio de 2006, eran 123 los Estados Partes en ese Acuerdo, incluida la Comunidad Europea. Tras la ratificación del Japón, de 7 de agosto de 2006, y las adhesiones de Polonia, Eslovenia y Estonia, los días 14 de marzo, 15 de junio y 7 de agosto de 2006, respectivamente, el Acuerdo sobre las poblaciones de peces de 1995¹ alcanzó las 60 partes, incluida la Comunidad Europea.

B. Declaraciones y manifestaciones con arreglo a los artículos 287, 298 y 310 de la Convención y el artículo 43 del Acuerdo sobre las poblaciones de peces de 1995

3. El 18 de abril de 2006, la República de Corea formuló una declaración de conformidad con el artículo 298 de la Convención, donde afirmaba que, con efecto inmediato, no aceptaba “ninguno de los procedimientos previstos en la sección 2 de la Parte XV de la Convención con respecto a las categorías de controversias a que se hace referencia en los apartados a), b) y c) del párrafo 1 del artículo 298 de la Convención”. “La declaración debe entenderse sin perjuicio del derecho de la República de Corea a solicitar ante alguno de los tribunales o cortes mencionados en el artículo 287 de la Convención que se autorice su intervención en los litigios entre otros Estados Partes, cuando considere que sus intereses jurídicos pueden verse afectados por la decisión de la controversia en cuestión”. El 27 de abril de 2006, Palau declaró de conformidad con el artículo 298 de la Convención que no aceptaba

“procedimientos obligatorios que conlleven decisiones vinculantes relativas a la delimitación o la interpretación de las fronteras marítimas”.

4. Al tiempo de su adhesión al Acuerdo sobre las poblaciones de peces de 1995, Estonia, Polonia y Eslovenia declararon que, en su condición de Estados miembros de la Comunidad Europea, habían transferido a esta organización las competencias sobre ciertas materias reguladas en el Acuerdo. También confirmaron las declaraciones formuladas por la Comunidad Europea tras su ratificación del Acuerdo. Asimismo, Eslovenia presentó una declaración interpretativa sobre diversas cuestiones, tales como distintos términos utilizados en el Acuerdo, el principio de la libertad de la alta mar, las medidas unilaterales, la aplicación del artículo 21 y el uso de la fuerza al que se hace referencia en el artículo 22.

5. El 2 de mayo de 2006, el Japón designó a Soji Yamamoto y Chusei Yamada como conciliadores, en los términos previstos en el artículo 2 del anexo V de la Convención. El 2 de junio de 2006, Suecia nombró árbitros a Marie Jacobson y Said Mahmoudi según lo establecido en el artículo 2 del anexo VII de la Convención.

C. Reunión de los Estados Partes²

6. La 16ª Reunión de los Estados Partes de la Convención tuvo lugar en Nueva York del 19 al 23 de junio de 2006 bajo la presidencia de Raymond O. Wolfe, Representante Permanente de Jamaica ante las Naciones Unidas.

7. El Presidente del Tribunal Internacional del Derecho del Mar presentó su informe anual de 2005, y, entre otras cosas, se refirió a la elección de los nuevos Presidente y Vicepresidente del Tribunal y Presidente de la Sala de Controversias de los Fondos Marinos, así como a la reconstitución de las salas y comisiones que tuvo lugar a raíz de la elección de siete nuevos magistrados en la 15ª Reunión de los Estados Partes. También hizo una presentación de las actividades jurídicas y judiciales realizadas por el Tribunal durante el 20º período de sesiones. El Presidente destacó la contribución de la jurisprudencia del Tribunal al derecho internacional, recordó el próximo décimo aniversario del establecimiento del Tribunal e informó a la reunión sobre los distintos actos conmemorativos previstos. Además, recordó las consideraciones jurisdiccionales que podían servir de fundamento para someter un asunto al Tribunal, haciendo hincapié en las características principales de sus procedimientos. El Presidente también presentó la “Guía sobre los procedimientos incoados ante el Tribunal” de reciente publicación, que describe el alcance de la jurisdicción del Tribunal y se ocupa de varias cuestiones prácticas, incluida la manera de someter una controversia al Tribunal.

8. En la Reunión se examinaron distintos aspectos financieros y administrativos del Tribunal. En particular se aprobó su presupuesto para el bienio 2007-2008, por un total de 17.214.700 euros (véase SPLOS/145). Tras examinar el informe sobre cuestiones presupuestarias relativas al ejercicio económico 2005-2006 (SPLOS/138), la Reunión decidió reintegrar mediante prorrateo y deducción de las cuotas de los Estados Partes la suma de 312.684 euros de las economías de 2002 correspondientes a las consignaciones adicionales para 2005, de conformidad con el artículo 4.5 del Reglamento Financiero del Tribunal (SPLOS/146). La Reunión tomó nota del informe de los auditores externos correspondiente al ejercicio económico de 2004 y estados financieros del Tribunal Internacional del Derecho del Mar al 31 de diciembre de 2004 (SPLOS/137), y decidió que se estableciera un comité de

pensiones del personal del Tribunal Internacional del Derecho del Mar (SPLOS/147).

9. El Asistente del Secretario General de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos (“la Autoridad”), hizo una presentación de la labor desempeñada por la Autoridad e informó a la Reunión de que del 27 al 31 de marzo de 2006 la Autoridad había celebrado en Kingston su octavo curso práctico, titulado “Costras ricas en cobalto y diversidad biológica y pautas de distribución de la fauna de los montes submarinos”, en colaboración con el Grupo de montes submarinos del Censo de la Fauna y la Flora Marinas³. Además, afirmó que el noveno curso práctico, titulado “Costras de ferromanganeso ricas en cobalto y depósitos de sulfuros polimetálicos en los fondos marinos: consideraciones tecnológicas y económicas”, tendría lugar del 31 de julio al 4 de agosto de 2006 en Kingston, informó a la reunión sobre los progresos registrados en el proyecto Kaplan e indicó que las muestras obtenidas durante los años anteriores en el marco de las actividades de campo estaban siendo procesadas y analizadas.

10. El Presidente de la Comisión de Límites de la Plataforma Continental puso al día a los asistentes a la Reunión sobre las actividades de aquella, con la información contenida en su carta de fecha 19 de mayo de 2006 dirigida al Presidente de la Reunión de los Estados Partes (SPLOS/140).

11. El Presidente señaló especialmente a la atención las cuestiones relacionadas con el volumen de trabajo de los miembros de la Comisión y la financiación para asistir a sus sesiones y las reuniones de las subcomisiones, y recordó que este tema ya se había señalado a la atención de la 15ª Reunión y que, con las modalidades de trabajo actuales, la Comisión podría no estar en condiciones de desempeñar su cometido en forma puntual y eficiente. La Comisión había seguido examinando esta cuestión y había decidido recomendar que la 16ª Reunión debatiera un proyecto de decisión (SPLOS/140, anexo) en que se proponía que, en virtud de un proyecto de resolución que se sometería a consideración de la Asamblea General, los miembros de la Comisión cobrarán emolumentos y gastos mientras estuvieran desempeñando funciones al servicio de la Comisión con respecto al examen de las presentaciones hechas por los Estados ribereños sobre los límites exteriores de la plataforma continental de conformidad con el artículo 76, y que esos emolumentos y gastos se sufragaran con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas.

12. Durante el debate, varios Estados reafirmaron la importancia de la labor de la Comisión y reconocieron el aumento del volumen de trabajo previsto. La opinión general era que la Reunión debía ocuparse de esa situación como cuestión prioritaria para garantizar que la Comisión pudiera continuar desempeñando eficazmente las funciones asignadas por la Convención, manteniendo su alto grado de especialización.

13. Se expresaron posturas divergentes con respecto al proyecto de decisión propuesto por la Comisión. Si bien algunos representantes se mostraron dispuestos a que los gastos de la Comisión se financiaran con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, otros hicieron hincapié, entre otras cosas, en la necesidad de garantizar el respeto del párrafo 5 del artículo 2 del anexo II de la Convención y en la importancia de hacer mayor uso del fondo fiduciario establecido en virtud de la resolución 55/7 de la Asamblea General para ayudar a los miembros de la Comisión procedentes de países en desarrollo a participar en sus reuniones. También se afirmó que cualquier solución que se adoptara para hacer frente a la cuestión del volumen

de trabajo de la Comisión no debía ir en detrimento de un examen minucioso de las presentaciones hechas a la Comisión.

14. Como resultado del debate, se convino en que debían considerarse diversas opciones de financiación de la Comisión (véase SPLOS/148, párr. 171). Se expresó la preocupación de que debido al mucho tiempo que los miembros de la Comisión podrían llegar a tener que dedicar al desempeño de las funciones de ese órgano, los expertos de alto nivel pudieran no estar dispuestos a aceptar que se presentara su candidatura para formar parte de la Comisión.

15. A propuesta del Presidente, la Reunión decidió continuar sus deliberaciones sobre esta cuestión en consultas oficiosas de participación abierta y nombró Presidente de dichas consultas a Thomas Fitschen (Alemania), Vicepresidente. El 23 de junio de 2006, el Presidente presentó a la Reunión un proyecto de decisión sobre cuestiones relacionadas con las propuestas de la Comisión. La Reunión adoptó el proyecto de decisión sin votación (SPLOS/144).

16. De conformidad con la decisión adoptada en la 14^a Reunión de los Estados Partes, se presentó a la Reunión el informe del Secretario General sobre los océanos y el derecho del mar (A/61/63). Este documento sentó las bases de un debate amplio, que quedó reflejado en el informe de la Reunión (SPLOS/148, párrs. 83 a 96).

III. Espacio marítimo

A. Sinopsis de los acontecimientos recientes respecto de la práctica de los Estados, las reivindicaciones marítimas y la delimitación de zonas marítimas

17. *Región del Caribe.* En su carta de fecha 15 de junio de 2006, México transmitió a la Secretaría los documentos finales de la tercera reunión plenaria de la Conferencia del Caribe sobre Delimitación Marítima, celebrada los días 27 y 28 de septiembre de 2005 en la Ciudad de México (véase el *Boletín del derecho del mar* No. 61). Los documentos contienen una presentación general de las actividades de la Conferencia y hacen referencia entre otras cosas a los datos aportados en ella en torno a los avances en el proceso de delimitación entre algunos Estados participantes y sobre los aspectos jurídicos y técnicos de la delimitación de las fronteras marítimas. Stephen Vascianne (Jamaica) fue elegido nuevo Presidente de la Conferencia.

18. *Mar Mediterráneo.* Los días 24 y 27 de febrero de 2006, Eslovenia remitió por medio de sendas notas verbales los textos de su Código Marítimo, aprobado en 2001, y de dos enmiendas al mismo de fechas 27 de febrero de 2002 y 19 de diciembre de 2003 (véase el *Boletín del derecho del mar* No. 60).

19. El 15 de marzo de 2006, Italia dirigió una nota verbal al Secretario General sobre la lista de coordenadas geográficas que definían el límite exterior de la zona de protección ecológica y pesquera de la República de Croacia (véase el *Boletín del derecho del mar* No. 60). La nota de Italia hacía referencia a la anterior nota verbal de 2 de septiembre de 2005 presentada por la Misión Permanente de Croacia ante las Naciones Unidas sobre esa misma cuestión.

20. Por medio de nota verbal de 12 de mayo de 2006, Italia transmitió la ley No. 61 de 8 de febrero de 2006 sobre el establecimiento de una zona de protección ecológica más allá del límite exterior del mar territorial (véase el *Boletín del derecho del mar* No. 61).

B. Depósito y debida publicidad

21. El 27 de marzo de 2006, y de conformidad con los párrafos 2 de los artículos 16, 75 y 84 de la Convención, Lituania depositó ante el Secretario General las listas de coordenadas geográficas de puntos que representaban las líneas de base rectas así como los límites exteriores del mar territorial, la zona contigua, la zona económica exclusiva y la plataforma continental de Lituania, junto con una carta aprobada por el Gobierno de Lituania en la resolución No. 1597, de 6 de diciembre de 2004. En la nota que se acompañaba, Lituania afirmó que “el establecimiento de las fronteras marítimas de la República de Lituania debe entenderse sin perjuicio de la delimitación de las zonas marítimas acordadas sobre la base del derecho internacional con Estados con costas adyacentes o situadas frente a frente” (véase el *Boletín de Derecho del Mar* No. 61).

22. El 11 de abril de 2006 y de conformidad con los párrafos 2 de los artículos 16 y 75 de la Convención, Kenya depositó ante el Secretario General dos listas de coordenadas geográficas de puntos que representaban las líneas de base rectas a partir de las que se medía la anchura del mar territorial y los límites exteriores de la zona económica exclusiva de Kenya, junto con un mapa ilustrativo contenido en la proclamación del Presidente de Kenya de 9 de junio de 2005 relativa al mar territorial y la zona económica exclusiva de ese país. En la nota que se acompañaba, Kenya declaró que “la Proclamación, los anexos primero y segundo adjuntos y el mapa ilustrativo revisan y sustituyen la Proclamación del Presidente de la República de Kenya de 28 de febrero de 1979” (véase el *Boletín de Derecho del Mar* No. 61).

C. Comisión de Límites de la Plataforma Continental

23. La Comisión de Límites de la Plataforma Continental celebró su 17° período de sesiones del 20 de marzo al 21 de abril de 2006 en la Sede de las Naciones Unidas (véase CLCS/50 para mayor información). Las sesiones plenarias se celebraron del 3 al 7 de abril, mientras que los períodos comprendidos entre el 20 y el 31 de marzo y el 10 y el 21 de abril se dedicaron al examen técnico de presentaciones en los laboratorios del Sistema de Información Geográfica y en otras instalaciones técnicas de la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar de la Secretaría. Las subcomisiones respectivas examinaron simultáneamente tres presentaciones del Brasil, Australia e Irlanda durante el período de sesiones.

1. Examen de los documentos presentados por el Brasil

24. El Presidente de la Subcomisión establecida para examinar los documentos presentados por el Brasil informó de la labor realizada por la Subcomisión durante el 17° período de sesiones. Durante la primera semana, la Subcomisión realizó la primera ronda de presentaciones, cada una de ellas dedicada a una región distinta. La delegación del Brasil facilitó sus respuestas iniciales durante la segunda semana y se comprometió a responder cabalmente a las cuestiones planteadas en las

presentaciones de la Subcomisión a más tardar el 31 de julio de 2006. El Brasil informó a la subcomisión de que proporcionaría nuevos datos sísmicos y batimétricos antes de esa fecha.

25. El Presidente informó a la Comisión de que la Subcomisión examinaría los nuevos datos entre los períodos de sesiones y en su próxima serie de reuniones, que tendría lugar del 23 de agosto al 5 de septiembre de 2006, durante el 18° período de sesiones de la Comisión, y tan sólo estaría en condiciones de ultimar su proyecto de recomendaciones una vez se hubiesen examinado todas las respuestas y materiales presentados.

2. Examen de los documentos presentados por Australia

26. El Presidente de la Subcomisión establecida para examinar los documentos presentados por Australia informó sobre la labor realizada entre los períodos de sesiones y el 17° período de sesiones, y señaló que la Subcomisión había hecho considerables progresos en el examen de los documentos presentados por Australia y que, en vista del volumen de trabajo que acarrearía examinar los documentos, la Subcomisión había previsto continuar con sus sesiones durante seis semanas en los locales de la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar en 2006, además de la labor individual que realizasen los miembros entre los períodos de sesiones. La Subcomisión se había fijado como meta presentar sus recomendaciones finales a la Comisión con tiempo suficiente para que ésta las examinase antes de la siguiente elección de los miembros de la Comisión. La continuación de las sesiones de la Subcomisión tendría lugar del 28 de agosto al 15 de septiembre de 2006.

3. Examen de los documentos presentados por Irlanda

27. El Presidente de la Subcomisión establecida para examinar los documentos presentados por Irlanda informó sobre la labor realizada entre los períodos de sesiones y durante el 17° período de sesiones y afirmó que la Subcomisión proseguiría su labor durante el 18° período de sesiones, y que tenía previsto presentar sus recomendaciones finales a la Comisión al término de dicho período de sesiones.

4. Modificaciones del reglamento

28. La Comisión continuó los debates en torno a la modificación de ciertas disposiciones del reglamento, a raíz de las preocupaciones expresadas en la 15ª Reunión de los Estados Partes por varias delegaciones (véase el documento SPLOS/135, párrs. 74 y 75). En el 17° período de sesiones, la Comisión aprobó las modificaciones a la sección IV (10) del anexo III del reglamento, consistentes en la adición de tres nuevos párrafos (CLCS/50, párr. 36) y también modificó el artículo 52 del reglamento, en cuya versión revisada se reflejarán estos cambios. La Comisión reconoció que las modificaciones podrían incidir sobre el tiempo necesario para examinar las presentaciones, dada la amplitud de las consultas previstas con el Estado ribereño.

5. Consecuencias del volumen de trabajo de la Comisión previsto

29. La Comisión también se ocupó de varios asuntos de organización. En particular, debatió el volumen de trabajo previsto en relación con el examen de las presentaciones esperadas para los próximos años y observó la necesidad de

umentar el número o la duración de los períodos de sesiones que se convocaban cada año. En vista de las limitaciones temporales y financieras para la posible prolongación de las estancias en Nueva York de los miembros de la Comisión, cuya participación es financiada por sus Gobiernos, la Comisión decidió señalar esta cuestión a la atención de la Reunión de los Estados Partes en la Convención. La Comisión aprobó una propuesta para su presentación ante la Reunión de los Estados Partes (véase SPLOS/140, anexo) y también pidió asistencia a la Secretaría para su distribución con anterioridad a la 16ª Reunión (véanse también párrs. 10 a 15 *supra*).

6. Nuevas presentaciones

30. El 19 de abril de 2006, Nueva Zelandia sometió a la Comisión su presentación por conducto del Secretario General. El 19 de mayo de 2006, España, Francia, Irlanda y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte transmitieron a la Comisión una presentación conjunta por intermedio del Secretario General.

31. De conformidad con el artículo 50 del reglamento de la Comisión, el Secretario General distribuyó entre todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, y los Estados Partes en la Convención dos notificaciones de la Comisión de Límites de la Plataforma Continental que contenían los resúmenes de dichas presentaciones, y todas las cartas y las coordenadas de los límites exteriores de la plataforma continental y las líneas de base pertinentes del mar territorial que se proponían. Los resúmenes de las dos presentaciones se publicaron en el sitio web de la Comisión, de cuyo mantenimiento se encarga la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar. Al tiempo de la finalización del presente informe, el examen de las dos presentaciones aparecía en el programa provisional del 18º período de sesiones de la Comisión.

IV. Acontecimientos relacionados con las actividades de transporte marítimo internacional

A. Seguridad de los buques de pasajeros

32. El primer semestre de 2006 se vio marcado por una serie de accidentes que afectaron fundamentalmente a buques de pasajeros y resultaron en la trágica pérdida de unas 1.400 vidas humanas. El más grave fue el naufragio del ferry de trasbordo rodado al-Salam Boccaccio 98, en febrero de 2006 en el Mar Rojo, que causó unas 1.000 víctimas⁴. La mayoría de los accidentes se produjeron frente a las costas de África y afectaron a buques no regulados por ninguna de las convenciones de la Organización Marítima Internacional (OMI), puesto que no seguían itinerarios internacionales. Según los informes de que se dispone, algunos de los buques implicados eran barcos de pasajeros de construcción tradicional. La posibilidad de que el número de pasajeros a bordo excediera de la cifra máxima autorizada para el paso seguro fue un factor significativo, relevante para determinar la causa de cualquier accidente de buques de pasajeros.

33. Estos casos, junto con los últimos incidentes de incendios a bordo de cruceros⁵, así como el tamaño cada vez mayor de los buques de pasajeros —actualmente el buque de mayores dimensiones triplica el tamaño del Titanic y puede transportar a 4.328 pasajeros y 1.412 tripulantes— han puesto de relieve la importancia de

garantizar la seguridad de los buques de pasajeros⁶. Estos buques de pasajeros, que la OMI define como aquellos que transportan más de 12 pasajeros en viajes internacionales, deben cumplir todas las normas aplicables de la OMI, incluidas las del Convenio Internacional sobre la Seguridad de la Vida Humana en el mar (Convenio SOLAS) así como la Convención internacional sobre líneas de carga. Para mejorar la seguridad de los buques de pasajeros, la OMI ha concebido una serie de medidas con las que se trata de evitar que se produzcan accidentes y modificar el diseño de los futuros buques a fin de aumentar los índices de flotabilidad, de modo que, si llega a producirse un accidente, las personas puedan permanecer a bordo mientras el buque se dirige a puerto. Las medidas quedarán reflejadas en los capítulos II y III del Convenio SOLAS y en el Código internacional sobre sistemas de prevención contra incendios y se prevé que su aprobación tendrá lugar en el 82º período de sesiones del Comité de Seguridad Marítima de la OMI de diciembre de 2006. Para 2008 deberán haberse elaborado acuerdos de recuperación para el rescate de personas en el mar. El alcance de la responsabilidad en caso de muerte o lesión de un pasajero se regula actualmente en el Convenio de Atenas relativo al transporte marítimo de pasajeros y su equipaje de 1974, que le fija en 46.666 Derechos Especiales de Giro por porte (unos 68.400 dólares). El protocolo de 2002 del Convenio de Atenas, que aumentó sustancialmente el alcance de la responsabilidad e introdujo un seguro obligatorio, aún no ha entrado en vigor.

34. Con miras a aumentar la seguridad de los transbordadores no regulados por ninguno de los convenios de la OMI en los países en desarrollo, la OMI e Interferry están llevando a cabo una iniciativa (conjunta) a través del Programa integrado de cooperación técnica de la OMI, para determinar qué asuntos deben tratarse (tales como el número excesivo de pasajeros, la gestión de las terminales, el diseño y la gestión de los buques, los acuerdos de transporte de pasajeros, la estiba, los problemas meteorológicos, la capacitación de los tripulantes y los sistemas de certificación), y también señalará los obstáculos que hay que superar y propondrá soluciones. Está previsto que el proyecto piloto inicial que se ejecutará en Bangladesh y al que se invitará a distintos interesados y expertos, servirá como modelo para proyectos similares en otros países con problemas de seguridad en relación con los transbordadores no regulados por ninguno de los convenios de la OMI.

B. Seguridad de la navegación

35. Al proponer los sistemas de organización de tráfico marítimo para su aprobación por la OMI, los gobiernos solicitantes deberían incluir información sobre el estado de los levantamientos hidrográficos y las cartas náuticas en la zona en cuestión. Todas las propuestas de sistemas de organización del tráfico recibidas por la secretaría de la OMI se transmiten a la Organización Hidrográfica Internacional (OHI) para que analice la adecuación de los levantamientos y cartas. En el 81º período de sesiones del Comité de Seguridad Marítima, la OHI recordó a los gobiernos que podían requerir su asistencia para obtener de la información hidrográfica necesaria en la fase inicial de formulación del sistema de organización del tráfico marítimo si no contaban con ella. La nota de orientación de la OMI sobre la preparación de propuestas de sistemas de organización del tráfico marítimo y de sistemas de información de buques fue modificada en el 81º período de sesiones del Comité de Seguridad Marítima para reflejar la oferta de asistencia de la OHI⁷.

36. En el mismo período de sesiones, el Comité de Seguridad Marítima aprobó un nuevo dispositivo de separación del tráfico, señaló nuevas zonas que debían evitarse y adoptó un nuevo sistema obligatorio de información de buques como medidas accesorias de protección para la zona marina especialmente sensible de las Islas Canarias; además, aprobó reformas de los dispositivos de separación del tráfico en vigor y de la zona que debía evitarse en el estrecho de Dover. Todas las medidas entrarán en vigor el 1° de diciembre de 2006. El Comité aprobó directrices sobre la planificación de la travesía de los buques de pasajeros que operan en áreas remotas, para su presentación ante la Asamblea de la OMI en su 25° período de sesiones en 2007 (Véase MSC 81/25, párrs. 10.4 a 10.8 y anexos 11, 27, 28 y 29).

37. Las nuevas cartas electrónicas de navegación de los estrechos de Malacca y Singapur, publicadas por las oficinas hidrográficas de Indonesia, Malasia y Singapur junto con la Asociación Hidrográfica del Japón, contribuirán a la seguridad de la navegación y la protección del entorno marino en ambos estrechos (MSC 81/INF.3). En el marco del proyecto cuatrienal de demostración de la autopista electrónica marina regional recientemente lanzado con financiación del Fondo para el Medio Ambiente Mundial/Banco Mundial, está previsto llevar a cabo un levantamiento hidrográfico exhaustivo de ambos estrechos⁸, de modo que puedan elaborarse cartas electrónicas de navegación a escala 1:10.000 para cubrir ciertas zonas náuticas de importancia a lo largo del dispositivo de separación del tráfico del estrecho de Malacca. La autopista electrónica marina se basará en una red de cartas electrónicas de navegación. El conjunto del sistema también incluirá mecanismos de posicionamiento, y proporcionará información náutica en tiempo real, como por ejemplo datos relativos a mareas y corrientes e información meteorológica y oceanográfica. El proyecto tiene por objeto vincular la información marina y la infraestructura de comunicaciones disponibles en la costa con los equipos náuticos y de comunicación a bordo de los buques en tránsito, con la posibilidad de incorporar al mismo tiempo sistemas de gestión del medio marino. Los objetivos globales son mejorar los servicios marítimos, aumentar la seguridad de la navegación y promover la protección del entorno marino en los estrechos.

38. La autopista electrónica marina ampliará el concepto de navegación electrónica y contribuirá de este modo al desarrollo de una estrategia global en la materia por parte de la OMI. Este proyecto de estrategia global que quedará terminado en 2008, integrará los instrumentos de navegación actuales con los de nueva aparición, en particular los de carácter electrónico, tales como el sistema de identificación automática, el sistema de identificación y seguimiento de largo alcance de los buques (véanse párrs. 66 a 70 *infra*) y los servicios de tráfico marítimo, lo que supondrá un mecanismo global que contribuirá a mejorar la seguridad de la navegación y reducirá al mismo tiempo las responsabilidades de los navegantes⁹.

C. Aplicación y cumplimiento

1. Aplicación por el Estado del pabellón

39. Los Estados son responsables de garantizar que los buques que enarbolan su pabellón cumplan las disposiciones pertinentes de la Convención y demás acuerdos internacionales aplicables. Aunque la mayoría de los gobiernos se toman en serio esa obligación, otros no lo hacen por razones diversas, que van desde la falta de

recursos humanos, técnicos y financieros o las dificultades prácticas de administrar buques que operan a escala internacional, al insuficiente peso político que atribuyen a la importancia de las responsabilidades del Estado del pabellón y la obligación de éste de cumplir plenamente los acuerdos internacionales en que sea parte (A/59/63, párr. 212). Entre las últimas iniciativas para fortalecer el control por el Estado del pabellón se encuentran la aprobación del Plan Voluntario de Auditorías de los Estados Miembros de la OMI (A/61/63, párrs. 73 y 74) y el examen de la efectividad del Código internacional de gestión de la seguridad operacional del buque y la prevención de la contaminación. También resulta pertinente en el debate sobre el fortalecimiento del control del Estado del pabellón el informe del Grupo consultivo especial de altos representantes de organizaciones internacionales sobre el “vínculo real”, que se celebró en la sede de la OMI en julio de 2005 (A/61/160).

40. En la segunda reunión del Grupo mixto de trabajo ad hoc FAO/OMI sobre la pesca ilícita, no declarada y no reglamentada y cuestiones conexas que tendrá lugar en 2007 se examinarán mecanismos y ámbitos de cooperación y colaboración entre la OMI y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) sobre posibles métodos de lucha contra la pesca ilícita, no declarada y no reglamentada (véase el documento de la OMI 81/25, párrs. 8.19 y 8.20).

41. El Plan Voluntario de Auditorías de los Estados Miembros de la OMI, que fue aprobado por la Asamblea de la OMI el 1º de diciembre de 2005 (resolución A/974(24)) de la Asamblea, permite a los Estados del pabellón evaluar la efectividad del cumplimiento y la aplicación por su parte de las normas pertinentes de las convenciones de la OMI, proporcionándoles para ello datos y asesoramiento sobre su desempeño actual. Tras la auditoría, los Estados del pabellón pueden obtener asistencia técnica para introducir las mejoras que se consideren necesarias. La OMI ha instado a los Estados a a) someterse voluntariamente a auditorías, b) proponer auditores con la debida información y c) proponer auditores para su participación en los cursos regionales de capacitación organizados por la OMI (véase MCS81/INF.16). Hasta la fecha, 20 Estados se han mostrado dispuestos a someterse a una auditoría. De ellos, Chile y Dinamarca han firmado memorandos de entendimiento para iniciar el proceso de auditoría¹⁰. La OMI espera que otros Estados Miembros sigan este ejemplo y se ofrezcan para someterse a auditorías a fin de ayudar a la organización a alcanzar su objetivo de 25 auditorías en el bienio 2006-2007. La primera auditoría comenzará en septiembre de 2006.

42. Hasta la fecha se han presentado 38 candidatos a auditor. La OMI ha indicado que no todos ellos reúnen los requisitos necesarios para desempeñar la función pero que los Estados proponentes están haciendo todo lo posible por garantizar que los auditores reciban la capacitación adecuada (para más información, véase documento de la OMI C 96//6/1). La OMI se ha comprometido a impartir capacitación a nivel regional¹¹.

43. En una reciente evaluación del estado de aplicación del Código internacional de gestión¹² sobre la seguridad y sus repercusiones realizada por un grupo de expertos independientes, se ha concluido que en los casos en que el Código fue recibido como una medida positiva se registraron beneficios tangibles. Sin embargo, se sugirió que su cumplimiento podría facilitarse, entre otras cosas, agilizando y reduciendo los trámites burocráticos conexas; aumentando el uso de la tecnología; motivando a la gente de mar para que utilice los sistemas de información y control;

umentando la capacitación; mejorando el control del cumplimiento del Código; y elaborando indicadores de desempeño. El grupo recomendó que en una fecha posterior se llevaran a cabo nuevos estudios para examinar los efectos de la aplicación del Código sobre las estadísticas de seguridad del Estado del pabellón; la relación entre el control del Estado del puerto y el cumplimiento del Código; y la posibilidad de introducir reformas en el código para facilitar su cumplimiento¹³.

44. El Libro Verde sobre una futura política marítima, aprobado por la Comisión, Europea el 2 de junio de 2006 indica tres posibles vías para hacer frente al problema de los buques deficientes y los “pabellones de conveniencia, a saber”: a) el compromiso de la Comisión Europea y sus Estados miembros de apoyar una política dirigida a mejorar el desempeño de todos los estados de abanderamiento; b) la creación urgente de nuevos instrumentos que intensifiquen el seguimiento del cumplimiento de las normas internacionales en alta mar y su control por los Estados rectores de los puertos mediante tecnologías de vanguardia como el sistema mundial de navegación por satélite (Galileo); y c) un análisis profundo que permita determinar la forma de aumentar la competitividad de los buques que navegan bajo pabellón europeo¹⁴.

2. Control por el Estado del puerto

45. Se ha registrado un aumento constante del número de acuerdos internacionales que prevén la inspección de los buques cuando éstos visitan puertos extranjeros o instalaciones terminales costa afuera, para garantizar el cumplimiento de los requisitos de la Convención, como ocurre en el anexo IV del MARPOL (véase párr. 85 *infra*). La más reciente de esas normas es el Convenio sobre el trabajo marítimo, de 2006. La aplicación del régimen de control por el Estado del puerto se ha visto facilitada por los Procedimientos de la OMI para la supervisión por el Estado rector del puerto (resolución A.787(19) de la Asamblea de la OMI, en su forma enmendada), así como por la elaboración de directrices en la materia tales como las directrices de la OMI y la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre el control por el Estado del puerto de la inspección de las jornadas de trabajo de la gente de mar, de conformidad con la convención número 180 de la OIT (Convenio sobre las horas de trabajo a bordo y la dotación de los buques) (documento de la OMI FSI 14/19, anexo IV). Está previsto que para 2008 se elaborarán directrices para el control por el Estado del puerto en el marco del Convenio Internacional para el Control y la Gestión del Agua de Lastre y de los Sedimentos de los Buques (FSI 14/19, párrs. 9.1 a 9.7).

46. La experiencia ha demostrado que el control por el Estado del puerto es más efectivo cuando se lleva a cabo a escala regional¹⁵. Se han aprobado ocho memorandos regionales de Entendimiento en materia de control por el Estado del puerto y en los últimos años se ha tratado de coordinar sus actividades para garantizar un uso eficiente de los recursos y la información. Con todo ello presente, el Subcomité de implantación por el Estado de abanderamiento de la OMI debatió en su 14º período de sesiones la armonización de las actividades de control por el Estado del puerto así como la situación del Sistema Global de Información Integrada sobre Transporte Marítimo (GISIS) en relación con el control por el Estado del puerto (véase el documento de la OMI FSI 14/19, párrs. 7.30 a 7.42). En cuanto a este último sistema, el Subcomité convino en que era preciso obtener nuevos datos antes de decidir la forma de ponerlo en marcha. En cuanto a las medidas que debían adoptarse para armonizar las actividades relativas al control por

el Estado del puerto, el Subcomité debatió el desarrollo de un marco para promover la armonización a nivel global e identificó sus elementos más básicos e importantes, como, por ejemplo, la ratificación de todos los convenios pertinentes; una interpretación y una aplicación comunes de sus disposiciones; procedimientos, sistemas de presentación de informes y formatos normalizados y compatibles para el control por el Estado del puerto; transparencia informativa; cooperación e intercambio eficiente de datos entre los Estados miembros y los memorandos de entendimiento; intercambio de información entre los regímenes de control por el Estado del puerto; capacitación de los funcionarios encargados de dicho control; y revisión del material de formación. Se alentó a los regímenes regionales de control por el Estado del puerto a que celebrasen acuerdos bilaterales o multilaterales para conseguir un mayor grado de armonización y se observó que, en algunos casos, se habían producido actividades de cooperación interregional entre ciertos memorandos de entendimiento, en particular en materia de cooperación técnica y armonización de datos relativos a la identidad de los buques que acceden a los puertos de los Estados miembros y detalles de las inspecciones realizadas, deficiencias observadas, etc.¹⁶. Para prestar asistencia en el proceso de armonización, el Subcomité acordó que la OMI convocará talleres sobre el control por el Estado del puerto y decidió cuál debía ser el marco y el programa provisional del taller de 2007.

47. Varios memorandos de entendimiento han identificado las medidas adoptadas para fortalecer y mejorar la ejecución del marco normativo del control por el Estado del puerto, especialmente en cuanto a la protección del medio marino¹⁷. Así por ejemplo, el memorando de entendimiento de París ha preparado un programa común de capacitación y un código de conducta para funcionarios encargados de dicho control (véase el documento FSI 14/7/4) y varios memorandos han establecido calendarios para nuevas campañas concentradas de inspección, prestando especial atención al Código internacional de gestión de la seguridad¹⁸. Según han indicado varios memorandos de entendimiento, el número de inspecciones no ha variado por regla general (si bien en algunos casos ha disminuido ligeramente), mientras que las cifras de detenciones practicadas a raíz de dichas inspecciones han decrecido¹⁹.

D. Remoción de restos de naufragio

48. Está previsto que el proyecto de convención sobre restos de naufragio, que la OMI ha estado estudiando durante varios años, se examinará en una conferencia diplomática que se celebrará en Nairobi del 14 al 18 de mayo de 2007. La convención establecerá los derechos y obligaciones de Estados y armadores en cuanto a la remoción de los restos de naufragios que se hallen en la zona económica exclusiva, tales como barcos hundidos o encallados o mercancías sumergidas que puedan suponer un peligro para la navegación o una amenaza para el entorno marino, y regulará cuestiones como el parte del naufragio, la determinación de si es peligroso, la localización, marcado y remoción de los restos peligrosos, las responsabilidades financieras conexas del titular, los seguros obligatorios y demás garantías financieras para cubrir las reclamaciones de indemnización, los plazos máximos para reclamar la indemnización, el arreglo de controversias y las relaciones entre la propia convención y otros acuerdos internacionales, como la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar²⁰.

49. El texto del proyecto de convención tomará forma definitiva en octubre de 2006 durante el 92° período de sesiones del Comité Jurídico de la OMI. Entre las cuestiones pendientes están las del tamaño a partir del que los buques deben contar con seguro obligatorio y la posibilidad de incluir una disposición que aclare que el proyecto de convención no confiere ninguna autoridad a los Estados ribereños con respecto a los restos de naufragios de Estados que no sean partes en la convención ni interfiere de ningún otro modo en los derechos y obligaciones de dichos Estados más allá de lo dispuesto por el derecho internacional consuetudinario según aparece reflejado en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. El Comité Jurídico también podría debatir una propuesta para enmendar la disposición vigente en materia de solución de controversias. En su 91° período de sesiones se propuso incluir una referencia a los procedimientos obligatorios de solución de controversias contenidos en la parte XV de la sección 2 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. Aunque el Comité decidió mantener el texto actual, invitó a las delegaciones a que presentaran propuestas por escrito en su 92° período de sesiones (véase el documento de la OMI LEG 91/12, secc. C).

V. Gente de mar

50. Los océanos pueden ser un entorno hostil para las personas que trabajan a bordo de buques y para quienes usan las rutas marítimas para cruzar clandestinamente fronteras internacionales. La gente de mar sigue siendo particularmente vulnerable cuando los Estados del pabellón no cumplen sus obligaciones internacionales y se ve afectada por condiciones de trabajo inadecuadas, esencialmente en buques deficientes; el abandono; la falta de justicia en el trato que reciben tras los accidentes marítimos; la imposibilidad de obtener permisos de tierra y acceso a los puertos (véase párr. 65 *infra*); y los actos de piratería y robo a mano armada contra los buques (véase párr. 70 *infra*)²¹. Quienes utilizan las rutas marítimas para cruzar clandestinamente fronteras internacionales arriesgan la vida al emprender viajes peligrosos a través del océano en embarcaciones abarrotadas o inseguras. Algunos perecen ahogados en el intento, a veces a manos de los propios traficantes que los arrojan por la borda; otros son rescatados por buques que pasan; en ocasiones son interceptados; y finalmente algunos de ellos consiguen llegar a su destino. Más abajo se presentan las medidas adoptadas recientemente por la comunidad internacional para hacer frente a los problemas humanitarios y de otro tipo que plantean las condiciones de trabajo de la gente de mar y el cruce clandestino por vía marítima de las fronteras internacionales.

A. Marineros

51. Las Directrices sobre el trato justo de la gente de mar en caso de accidente marítimo fueron aprobadas por el Comité Jurídico de la OMI el 26 de abril de 2006 y el Consejo de Administración de la OIT el 12 de junio de 2006 (documento de la OMI LEG 91/12, anexo 2). En las directrices se reconoce al marino como una categoría especial de trabajador que requiere una protección particular, especialmente en cuanto a sus relaciones con las autoridades públicas, dada la naturaleza global del sector del transporte marítimo y las distintas jurisdicciones con que puede entrar en contacto. El objetivo de las directrices es garantizar un trato

justo para el marino luego de los accidentes marítimos y durante cualquier investigación o detención practicada por las autoridades, y velar por que los marinos no permanezcan detenidos más tiempo del necesario. Las Directrices contienen orientaciones separadas para el Estado del puerto o ribereño; el Estado del pabellón; el Estado de la nacionalidad del marino; los armadores; y el propio marino. En ellas se prevé que “la investigación de los accidentes marítimos no irá en perjuicio del marino en términos de su repatriación, alojamiento, subsistencia, pago de salarios u otras prestaciones y atención médica, que deben facilitarse gratuitamente al interesado por el armador, el Estado que practica la detención o el Estado que reúne las condiciones adecuadas para ello”.

52. En los debates del Comité Jurídico, una delegación hizo hincapié en la necesidad de resolver las cuestiones que impedirían que los Estados aprobaran las directrices en su redacción actual y propuso a estos fines que se incluyera una declaración clara de que no se aplicarían tras incidentes cometidos dolosamente; una definición más precisa de “accidente marítimo”; y una declaración clara de que las directrices habrían de interpretarse y aplicarse de conformidad con el ordenamiento interno del Estado (véase LEG 91/13, secc. E).

53. En la resolución por la que se aprobaron las directrices (LEG.3(91)) se invitaba a los Estados a aplicarlas a partir del 1° de julio de 2006 y se establecía un grupo de trabajo especial para revisarlas y formular recomendaciones en caso necesario.

B. Migración internacional de personas por mar

54. No existen estadísticas mundiales sobre el número de personas que utilizan rutas marítimas para cruzar clandestinamente fronteras internacionales, normalmente con la asistencia de traficantes a quienes en nada preocupa el bienestar de los migrantes. Miles de personas han llegado en barco a las Islas Canarias (España) desde África²². Muchas personas también llegan al Yemen en embarcaciones procedentes de Somalia²³. Las cifras facilitadas por tres países mediterráneos y recogidas por la prensa indican que, durante los seis primeros meses de 2006, 1.200 personas desembarcaron en Malta, mientras que cada semana 500 llegaban a Grecia y 9.500 alcanzaron la isla italiana de Lampedusa²⁴. Se desconoce el número de personas fallecidas en el mar, pero las estimaciones son muy elevadas, puesto que son muchos los que intentan este peligroso viaje en buques abarrotados o inseguros. Así, por ejemplo, los migrantes que viajan desde el África central y subsahariana a las Islas Canarias realizan un viaje de 500 millas hacinados en diminutas embarcaciones abiertas de pesca²⁵.

55. El capitán que descubra en el mar a personas en peligro debe rescatarlas. Esta obligación no sólo es humanitaria, sino que refleja una antigua tradición marítima codificada en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, el Convenio SOLAS y el Convenio Internacional sobre búsqueda y salvamento marítimos. La obligación de rescate del capitán se ha visto complementada, en virtud de la entrada en vigor el 1° de julio de 2006 de reformas de estos últimos Convenios²⁶, con el deber de las partes en dichos instrumentos de coordinar sus actividades y cooperar para velar por que los capitanes puedan cumplir su obligación con el menor desvío posible respecto de la travesía prevista. El Estado competente en la región abarcada por el Convenio de búsqueda y salvamento marítimos en que se haya prestado la asistencia será el principal responsable de

garantizar que la coordinación y la cooperación se produzca efectivamente, de modo que los supervivientes puedan desembarcar del buque que prestó la asistencia y sean trasladados a un lugar seguro.

56. El desembarco de personas rescatadas en el mar se ha revelado problemático en algunos casos. Así por ejemplo, después que el pesquero español *Francisco Catalina* rescató a 51 personas el 14 de julio de 2006, hubo que esperar una semana para que 48 de ellas pudieran desembarcar en Malta, si bien tres ya habían sido autorizadas a hacerlo previamente. Gracias a un acuerdo de reparto de costos en que la Comisión Europea desempeñó un papel fundamental, la mayoría de las personas fueran trasladadas a España por vía aérea y Andorra, Italia y Malta ofrecieron dar acogida a las restantes²⁷.

57. Los posibles problemas de desembarque no son el único elemento disuasorio para los capitanes a la hora de rescatar en el mar a las personas en peligro; las multas que se imponen a los armadores producen el mismo efecto. En el 33° período de sesiones el Comité de Facilitación de la OMI, se afirmó que la práctica de imponer multas cuando aparecen pasajeros inadmisibles debido a que carecen de la adecuada documentación estaba tan extendida que debía codificarse en forma de enmienda al Convenio para facilitar el tráfico marítimo internacional²⁸. El Comité de Facilitación se mostró conforme con esta estrategia pero subrayó que las disposiciones no debían llegar al extremo de convertir las multas en obligatorias y que, en caso de que se impusieran, su cuantía debía ser razonable y proporcional al grado de responsabilidad del armador. Las enmiendas propuestas seguirán examinándose en los períodos de sesiones 34° y 35° del Comité de Facilitación²⁹.

58. El gran número de personas que arriesgan la vida cruzando el océano, las cifras cada vez mayores de muertos, la explotación de personas por los traficantes, los desafíos que deben afrontar los Estados ribereños como consecuencia de las llegadas reiteradas de grupos mezclados de inmigrantes, solicitantes de asilo y refugiados, las necesidades de protección de solicitantes de asilo y refugiados, los problemas de desembarque de los capitanes y la imposición de sanciones a las compañías navieras son algunas de las cuestiones que han situado la migración internacional por vía marítima entre las prioridades internacionales.

59. En una reunión sobre rescate en el mar e intercepción marítima en el Mediterráneo organizada en Madrid por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) con financiación de la Unión Europea los días 23 y 24 de mayo de 2006 como seguimiento de la reunión de expertos que tuvo lugar en Atenas en septiembre de 2005, los participantes³⁰ dijeron cuáles eran, a su juicio, los problemas clave para hacer frente a la migración marítima irregular. Entre ellos figuraban cuestiones como las de hacer frente a las causas profundas del problema, resolver los desafíos humanitarios; fortalecer la cooperación entre todos los países involucrados y mancomunar recursos escasos; mejorar la información, el entrenamiento y la capacidad técnica de los países de acogida; y adoptar medidas más eficaces contra los traficantes a fin de llevarlos a la justicia. Los representantes de los Estados reiteraron su responsabilidad colectiva en la protección de la integridad del régimen de rescate en el mar.

60. Aunque la migración internacional por vía marítima plantea problemas especiales, por ejemplo en situaciones de rescate en el mar, debe no obstante considerarse en el contexto de los debates sobre migración internacional en general. En el período previo al diálogo de alto nivel de la Asamblea General dedicado a la

migración internacional y el desarrollo que tendrá lugar en septiembre de 2006, se han celebrado varias reuniones a todos los niveles para debatir los diversos problemas que plantea la migración internacional³¹. En estas reuniones ha quedado de relieve que para ordenar las corrientes migratorias no bastan las medidas de control sino que se requiere una respuesta más amplia que refleje los diversos aspectos de la migración internacional. El año pasado se llegó a una conclusión similar en el segundo período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (véase el documento A/61/63, párrs. 86 y 87).

VI. Seguridad marítima

61. La seguridad marítima se mantiene entre las principales prioridades de la comunidad internacional. Con un marco normativo vigente que tiene por objeto evitar y combatir amenazas para la seguridad marítima tales como los actos terroristas contra la navegación, el tráfico de armas de destrucción en masa, la piratería y el robo a mano armada contra buques, el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, el tráfico de personas, el agotamiento de los recursos naturales y la degradación del medio marino, la comunidad internacional ha centrado la atención en promover el cumplimiento del régimen jurídico y resolver los problemas de su aplicación y ejecución. La amplia gama de posibles amenazas contra la seguridad marítima y su carácter transnacional; el número de instrumentos jurídicos aplicables que deben ejecutarse; los numerosos requisitos de supervisión, control y vigilancia; y los elevados costos de las operaciones de ejecución son algunos de los factores que pueden generar problemas de aplicación y ejecución. En respuesta al tremendo reto que plantea la vigilancia de zonas amplias de los mares y océanos y con el objetivo de usar con eficiencia los limitados recursos disponibles, muchos Estados han comenzado a intensificar su cooperación en el ámbito de la aplicación de las normas. En algunas regiones se han registrado progresos, pero muchos Estados en desarrollo siguen necesitando asistencia en la creación de capacidad. En la presente sección se facilitará información sobre las últimas actividades emprendidas a nivel regional para fortalecer la cooperación entre los Estados y las iniciativas más recientes sobre lucha contra las amenazas del terrorismo contra la navegación y los actos de piratería y robo a mano armada contra los buques. También son pertinentes en el ámbito de la seguridad marítima las últimas medidas adoptadas para fortalecer la aplicación y ejecución de las normas por el Estado del pabellón, según lo indicado en la sección IV.C *supra*.

62. Recientemente se han convocado varias reuniones a nivel regional y subregional para fortalecer la cooperación entre los Estados en la lucha contra las amenazas para la seguridad marítima (véase también el párrafo 72 *infra*), como por ejemplo el segundo Simposio sobre el empoderamiento marítimo de África, que se celebró en Abuja del 29 al 31 de mayo de 2006, con objeto de proponer la cooperación entre los Estados para mejorar la capacidad de los países africanos en materia de seguridad marítima³². En particular, los participantes destacaron la necesidad de mejorar la vigilancia en las aguas del África occidental a fin de combatir la piratería y el robo a mano armada contra buques, la pesca ilegal y otros delitos³³. Los 25 países miembros de la Organización Marítima del África Occidental y Central (OMAOC) están tratando de obtener el necesario respaldo financiero y ultimando los detalles técnicos para el establecimiento de una fuerza

conjunta de guardacostas encargada de combatir la piratería y el robo a mano armada contra los buques, la contaminación, la pesca ilegal y la migración clandestina. Según el plan integrado de seguridad costera, se llevarían a cabo a lo largo de sectores de la costa patrullas conjuntas con facultades para penetrar en aguas de otro Estado miembro en ejercicio del derecho de persecución. En octubre tendrá lugar en Dakar una nueva reunión de los ministros de transporte de la organización. Se espera que la fuerza de guardacostas comience a operar a mediados de 2007³⁴.

63. En la Conferencia sobre la Seguridad en Asia que tuvo lugar en junio de 2006 se debatieron cuestiones relativas a la seguridad marítima, en particular el fomento de la cooperación entre los Estados³⁵. Cabe señalar, entre otros ejemplos de cooperación, las actividades de capacitación organizadas conjuntamente por Australia, Filipinas, Indonesia y Papua Nueva Guinea para aumentar la capacidad de sus fuerzas del orden en la lucha contra actividades ilegales como el tráfico de armas, la trata de personas y la pesca ilegal³⁶. Indonesia, Malasia y Singapur también han coordinado sus actividades para mejorar la seguridad marítima en el Estrecho de Malacca (Véase A/61/63, párr. 95). Está prevista la celebración de una reunión de los Estados que bordean el estrecho y otros Estados, que se celebrará en Malasia en septiembre de 2006 como seguimiento de la reunión de Yakarta de septiembre de 2005 (documento de la OMI MSC 81/25, párr. 19.25). En febrero de 2006, los Estados Unidos celebraron una reunión de países que utilizan los Estrechos de Malacca y Singapur, es decir, Alemania, Australia, Filipinas, la India, el Japón, Noruega, los Países Bajos, el Reino Unido y la República de Corea, con la participación de la Oficina Marítima Internacional y representantes del sector privado, a fin de coordinar la posible asistencia de los Estados usuarios a los países ribereños del Estrecho para mejorar la seguridad y la protección ambiental de la zona³⁷.

64. Según su “Libro Verde” sobre una futura política marítima¹⁴ de la unión, los miembros de la Unión Europea contemplarán la posibilidad de renunciar a sus respectivas jurisdicciones exclusivas como Estados del pabellón mediante una delegación o autorización mutua de las facultades del orden público a fin de combatir con eficacia el tráfico ilícito de narcóticos, seres humanos y armas de destrucción en masa y las actividades contaminantes. También estudiarán la posibilidad de adoptar una estrategia coordinada para concertar acuerdos de embarque con terceros Estados y una división coordinada del trabajo entre los Estados miembros, incluidas sus armadas.

A. Actos terroristas contra la navegación

65. La OMI ha adoptado varias medidas para combatir la amenaza terrorista contra la navegación, de las que las más significativas son el capítulo XI-2 del Convenio SOLAS (Medidas especiales para incrementar la protección marítima), el Código Internacional para la protección de los buques y de las instalaciones portuarias (Código PBIP), los protocolos de 2005 del Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la navegación marítima y el Protocolo para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de las plataformas fijas emplazadas en la plataforma continental (descrito en el documento A/61/63, párrafos 97 a 99). Los protocolos de 2005 no han entrado en vigor. En el 81º período de sesiones del Comité de Seguridad Marítima se subrayó la necesidad de que todos los Gobierno

contratantes aplicaran, cumplieran y ejecutaran de forma rigurosa y efectiva las disposiciones del capítulo XI-2 del Convenio SOLAS y del Código PBIP en respuesta a las preocupaciones sobre las dificultades que sufrían la gente de mar y otras personas en relación con los permisos de tierra y el acceso desde y hacia los barcos, así como el temor de que algunas instalaciones portuarias no aplicaran efectivamente las medidas de seguridad de la OMI (véanse los documentos de la OMI MSC.1/Circ. 1/94 y MSC 81/25, párrs. 5.66 a 5.71). En el 33º período de sesiones del Comité de Facilitación, los Estados se mostraron de acuerdo en que se proporcionara información sobre los visados de los miembros de las tripulaciones para facilitar su verificación con anterioridad a la llegada del buque. Los representantes del sector señalaron no obstante que este requisito violaría el Convenio sobre los documentos de identidad de la gente de mar (Revisado), 2003, (No. 185) (véanse el documento de la OMI FAL 33/WP.1, párrs. 3.20 a 3.23 y A/60/63, párr. 87).

66. La aplicación efectiva del capítulo XI-2 del Convenio SOLAS y del Código PBIP es importante para garantizar la eficacia del sistema de identificación y seguimiento de largo alcance de los buques, aprobado por la OMI en mayo de 2006 como enmienda al Capítulo V del Convenio SOLAS (resolución MSC 202 (81), en el documento MSC 81/25/Add.1). Es fundamental que los Estados lleven a cabo evaluaciones adecuadas para determinar el riesgo que plantea cada buque.

67. El Sistema de identificación y seguimiento de largo alcance no sólo permitirá a los Estados controlar el recorrido de los buques e identificar a los que puedan suponer una amenaza para la seguridad marítima, sino que también ayudará en la labor de búsqueda y salvamento, y se aplicará a los buques de pasajeros, a los de carga y a las unidades móviles de perforación mar adentro. Hasta el momento, los datos que deberán transmitir los buques serán únicamente los de identificación, posición y fecha y hora en que se registró dicha posición. Sin embargo, se ha sugerido que en el futuro el sistema se expanda para facilitar datos adicionales, posibilidad que se ha tenido en cuenta en su diseño³⁸. Aunque los buques pueden desconectar el sistema cuando se dé alguna de las circunstancias establecidas a estos efectos, normalmente su recorrido será objeto de un seguimiento permanente. Una vez que la información se transmita y sea procesada en los centros nacionales, regionales, cooperativos e internacionales, se pondrá a disposición de los gobiernos contratantes con sujeción a ciertos límites, según la ubicación del buque. Los gobiernos contratantes podrán recibir información del sistema sobre los buques que enarboles su pabellón con independencia de su ubicación. También podrán recibir información sobre los buques que se dirijan hacia sus puertos siempre que no se encuentren en “aguas situadas en el interior de las líneas de base de otro gobierno contratante establecidas de acuerdo con el derecho internacional” (que en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar se denominan “aguas interiores”). Cuando los buques no se dirijan a sus puertos, los gobiernos contratantes tendrán derecho a recibir información sobre los buques que naveguen dentro de las 1.000 millas marinas adyacentes a sus costas, siempre que no se encuentren en aguas comprendidas dentro de las líneas de base de otro Estado contratante, aunque en ciertas circunstancias el Estado del pabellón podrá suspender el derecho a obtener esta información. Los gobiernos contratantes no tienen derecho a ninguna información relativa a buques situados en el mar territorial del Estado del pabellón. El sistema no crea ni afirma nuevos derechos de los Estados sobre los

buques más allá de los ya existentes en derecho internacional ni altera el régimen jurídico aplicable en las distintas zonas marítimas.

68. Los Estados sólo pueden cargar los gastos de transmisión de los datos de identificación y seguimiento a los buques de su pabellón. En todos los demás casos, los gobiernos contratantes deben correr con los costos asociados a la información solicitada o recibida del sistema. Las únicas otras entidades facultadas para recibir datos del sistema son los servicios de búsqueda y salvamento de los gobiernos contratantes, que tienen derecho a recibirlos gratuitamente para asistirles en el salvamento de personas que se encuentren en peligro en el mar.

69. Se prevé que las reformas del Convenio SOLAS entrarán en vigor el 1° de enero de 2008 según el procedimiento tácito de enmienda y que se aplicarán gradualmente a los buques construidos antes de su entrada en vigor, puesto que éstos ya están equipados con el sistema automático de identificación. No existe ninguna interfaz entre este último y el sistema de identificación y seguimiento de largo alcance. Mientras que el primero es un sistema de difusión general, el segundo puede desconectarse, de modo que sus datos pueden transmitirse exclusivamente a destinatarios preseleccionados.

70. Las normas de desempeño y requisitos funcionales del sistema de identificación y seguimiento de largo alcance, que se aprobaron al mismo tiempo que las enmiendas del Capítulo V del Convenio SOLAS, se recogen en la resolución MSC. 210 (81), publicada en el documento de la OMI MSC 81/25/Add.1, anexo 13. En su 81° período de sesiones, el Comité de Seguridad Marítima convino en que los centros de datos de identificación y seguimiento nacionales, regionales y cooperativos estuvieran en condiciones de comenzar a integrar a los buques en el sistema a más tardar el 1° de octubre de 2008 y que tanto el centro internacional de datos como el intercambio internacional de datos del sistema comenzaran la fase de pruebas a más tardar el 1° de julio de 2008 (Resolución MSC. 211 (81) en MSC 81/25/Add.1, anexo 14). El Comité de Seguridad Marítima también decidió que se estableciera un grupo de trabajo especial sobre los aspectos del sistema relativos a la ingeniería (MSC 81/25, párr. 5.117) a fin de permitirle examinar más detalladamente las funciones técnicas del intercambio internacional de datos del sistema y establecer y realizar las pruebas pertinentes antes del 31 de diciembre de 2008.

B. Actos de piratería y robos a mano armada cometidos contra buques

71. Según los informes recibidos de la Oficina Marítima Internacional de la Cámara Internacional de Comercio³³, en los seis primeros meses de 2006 tuvieron lugar 127 actos, consumados o intentados, de piratería y robo a mano armada contra buques, el mismo número que en 2005. Los informes indican que los navegantes siguen corriendo un gran peligro: 6 resultaron muertos, 12 heridos, 156 fueron capturados como rehenes y 13 secuestrados. Las zonas con el mayor número de incidentes fueron: Indonesia (33), Bangladesh (22), Malasia (9), El Mar Rojo y la zona del Golfo de Adén (9), Somalia (8) y Nigeria (7). Se ha advertido a las embarcaciones que se alejen lo más posible de la costa de Somalia, en la que se ataca y se roba a los buques, y se toma como rehenes o se secuestra a la tripulación para exigir un rescate. Si bien las fuerzas navales de algunos países han aumentado

su presencia ante las costas de Somalia, los ataques han continuado aunque con menos frecuencia.

72. En una declaración del Presidente del Consejo de Seguridad de 15 de marzo de 2006 (S/PRST/2006/11), se tomaba nota de la resolución A.979 (24) de la OMI relativa al aumento de los incidentes de piratería y robo a mano armada contra buques frente a las costas de Somalia (véase A/61/63, párrs. 103 y 104) y se alentaba a los Estados Miembros cuyos buques y aeronaves operaban en aguas internacionales y en el espacio aéreo adyacente a la costa de Somalia a que estuvieran en alerta contra cualquier incidente de piratería en la zona y adoptaran las medidas adecuadas para proteger a los buques mercantes, en particular a los que transportaban ayuda humanitaria, contra esos actos, en consonancia con las leyes internacionales pertinentes. El Consejo acogía con satisfacción la decisión de la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo de coordinar sus estrategias y planes de acción para hacer frente a ese problema común en estrecha cooperación con la comunidad internacional. El Consejo instó también a todos los Estados, en especial a los Estados de la región, a que trabajaran en cooperación y persiguieran activamente los delitos de piratería.

73. En sus resoluciones sobre los océanos y el derecho del mar, la Asamblea General ha subrayado la importancia de la cooperación entre los Estados a todos los niveles, pero en particular en el plano regional, y ha instado a los Estados a que concierten acuerdos regionales en zonas de alto riesgo. Se ha redactado un proyecto de memorando de entendimiento en materia de cooperación regional para reforzar la seguridad marítima y luchar contra los actos de piratería y robo a mano armada efectuados contra buques en el Mar Rojo y la zona del Golfo de Adén, que está siendo examinado por los Estados interesados. Entre tanto, Djibouti, Somalia, el Sudán y el Yemen han acordado coordinar esfuerzos para luchar contra los actos de piratería y robo a mano armada cometidos contra buques³⁹. Otras iniciativas de la región para fortalecer la cooperación entre los Estados han sido la adopción de planes de trabajo a corto y largo plazo durante una reunión regional organizada por Kenya del 23 al 24 de enero de 2006. La OMI también tiene previsto celebrar un seminario y un taller de creación de capacidad para la lucha contra los actos de piratería en la región del África Oriental (véanse los documentos de la OMI C 96/14 a)/2 y C 96/D, párr. 14(a).3).

74. Aunque ha habido una reducción del número general de ataques en los Estrechos de Malacca y Singapur, con sólo tres incidentes denunciados en el primer semestre de 2006, en comparación con los ocho durante el mismo período del año pasado, los tres ataques que tuvieron lugar a principios de 2006 contra dos buques fletados por el Programa Mundial de Alimentos para llevar asistencia a la provincia de Aceh (Indonesia) y contra un buque de carga a granel de propiedad japonesa indican que los Estrechos siguen siendo una zona de alto riesgo. Los Estados ribereños de los Estrechos han organizado patrullas marítimas conjuntas.

75. Las iniciativas de los Estados ribereños de los Estrechos y de otros Estados de la región de Asia para prevenir y combatir los actos de piratería y robos a mano armada cometidos contra buques en Asia cobrarán mayor fuerza con la entrada en vigor, el 4 de septiembre de 2006, del Acuerdo de Cooperación Regional para combatir la piratería y el robo a mano armada contra buques en Asia de 2004⁴⁰. En virtud de este Acuerdo se establece un red de cooperación e intercambio de información entre las instituciones de seguridad marítima y costera de los Estados

Partes. Singapur albergará el Centro de intercambio de información y organizará la primera reunión del Consejo de administración del Centro hacia fines de 2006⁴¹.

76. Otras iniciativas regionales para combatir los actos de piratería y robos a mano armada cometidos contra buques incluyen los seminarios subregionales organizados en Mumbai (India), del 3 al 7 de abril de 2006, y en Trinidad y Tabago del 24 al 28 de abril de 2006.

VII. Protección y conservación del medio marino

A. Programa de Acción Mundial para la protección del medio marino frente a las actividades realizadas en tierra

77. Adoptado en 1995, el Programa de Acción Mundial para la protección del medio marino frente a las actividades realizadas en tierra (A/51/116, anexo II) tiene por objetivo asistir a los Estados para que tomen medidas para la prevención, reducción, control y eliminación de la degradación del medio marino, así como para su restablecimiento tras las actividades realizadas en tierra, como los desechos y escorrentías municipales, industriales y agrícolas, la deposición atmosférica y la alteración física del entorno costero. La primera Reunión intergubernamental de examen de la aplicación del Programa de Acción Mundial se celebró en noviembre de 2001 en Montreal⁴².

78. La segunda Reunión intergubernamental de examen de la aplicación del Programa de Acción Mundial se celebrará en Beijing del 16 al 20 de octubre de 2006. En ella se examinará el progreso alcanzado en su aplicación y se determinará cuáles son las opciones para reforzarla, por ejemplo mediante mecanismos de financiación innovadores; fortaleciendo los marcos legislativos e institucionales; fomentando la colaboración y estrechando la cooperación con las iniciativas integradas de ordenación de las zonas costeras. También se prevé que la Reunión aportará insumos prácticos para el logro de objetivos concretos del Plan de aplicación de Johannesburgo en lo relativo, entre otras cosas, al Programa de Acción Mundial, el criterio ecosistémico y el saneamiento, y que definirá el programa de trabajo de la oficina de coordinación del PNUMA para el Programa de Acción Mundial para el período 2007-2011⁴³. En el segundo día de la Reunión de examen se celebrarán seminarios de colaboración sobre el tema "Integración del Programa de Acción Mundial".

79. En 2005 y 2006 se celebró una serie de actos preparatorios de la Reunión de examen, incluidas consultas regionales y entre partes interesadas⁴⁴. Los días 27 y 28 de junio de 2006 se celebró en París una reunión preparatoria para avanzar en la redacción de los proyectos de documentos oficiales y recabaron orientación sobre las cuestiones que debían tratarse durante el segmento ministerial de la Reunión de Examen⁴⁵.

80. La Oficina de Coordinación del PNUMA publicó también un Manual sobre el desarrollo e implementación de un programa de acción nacional para la protección del medio marino frente a las actividades realizadas en tierra, que facilita orientación a los administradores ambientales y responsables de las políticas nacionales para la aplicación nacional del Programa de Acción Mundial y que

describe el marco para la integración del Programa de Acción Mundial en las políticas, programas y planes nacionales⁴⁶.

81. Del 19 al 30 de junio de 2006, la Oficina de Coordinación del PNUMA y el Stakeholder Forum mantuvieron un diálogo bajo el lema “Nuestra costa urbana en expansión: amenaza al medio marino y a la salud humana”. Este diálogo tenía por objeto estudiar los vínculos entre el medio marino, la urbanización de las costas y la alteración física y destrucción del hábitat, los criterios integrados de ordenación y los nutrientes, con miras a formular recomendaciones sobre procesos y políticas con que hacer frente a estas cuestiones a nivel mundial, regional y nacional. Durante el diálogo se estudió también la función del Plan de Acción Mundial en la solución de estas cuestiones y la posible aportación de las diversas partes interesadas⁴⁷.

B. Contaminación causada por buques

82. Además de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, existen varios convenios de la OMI que establecen normas y reglamentos detallados para la prevención de la contaminación del medio marino causada por buques. El MARPOL reglamenta la contaminación accidental y operacional causada por buques en seis anexos; el Convenio internacional sobre el control de los sistemas antiincrustantes perjudiciales en los buques prohíbe el uso de organotinas nocivas en las pinturas antiincrustantes que se emplean en los buques y establece un mecanismo para prevenir el posible uso futuro de otras sustancias dañinas en sistemas antiincrustación; y el Convenio Internacional para el control y la gestión del agua de lastre y los sedimentos de los buques tiene por objeto prevenir los efectos devastadores que puede tener la propagación de organismos acuáticos nocivos que lleva el agua de lastre de los buques (véanse párrs. 97 a 100 *infra*).

1. Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques

83. Sólo uno de los convenios de la OMI anteriormente mencionados está en vigor, el MARPOL, que comprende los anexos siguientes I (hidrocarburos), II (sustancias nocivas líquidas), III (sustancias perjudiciales transportadas por mar en bultos), IV (aguas sucias de los buques), V (basuras de los buques) y VI (contaminación de la atmósfera). En 2004 se adoptaron versiones revisadas de los anexos I y II (véase A/60/63, párrs. 116 a 121) que entrarán en vigor el 1° de enero de 2007⁴⁸.

84. *Anexo I*. En marzo de 2006 el Comité de Protección del Medio Marino, en su 54° período de sesiones celebrado del 20 al 24 de marzo de 2006, adoptó enmiendas al anexo I revisado para incluir una nueva regla 12A relativa a los tanques de combustible líquido y revisar la definición de hidrocarburos pesados que se hace en la regla 21⁴⁹. Se espera que las enmiendas entren en vigor con arreglo al procedimiento de enmienda tácita el 17 de agosto de 2007. En ese mismo período de sesiones, el Comité de Protección del Medio Marino aprobó otra enmienda para la designación de la zona marina meridional de Sudáfrica como zona especial, con arreglo al anexo I y se espera que sea aprobada en el 55° período de sesiones, que se celebrará en octubre de 2006⁵⁰.

85. *Anexo IV*. El Comité de Protección del Medio Marino también enmendó el anexo IV para incluir en él una nueva regla 13 que prevé la supervisión por el

Estado rector del puerto. A partir del 17 de agosto de 2007 (fecha prevista de entrada en vigor con arreglo del procedimiento de enmienda tácita), un buque que se encuentre en un puerto o terminal mar adentro de otro Estado Parte podrá ser objeto de una inspección en lo que respecta a las prescripciones operacionales del anexo si existen motivos fundados para pensar que el capitán o la tripulación no están familiarizados con los procedimientos esenciales de a bordo relativos a la prevención de la contaminación por aguas sucias⁵¹.

86. *Anexo VI*. El Comité de Protección del Medio Marino estableció un Grupo de Trabajo para examinar cuestiones relacionadas con la prevención de la contaminación atmosférica procedente de buques, comprendidas las medidas complementarias de las políticas y prácticas de la OMI en relación con la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero procedentes de buques (resolución A.963 (23) de la Asamblea de la OMI). El Comité de Protección del Medio Marino aprobó dos circulares para asistir en la aplicación del anexo VI del MARPOL: la nota de entrega de combustible y muestreo del fueloil y la nota sobre la notificación a la Organización de los puertos o terminales donde se van a reglamentar las emisiones de compuestos orgánicos volátiles.

87. En la primera nota del Comité de Protección del Medio Marino se insta a todos los Estados, sean o no Partes en el Protocolo de 1997 a que exijan a los proveedores de fueloil en sus puertos que cumplan las prescripciones de la regla 18 del Convenio MARPOL y a que incrementen la concienciación sobre la necesidad de mejorar su implantación y aplicación.

88. La segunda nota observa que la regla 15 del anexo VI del MARPOL exige a las Partes que informen a la OMI de su intención de implantar las prescripciones relativas al uso de sistemas de control de la emisión de vapores y que informen a la Organización sobre aquellos puertos y terminales sometidos a su jurisdicción donde tales prescripciones ya estén en vigor. Sin embargo, muchas terminales ya están implementando o aplicando tales prácticas sin haberlo notificado a la OMI. El Comité de Protección del Medio Marino compartía la preocupación de que, dado que esta clase de información no se distribuía, era difícil que los propietarios y operadores se prepararan para estos cambios en puertos y terminales. En la nota se reitera que las Partes en el Protocolo de 1997 deben informar sin demora a la OMI sobre los puertos y terminales sometidos a su jurisdicción donde se reglamentan o vayan a reglamentarse las emisiones de compuestos orgánicos volátiles y sobre las prescripciones que hayan de imponerse a los buques que utilicen esos puertos y terminales. Toda la información que reciba la OMI sobre la disponibilidad de sistemas de recogida de vapores se distribuirá mediante circulares del Comité de Protección del Medio Marino de modo que los propietarios y operadores tengan información actualizada sobre los requisitos actuales y futuros para la utilización de tales sistemas.

89. Siguiendo las instrucciones impartidas por el Comité de Protección del Medio Marino en su 53º período de sesiones, el Subcomité de transporte de líquidos y gases a granel examinará el anexo VI del MARPOL y el Código Técnico sobre el NO_x (óxido de nitrógeno) para revisar las reglamentaciones de manera que tengan en cuenta la tecnología actual y la necesidad de seguir reduciendo la contaminación atmosférica causada por buques. Los progresos en esta labor se pondrán en conocimiento del Comité de Protección del Medio Marino en su próximo período de sesiones.

90. El Comité de Protección del Medio Marino y su Grupo de trabajo sobre la contaminación atmosférica mantuvieron largos y extensos debates sobre las medidas complementarias de la resolución A.963 (23) de la Asamblea de la OMI relativa a las políticas y las prácticas de la OMI en materia de reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero procedentes de buques. En esta resolución, la Asamblea instaba al Comité de Protección del Medio Marino a que determinara qué mecanismos debían elaborarse para lograr la limitación o la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero causadas por el transporte marítimo internacional. Entre las cuestiones que se estudiaron estaba la de si sólo debían incluirse las emisiones de CO₂ (dióxido de carbono) o de los seis gases de efecto invernadero enumerados en el Protocolo de Kyoto. El Comité de Protección del Medio Marino aceptó estudiar las medidas complementarias de la resolución A.963 (23) desde un punto de vista técnico y meteorológico, y concentrarse en la labor relativa a las emisiones de CO₂ y, en el próximo período de sesiones, examinar también un proyecto de programa de trabajo para determinar qué mecanismos debían crearse para lograr el objetivo establecido por la Asamblea de la OMI.

91. *Instalaciones portuarias de recepción.* La disponibilidad de instalaciones portuarias de recepción adecuadas es vital para la aplicación efectiva del Convenio MARPOL, como reconoció recientemente la Asamblea General en su resolución 60/30 (véase A/61/63, párr. 209). La OMI examinó, durante el 14° período de sesiones del Subcomité de implantación por el Estado de abanderamiento, un proyecto de plan de acción para mejorar la disponibilidad y el uso de las instalaciones portuarias de recepción. El Subcomité acordó que la OMI creara un formulario actualizado de notificación previa para los buques que tuvieran la intención de usar una instalación portuaria de recepción y un formulario normailizado de notificación previa de entrega para garantizar la uniformidad de los registros. Se propuso también que el módulo de la base de datos de instalaciones portuarias de recepción del Sistema Mundial Integrado de Información sobre Navegación Marítima de la OMI, accesible al público desde el 1° de marzo de 2006, se ampliara con registros sobre las instalaciones de recepción de todo el mundo, evaluaciones de las instalaciones de recepción de residuos aportadas por los administradores del sistema en cada Estado miembro en relación con sus puertos, e información extraída de los planes de gestión de derechos. Se prevé cooperación técnica para los países en desarrollo que puedan tener dificultades en establecer y mantener instalaciones de recepción adecuadas. Asimismo, se propuso que la OMI señalara los problemas técnicos surgidos en la transferencia de residuos entre buques y las instalaciones de la costa y; el examen de la clase y cantidad de residuos generados a bordo y la capacidad de las instalaciones portuarias de recepción. En este sentido, se acordó estudiar también cómo ocuparse de la corriente de residuos procedentes de instalaciones de recepción en los países en desarrollo, en los que los residuos creados en los buques a menudo pueden representar una carga para los sistemas terrestres con restricciones físicas. En respuesta a una propuesta del Programa Regional del Pacífico Sur para el Medio Ambiente de que se considerara que el establecimiento de centros regionales de recepción de residuos de buques satisfacía la obligación de los Estados con arreglo al Convenio MARPOL de facilitar instalaciones portuarias de recepción adecuadas (documento de la OMI FSF 14/13/2; véase también A/58/65/Add.1, párr. 91), el Subcomité de Implantación por el Estado de Abanderamiento se mostró de acuerdo con el establecimiento de directrices en materia de creación de arreglos regionales para instalaciones de recepción. Por último, el Subcomité propuso también que se creara una guía de

prácticas idóneas sobre instalaciones portuarias de recepción (FSI 14/WP.5, párrs. 13.3 a 13.12 y anexo).

2. Respuesta a los sucesos de contaminación

92. Tras la adhesión de Portugal el 14 de junio de 2006, el Protocolo sobre cooperación, preparación y lucha contra la contaminación por sustancias peligrosas y nocivas entrará en vigor el 14 de junio de 2007 y, junto con el Convenio Internacional sobre Cooperación, Preparación y Lucha contra la Contaminación por Hidrocarburos, proporcionará un marco mundial de cooperación internacional en la lucha contra los incidentes graves o amenazas de contaminación marina⁵². Con arreglo al Protocolo, las Partes deberán establecer medidas, ya sean nacionales o en cooperación con otros países, para hacer frente a los sucesos de contaminación con sustancias peligrosas y nocivas, que en el Protocolo se definen como todas las sustancias distintas de los hidrocarburos. Los buques deben llevar un plan de emergencia contra la contaminación a bordo para hacer frente específicamente a los incidentes con sustancias nocivas y potencialmente peligrosas. La definición de estas sustancias que se hace en el Protocolo es más amplia que en el Convenio Internacional sobre responsabilidad e indemnización de daños en relación con el transporte marítimo de sustancias nocivas y potencialmente peligrosas. Este Convenio se refiere a sustancias nocivas líquidas transportadas a granel enumeradas en el apéndice II del anexo II del Convenio MARPOL, en su forma enmendada. Cuando el anexo II revisado entre en vigor, el Convenio se referirá a las sustancias nocivas líquidas tal como se definen en el artículo 1.10 del anexo II revisado⁵³.

93. Para fortalecer la cooperación en materia de preparación y respuesta ante derrames de hidrocarburos, principalmente a nivel regional y subregional, la OMI y el PNUMA convocaron el Segundo Foro de la OMI y el PNUMA de cooperación regional contra la contaminación marina del 3 al 6 de mayo de 2006 en Londres. El Foro llegó a una serie de conclusiones que recogió en recomendaciones a la OMI, el PNUMA, los programas marítimos regionales y el sector marítimo, sobre los elementos críticos para una cooperación regional sólida; los elementos clave para velar por la sostenibilidad y el éxito a largo plazo de la cooperación regional; las formas de superar los obstáculos a la cooperación regional; el cierre de las brechas entre colaboradores con distintos niveles de capacidad; la cooperación entre los gobiernos y el sector; la participación de los colaboradores pertinentes; los marcos jurídicos; y los centros de actividades regionales como plataformas de cooperación regional⁵⁴.

3. Zonas marítimas especialmente sensibles

94. Tras la adopción por la Asamblea de la OMI de las directrices revisadas para la identificación y designación de zonas marítimas especialmente sensibles en 2005, el Comité de Protección del Medio Marino decidió revisar el documento de orientación para la preparación de propuestas en materia de zonas marítimas particularmente sensibles, de manera que se formularan, redactaran y presentaran las propuestas con arreglo a las directrices. El Documento de orientación, que en esencia resume los elementos principales de las Directrices y que debe incluirse en toda propuesta se aprobó en el 54º período de sesiones del Comité de Protección del Medio Marino junto con un proyecto de resolución uniforme que el Comité emplearía al designar zonas marítimas especialmente sensibles (MEPC 54/21, anexos 11 y 12).

95. Hasta el momento la OMI ha designado 11 zonas marinas especialmente sensibles (véase www.imo.org/Environment/mainframe.asp?topic-id=1357) entre ellas, la “ampliación de la zona de la Gran Barrera de Coral de modo que incluya el Estrecho de Torres”, propuesta por Australia y Papua Nueva Guinea. En la resolución MEPC.133(53), por la que se designó esta zona en julio de 2005, se reconocía como medidas adicionales de protección: a) el establecimiento de una derrota de dos direcciones, y b) la recomendación que los Gobiernos reconocieran la necesidad de proteger efectivamente la región y de comunicar a los buques que enarbolasen su pabellón que debían actuar de conformidad con el sistema de practica de Australia para los buques mercantes de eslora igual o superior a 70 metros o los petroleros, quimiqueros y gaseros independientemente de su tamaño. En el momento en que se adoptó la resolución MEPC.133(53), varias delegaciones afirmaron que la resolución no constituía un fundamento de derecho internacional para exigir el practica obligatorio a los buques en tránsito por el Estrecho de Torres o por cualquier otro estrecho utilizado para la navegación internacional (véase A/60/63/Add.2, párr. 62). Cuando el Comité Jurídico de la OMI estudió la cuestión relativa al practica obligatorio en los estrechos empleados para la navegación internacional no llegó a un acuerdo sobre la cuestión (véase LEG 89/16, secc. O).

96. Con arreglo a la resolución A.710(17) de la Asamblea de la OMI, aprobada en 1991, se introducía un régimen de practica recomendado en el Estrecho de Torres, mientras que la resolución MEPC.45(30), adoptada en 1990, se refería al sistema de practica en la Gran Barrera de Coral, que había sido designada Zona Marina Especialmente Sensible. Australia aplica un sistema de practica obligatorio dentro de la Gran Barrera de Coral desde 1991 y en mayo de 2006 publicó una Nota marítima en la que informaba a los armadores y operadores de buques de Australia y Papua Nueva Guinea introducirían el practica obligatorio en el Estrecho de Torres a partir del 6 de octubre de 2006 y de que la navegación sin piloto en la zona de practica obligatorio constituiría un delito⁵⁵. Australia está introduciendo la nueva zona de practica obligatorio para las zonas del Estrecho de Torres bajo su jurisdicción nacional en virtud de enmiendas a su Ley de navegación de 1912 y la parte 54 de la Orden marítima⁵⁶. La Cámara Naviera Internacional ha expresado su preocupación por la forma en que Australia y Papua Nueva Guinea están implantando el practica obligatorio. La Cámara ha señalado que, si bien está completamente de acuerdo en que los buques en tránsito por el Estrecho lleven un práctico a bordo, considera vital que ello se aplique de manera plenamente compatible con la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y el espíritu del acuerdo alcanzado en la OMI⁵⁷.

C. Control de organismos nocivos y de agentes patógenos en el agua de lastre

97. Para hacer frente a los problemas relacionados con el control de organismos nocivos y de agentes patógenos en el agua de lastre, en la Conferencia internacional de la OMI celebrada en Londres del 9 al 13 de febrero de 2004 se adoptó el Convenio Internacional para el control y la gestión del agua de lastre y los sedimentos de los buques. Hasta la fecha, seis países (España, Maldivas, Nigeria, la República Árabe Siria, Saint Kitts y Nevis, y Tuvalu) se han hecho Partes en el

Convenio, que entró en vigor 12 meses después de su ratificación por 30 Estados, lo que representa 35% del tonelaje mundial de buques mercantes.

98. En su 54° período de sesiones, el Comité de Protección del Medio Marino se ocupó de la cuestión relativa a los organismos acuáticos nocivos en las aguas de lastre y realizó progresos en el establecimiento de directrices, como se pide en el Convenio (véanse los documentos de la OMI MEPC 54/21y C 96/9). Adoptó también, con arreglo a su resolución MEPC.140(54), las Directrices para la aprobación y supervisión de programas de prototipos de tecnologías de tratamiento del agua de lastre (G10), que comprenden las directrices para el cumplimiento equivalente de la gestión del agua de lastre, la aprobación de sistemas de gestión del agua de lastre, la gestión del agua de lastre y el desarrollo de planes de gestión del agua de lastre, el cambio del agua de lastre y el procedimiento de aprobación de sistemas de gestión del agua de lastre que utilicen sustancias activas.

99. Siguiendo instrucciones del 53° período de sesiones del Comité de Protección del Medio Marino, se estableció un Grupo de Trabajo sobre el agua de lastre del Grupo Mixto de Expertos sobre los Aspectos Científicos de la Protección del Medio Marino para examinar las propuestas de aprobación de sistemas de gestión del agua de lastre que utilicen sustancias activas. Basándose en los resultados de la primera reunión del Grupo de Trabajo, celebrada en enero de 2006, el 54° período de sesiones del Comité de Protección del Medio Marino dio su aprobación fundamental a las propuestas, “Paraclean Ocean” (de Alemania) y “Electro Clean System” (de la República de Corea). Asimismo, el Comité alentó al Grupo de Trabajo a que siguiera creando una metodología de reunión de información y ejecución del trabajo en su segunda reunión, que se celebró del 22 al 26 de mayo de 2006, y cuyo informe se examinará en el 55° período de sesiones del Comité de Protección del Medio Marino (véase el documento GESAMP-BWWG 2/9, anexo a MEPC 55/2/16).

100. Por último, en el período de sesiones se estableció un grupo de examen encargado de estudiar el estado en que se encontraban las tecnologías de gestión del agua de lastre. El Convenio exige que el Comité de Protección del Medio Marino examine estas tecnologías a más tardar tres años antes de la primera fecha efectiva de cumplimiento establecida en el Convenio y que determine si se dispone de tecnologías adecuadas para cumplir la norma. El Grupo de examen estudió 14 tecnologías y sistemas de gestión del agua de lastre que podían cumplir la norma correspondiente del Convenio. El Comité de Protección del Medio Marino decidió establecer de nuevo el Grupo de examen en su 55° período de sesiones para que siguiera examinando las tecnologías de conformidad con la regla D-5 del Convenio.

D. Ruido oceánico

101. Crece la preocupación de los científicos y defensores del medio ambiente por la contaminación acústica, que plantea una amenaza grave y, en el peor de los casos, mortal a las ballenas y delfines, y otras especies marinas, incluidos los peces. Un informe publicado conjuntamente por el PNUMA y la Convención sobre las Especies Migratorias titulado “Examen de los cetáceos pequeños: distribución, conducta, migración y amenazas” concluía que la contaminación acústica combinada con el sonar submarino y las maniobras militares, amenazaba a más del 4% de las especies. En particular, el informe se refería a tres especies amenazadas

por la contaminación acústica: la ballena blanca o beluga; la ballena de pico de Blainville; la ballena de pico de Cuvier y la ballena de pico de Ganso⁵⁸.

102. La cuestión relativa al ruido oceánico está recibiendo cada vez más atención en los foros internacionales. En su séptima Reunión, celebrada del 12 al 16 de junio de 2006, en Nueva York, el Proceso consultivo acordó recomendar que la Asamblea General reconociera que la aplicación de un criterio ecosistémico podía lograrse, entre otras cosas, al comprender, mediante la intensificación de las actividades de investigación, los efectos del ruido subacuático en los ecosistemas marinos. En su 13ª Reunión (véase párr. 116 *infra*), el Comité Asesor del Acuerdo sobre la conservación de pequeños cetáceos en el Mar Báltico y el Mar del Norte, recomendó que la Quinta Reunión de las Partes en el Acuerdo adoptara un proyecto de resolución sobre Los efectos nocivos del ruido, los buques y otras formas de perturbación en los cetáceos pequeños en la que se pidiera a los Estados de la zona de distribución, ya fueran Partes o no, que aún no lo hubieran hecho que impartieran directrices sobre medidas y procedimientos para estudios sísmicos y se les invitara, entre otras cosas, a establecer, junto con las autoridades militares u otras instancias pertinentes, medidas de mitigación efectivas, que comprendieran evaluaciones de la repercusión ambiental y los reglamentos necesarios para reducir las perturbaciones y los posibles daños físicos causados a los cetáceos pequeños⁵⁹.

E. Gestión de desechos: el Convenio de Londres de 1972 y el Protocolo de 1996

103. El 24 de marzo de 2006, tras ser ratificado por México, entró en vigor el Protocolo de 1996 del Convenio sobre la Prevención de la Contaminación del Mar por Vertimiento de Desechos y otras Materias de 1972 (Convenio de Londres)⁶⁰. El Protocolo derogará el Convenio de 1972 “por lo que respecta a las Partes Contratantes del presente Protocolo que son también Partes en el Convenio”. En la práctica, ambos instrumentos entrarán en vigor paralelamente, aunque el Protocolo irá cobrando impulso gradualmente a medida que lo ratifiquen más Partes. La primera Reunión de las Partes en el Protocolo se celebrará del 30 de octubre al 3 de noviembre de 2006. La cuestión de la aplicación paralela de los dos instrumentos es importante para las Partes en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, cuyo artículo 210 les exige promover leyes, reglamentos y medidas que no sean menos eficaces que las reglas y estándares de carácter mundial; y que, con arreglo al artículo 216, deben hacer cumplir dichas leyes y reglamentos.

104. *Elementos fundamentales del Protocolo de 1996.* El Protocolo de 1996 prohíbe el vertimiento⁶¹ excepto los materiales que se enumeran en una lista⁶² cuyo vertimiento pueda considerarse posible tras el procedimiento de evaluación ambiental que establece el Anexo 2. El Protocolo se ha modernizado y es más restrictivo que el Convenio de 1972, que permite llevar a cabo vertimientos cuando se cumplan determinadas condiciones en relación con el peligro que plantean los propios materiales al medio marino. Por consiguiente, el Protocolo supone un importante cambio de criterio en cuanto a la reglamentación del uso del mar como depósito de materiales de desecho. Además, el Protocolo introduce una serie de principios generales. En aplicación del “planteamiento preventivo”, el artículo 3 establece la obligación general de que las Partes Contratantes adopten “las medidas preventivas procedentes cuando haya motivos para creer que los desechos u otras materias introducidos en el medio marino pueden ocasionar daños aun cuando no

haya pruebas definitivas que demuestren una relación causal entre los aportes y sus efectos”. Además, el Protocolo prevé la aplicación del principio de responsabilizar al causante de los vertimientos y el principio de no transferencia de la contaminación de un área ambiental a otra (artículo 195 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar). El Protocolo hace hincapié en el cumplimiento e incluye una disposición relativa a un período de transición (artículo 26) para asistir a las nuevas Partes a que logren gradualmente el pleno cumplimiento⁶³.

105. *El Convenio de Londres, el Protocolo de 1996 y la captura y almacenamiento de CO₂*. Una de las primeras cuestiones clave que se debatirán con arreglo al Protocolo de 1996 será la captura y almacenamiento de CO₂ en estructuras geológicas del subfondo marino⁶⁴. El Convenio de Londres y el Protocolo ofrecen un marco mundial de protección del medio marino contra la contaminación por vertimientos en el mar y podrían constituir instrumentos adecuados para abordar las repercusiones del secuestro de CO₂ en las estructuras geológicas del subfondo marino⁶⁵. Se calcula que la capacidad de almacenamiento geológico es suficiente para contribuir a la estabilización de las concentraciones de CO₂ en la atmósfera. Una parte considerable de esta capacidad se encuentra en estructuras bajo los océanos, incluidas zonas en las que se han realizado prospecciones de hidrocarburos y gas, por lo que se dispone de un buen conocimiento de la geología del subfondo marino⁶⁶.

106. La 27ª Reunión Consultiva de las Partes en el Convenio de Londres reconoció que el secuestro de CO₂ en las estructuras geológicas del subfondo marino podía ser una herramienta valiosa para abordar el problema del cambio climático y la acidificación de los océanos (véase el documento de la OMI LC 27/16). En abril de 2006 dos Grupos de Trabajo se reunieron para deliberar sobre cuestiones científicas y de otra índole relacionadas con el secuestro de CO₂. El Grupo de Trabajo técnico entre períodos de sesiones del Grupo Científico examinó el Informe especial sobre captación y almacenamiento de dióxido de carbono del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC) y dos informes de la Comisión OSPAR para la protección del medio marino del Atlántico nordeste (véase párr. 129 *infra*). El Grupo de Trabajo técnico entre períodos de sesiones reconoció que las tecnologías de secuestro de CO₂ tenían posibilidades de hacer una contribución sustancial a la reducción de emisiones de CO₂ a la atmósfera y de prevenir, por consiguiente, la absorción de estas emisiones en los océanos y la consiguiente acidificación de las aguas, que afecta al proceso de calcificación de los corales y los moluscos, que emplean el carbonato de calcio con fines estructurales (véase LC/SG-CO₂ 1/7). El Grupo de Trabajo sobre los aspectos jurídicos y cuestiones conexas del secuestro de CO₂ de la Reunión consultiva, que se reunió a la semana siguiente, tomó en consideración las conclusiones del Grupo de Trabajo técnico entre períodos de sesiones (véase LC/CM-CO₂ 1/5).

107. Se pidió al Grupo de Trabajo sobre los aspectos jurídicos y cuestiones conexas que, con miras a facilitar y reglamentar el secuestro de dióxido de carbono creara opciones para aclarar o enmendar el Protocolo de 1996 y el Convenio de Londres. Varias propuestas hechas al Grupo de Trabajo se referían a posibles enmiendas a los anexos 1 y 2 del Protocolo. Sin embargo, el Grupo de Trabajo no consiguió ponerse de acuerdo en la necesidad de formular sugerencias de enmiendas al Convenio de Londres para reglamentar el secuestro de CO₂ en las formaciones geológicas del subfondo marino (véase LC 29/16, párrs. 3.14, 3.17 y 3.19). Posteriormente, Australia, los Estados Unidos de América, Francia y Noruega propusieron

enmiendas al Protocolo para permitir el secuestro de carbono en el subfondo marino que se examinarán en la primera Reunión de las Partes Contratantes en el Protocolo de 1996 (véase LP 1/6).

108. *El Grupo Científico del Convenio de Londres.* El Grupo Científico se reunió del 5 al 9 de junio de 2006 en Dalian (China). El Grupo Científico examinó el informe de su Grupo de Trabajo técnico entre períodos de sesiones y estableció un Grupo de Trabajo sobre el CO₂ para formular un proyecto de directrices concretas para la evaluación de las corrientes de CO₂ hacia las formaciones geológicas del subfondo marino que fueran compatibles con el anexo 2 del Protocolo de Londres. El Grupo de Trabajo sobre el CO₂ hizo algunos progresos en el proyecto de directrices, pero recomendó que prosiguieran la labor un Grupo por correspondencia y otra Reunión del Grupo de Trabajo técnico entre períodos de sesiones. El Grupo Científico aprobó el establecimiento de un Grupo de correspondencia entre períodos de sesiones sobre el CO₂ y acordó en principio celebrar en octubre de 2006 con patrocinio de los Países Bajos una Reunión entre períodos de sesiones, de dos o tres días de duración en cooperación con la Comisión OSPAR previa a la Reunión consultiva (véase párr. 131 *infra*)⁶⁷.

109. El Grupo Científico deliberó también sobre los informes relativos a permisos de vertimiento y cómo mejorar su presentación; cooperación y asistencia técnicas; supervisión y evaluación del medio marino; formulación de orientaciones mundiales sobre la “ubicación” de arrecifes artificiales; cuestiones de ordenación costera; modificación y mejoramiento del hábitat; y eliminación de desechos de pescado. Con arreglo al tema “Supervisión y evaluación” la Reunión estableció un Grupo de Trabajo sobre el proceso ordinario para la evaluación mundial del estado del medio marino y la presentación de informes al respecto. Por recomendación del Grupo de Trabajo, el Grupo Científico acordó el establecimiento de un Grupo por correspondencia entre períodos de sesiones para estudiar los resultados del primer período de sesiones del Comité directivo especial para la “evaluación de evaluaciones”, cerciorándose de su pertinencia para la labor del Convenio de Londres y el Protocolo de 1996, y también para formular recomendaciones para la 28ª Reunión consultiva y la primera Reunión de las Partes Contratantes en el Protocolo de 1996⁶⁸.

F. Desguace, desmantelamiento y reciclaje de buques⁶⁹

1. Organización Marítima Internacional

110. En su 54º período de sesiones el Comité de Protección del Medio Marino examinó un anteproyecto del nuevo instrumento internacional que se propone en relación con el reciclaje de buques. En el marco del Grupo de Trabajo sobre el reciclaje de buques, el Comité de Protección del Medio Marino avanzó en la redacción de un proyecto de instrumento jurídicamente vinculante con normas de reciclaje de buques aplicables mundialmente a las actividades internacionales de navegación y reciclaje. El instrumento propuesto incluiría artículos y un anexo con normas para al reciclaje seguro y ecológico de los barcos con requisitos en materia de buques, instalaciones de reciclaje y presentación de informes.

111. El Grupo de Trabajo estableció un plan de trabajo para seguir redactando el proyecto de instrumento, que fue aprobado por el Comité de Protección del Medio Marino, de manera que tuviera forma definitiva a tiempo para su examen y adopción

en el bienio 2008-2009. Se estableció un Grupo por correspondencia para ocuparse del proyecto de instrumento entre períodos de sesiones y establecer una lista provisional de las directrices necesarias para el próximo período de sesiones del Comité de octubre de 2006.

112. Además, el Comité examinó el informe del segundo período de sesiones del Grupo Mixto de Trabajo OIT/OMI/Convenio de Basilea sobre el desguace de buques, que se reunió en diciembre de 2005 en Ginebra. El Grupo de Trabajo sobre el reciclaje de buques del Comité de Protección del Medio Marino tomó en consideración las opiniones del Grupo de Trabajo, y se señaló que el Comité seguiría cooperando con la OIT y el Convenio de Basilea en esta cuestión.

2. El Convenio de Basilea⁷⁰

113. En su decisión VII/26 sobre el manejo ambientalmente racional del desguace de embarcaciones, la séptima reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea, celebrada en octubre de 2004, pidió al Grupo de Trabajo de composición abierta del Convenio de Basilea que examinara los aspectos prácticos, jurídicos y técnicos del desguace de embarcaciones en el contexto de lograr una solución práctica a la cuestión del desmantelamiento de buques, que presentara un informe sobre los avances y que formulara, cuando procediera, propuestas a la Conferencia de las Partes en su octava reunión sobre una solución jurídicamente vinculante. En consecuencia, en su reunión de julio de 2005, el Grupo de Trabajo de composición abierta adoptó su decisión IV/5 sobre el manejo ambientalmente racional del desguace de embarcaciones por la que, entre otras cosas, establecía un Grupo de Trabajo de composición abierta entre períodos de sesiones encargado de examinar las cuestiones relativas al desguace de embarcaciones y de informar sobre los resultados de su labor al Grupo de Trabajo de composición abierta en su quinto período de sesiones. El Grupo incluye a representantes de las Partes en el Convenio de Basilea y otros Estados, organizaciones intergubernamentales, organizaciones no gubernamentales y representantes de grupos de la sociedad civil.

114. En su quinto período de sesiones, celebrado en abril de 2006, el Grupo de Trabajo de composición abierta adoptó sus decisiones V/7 y V/8⁷¹. La primera trata sobre el abandono de buques en tierra y en puertos, y pide a los Estados, propietarios de buques y otros interesados propuestas sobre cómo tratar esta cuestión. En la segunda decisión, se fija el 30 de junio de 2006 como el plazo máximo para la presentación de: a) información que pueda servir a los interesados directos para hacer frente a las posibles consecuencias perjudiciales del desguace de buques para la salud humana y el medio ambiente; y b) información sobre la limpieza previa y la descontaminación. Esta información se publicará en el sitio web del Convenio de Basilea.

G. Cooperación regional

1. Programa de mares regionales

115. El Programa de mares regionales del PNUMA, iniciado en 1974, sigue ofreciendo un marco institucional de cooperación regional y mundial en cuestiones relativas a las costas, los océanos y los mares. Actualmente, el Programa abarca 13 regiones (Mar Negro, África Oriental, Mares de Asia Oriental, Mediterráneo, Pacífico del Nordeste, Pacífico del Noroeste, Pacífico Meridional, Mar Rojo y Golfo

de Adén, Zona Marítima de la Organización Regional para la Protección del Medio Marino, Mares de Asia Meridional, Pacífico del Sudeste, África Occidental y Central, y el Gran Caribe), apoyadas ya sea con un convenio regional o un plan de acción regional. En los párrafos siguientes se resume la evolución reciente del Programa en mares regionales concretos, en relación con los cuales se ha podido consultar información sobre los avances realizados durante el período objeto de examen.

116. Del 18 al 20 de octubre de 2005 se celebró en Helsinki la Séptima Reunión Mundial de convenciones y planes de acción sobre mares regionales. La Reunión se concentró en la sostenibilidad a largo plazo de las convenciones y los planes de acción sobre mares regionales y examinó las dificultades y procesos que implican la financiación de las secretarías y la aplicación de programas en relación con los mares regionales. Entre las cuestiones que se consideraron fundamentales para la evaluación, fomento y fortalecimiento institucional de los mares regionales estaban la utilidad del criterio ecosistémico para un turismo sostenible; la prioridad de la salud humana; la necesidad de aumentar la participación del sector privado en las actividades en los mares regionales y de concienciar a la opinión pública sobre el Programa de mares regionales; y la importancia de que los países participaran en las actividades del Programa⁷². Está previsto celebrar la Octava Reunión Mundial del 13 al 15 de octubre de 2006 en Beijing.

117. Para facilitar la cooperación y una mayor asociación e intercambio de prácticas idóneas, el Programa ha creado una base de datos mundial de los principales agentes en la esfera de la conservación y ordenación del entorno marino y costero en cada uno de los mares regionales (puede consultarse en www.unep.org/regionalseas).

118. *Plan de Acción de los Mares de Asia Oriental*. La 18ª reunión del Órgano de Coordinación de los Mares de Asia Oriental se celebró en Sanya (China), los días 24 y 25 de enero de 2006. En la reunión se examinó un “libro blanco” sobre el nuevo rumbo estratégico del Órgano de Coordinación y se acordó que éste hiciera hincapié en medidas inmediatas de creación de capacidad nacional y gestión de la información.

119. En esa Reunión, también se informó a los participantes de la evolución de la Asociación de Gestión Ambiental para los mares de Asia Oriental, y en particular sobre la aplicación de la Estrategia de desarrollo sostenible para los mares de Asia Oriental. La Estrategia, una plataforma regional de ordenación sostenible de los océanos y aplicación del Plan de Acción de Johannesburgo, incluye el fomento de programas de ordenación costera e integrada aplicables al 20% de las zonas costeras de la región y el establecimiento de métodos de gestión basados en ecosistemas que tengan en cuenta los vínculos entre ríos, estuarios y zonas costeras adyacentes. Los países miembros de la Asociación han decidido transformarla para que pase de ser un proyecto del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) a un mecanismo regional de aplicación de la estrategia en los países⁷³.

120. En un foro organizado del 8 al 12 de diciembre de 2003 en Putrajaya (Malasia), los ministros de medio ambiente y de asuntos del océano, y altos funcionarios de los países miembros de la Asociación adoptaron la Declaración de Putrajaya, en la que figuraba la Estrategia de desarrollo sostenible para los mares de Asia Oriental. El Congreso de los Mares de Asia Oriental, que se celebrará del 12 al 16 de diciembre de 2006 en Haikou City (China), será la continuación de Putrajaya y examinará acuciantes cuestiones de la región en materia de costas y medio ambiente marino en un marco multidisciplinario. Para ello, durante el Congreso se organizará una serie de actos como el Foro ministerial para la aplicación de la

Estrategia de desarrollo sostenible para los mares de Asia Oriental, la Conferencia internacional sobre el buen gobierno de las costas y los océanos y la Reunión del Consejo de asociación de los mares de Asia Oriental⁷⁴.

121. *Plan de Acción del Mediterráneo*. La primera reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta de expertos jurídicos y técnicos encargados de proponer normas y procedimientos apropiados para la asignación de responsabilidades e indemnizaciones por los daños que cause la contaminación del medio marino en la zona del Mar Mediterráneo se celebró en Loutraki (Grecia) los días 7 y 8 de marzo de 2006. En la reunión se examinó un estudio de viabilidad sobre los aspectos jurídicos, económicos, financieros y sociales de la asignación de responsabilidades y el régimen de indemnizaciones en el Mar Mediterráneo y sus zonas costeras, y se formularon recomendaciones⁷⁵.

122. El Grupo de Trabajo de expertos nombrados por las Partes Contratantes encargado del proyecto de Protocolo sobre ordenación integrada de zonas costeras en el Mediterráneo celebró su primera reunión en Split (Croacia), del 27 al 29 de abril de 2006, para examinar los objetivos y la estructura del proyecto de Protocolo y estudiar el proyecto propuesto para su consideración y posible aprobación por la 15ª Reunión de las Partes Contratantes en el Convenio de Barcelona y sus Protocolos (véase UNEP(DEPI)/MED WG.287/4).

123. *Programa Ambiental Regional para el Mar Rojo y el Golfo de Adén*. En colaboración con el Programa de Acción Mundial y el Programa Ambiental Regional, el Programa de los mares regionales del PNUMA publicó, en enero de 2006, un informe sobre “La financiación de la protección ambiental en el Mar Rojo y el Golfo de Adén”. El informe se concentra en las tres dificultades financieras a que hace frente el Programa Ambiental Regional, examina los mecanismos de financiación disponibles para apoyar las actividades ambientales y presenta métodos, herramientas y opciones para fortalecer la aplicación del Programa Ambiental Regional en el plano regional y nacional. En el informe se reseñan los elementos fundamentales de la financiación ambiental, se aborda la financiación para la protección del medio marino a partir de fuentes para actividades en tierra y se destacan las limitaciones financieras y la prioridad de las medidas emprendidas por el Programa Ambiental Regional⁷⁶.

2. Antártida

124. La 29ª Reunión Consultiva del Tratado Antártico se celebró en Edimburgo (Reino Unido) del 12 al 23 de junio de 2006 (véase www.atcm2006.gov.uk). Entre otros resultados, la Reunión adoptó directrices prácticas para la renovación del agua de lastre en la zona del Tratado del Antártico (decisión 2 (2006) y resolución 3 (2006), anexo) que se someterían al 55º período de sesiones del Comité de Protección del Medio Marino para que tomara las medidas oportunas; una resolución en relación con la Convención sobre la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos en el Sistema del Tratado Antártico en la que se alentaba a una mayor cooperación de tipo práctico entre la Reunión Consultiva del Tratado Antártico y la Convención sobre la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos (resolución 1 (2006)); y una serie de medidas y resoluciones sobre zonas de ordenación especial de la Antártica, lugares y monumentos históricos y especies especialmente protegidas. La Reunión adoptó también la declaración de Edimburgo sobre el Antártico con motivo del Año Polar Internacional 2007-2008, en la que se

señala que las regiones polares son barómetros sensibles del cambio climático y se promete apoyo político y financiero al Año Polar Internacional. La Reunión confirmó que en la próxima Reunión Consultiva del Tratado Antártico se examinaría la prospección biológica e instó a las Partes consultivas a que siguieran facilitando información actualizada sobre sus actividades en esta esfera. La Reunión estudió también, entre otras cosas, cuestiones relativas a la responsabilidad, la seguridad y las operaciones en la Antártida, y el turismo y las actividades no gubernamentales en la zona del Tratado Antártico.

3. Océano Ártico

125. *Altos funcionarios del Consejo del Ártico.* Del 26 al 27 de abril de 2006 se reunieron en Syktyvkar (Federación de Rusia) los altos funcionarios del Consejo del Ártico. En la reunión se examinaron las últimas novedades en cuanto a las actividades de los grupos de trabajo del Consejo del Ártico en relación con el Plan de acción del Consejo del Ártico para eliminar la contaminación del Océano Ártico, el Programa de vigilancia y evaluación del Ártico y el Programa de Protección del Medio Marino Ártico, y se estudiaron los preparativos del Año Polar Internacional⁷⁷. Además de varios proyectos de evaluación en curso y proyectos para reducir las emisiones de sustancias nocivas en el medio Ártico, se está preparando una evaluación sobre la navegación marina en el Océano Ártico. Se preparó un mapa de trabajo revisado definitivo de 17 grandes ecosistemas marinos del Océano Ártico que servirá de marco para las prácticas de ordenación basadas en ecosistemas en el Ártico. Por último, se ha emprendido una revisión de la necesidad de introducir enmiendas al Programa de Acción Regional del Consejo del Ártico para la protección del medio marino del Ártico frente a las actividades realizadas en tierra. El objetivo de la revisión es estudiar el Programa de Acción Regional con miras a: abordar posibles categorías fundamentales prioritarias adicionales; recapacitar sobre la evolución internacional desde que comenzó el Programa; y examinar su ámbito y compatibilidad generales con las necesidades previstas en el Programa de Acción Mundial del PNUMA. El grupo de trabajo sobre el medio marino recomendó la modernización y ampliación del Programa de Acción Regional para que siguiera apoyando actividades de lucha contra la contaminación basada en tierra.

126. *Expediciones científicas.* Tara Expeditions y Arctic Drift Project coorganizaron una expedición a la región ártica para estudiar la repercusión de la contaminación en el marco del Año Polar Internacional, que comienza en marzo de 2007. La goleta polar Tara realizará observaciones e investigaciones científicas sobre los cambios en el medio ambiente del Ártico. La misión científica Tara Ártico 2007-2008, de dos años de duración, dará una idea del cambio climático inducido por el hombre, los efectos de la contaminación química persistente y el estrechamiento de la capa de ozono. Hace dos años, un estudio sobre la evolución de la repercusión climática en el Ártico, proyecto científico de cuatro años sin precedentes a cargo de un equipo internacional de 300 científicos, dio pruebas claras de que actualmente el clima en el Ártico se está calentando rápidamente y, lo que es mucho más preocupante, de que se prevén cambios aún mayores en el futuro.

4. Comisión para la Protección del Medio Marino del Mar Báltico

127. En su 27ª reunión (celebrada en Helsinki los días 8 y 9 de marzo de 2006), la Comisión para la Protección del Medio Marino del Mar Báltico estudió la preparación del Plan de Acción para el Mar Báltico, cuyo objetivo es el

restablecimiento del medio ambiente marino de este mar. La reunión examinó proyectos de informe de evaluación temática sobre el transporte marítimo, la eutroficación, la diversidad biológica y la protección de la naturaleza, las sustancias peligrosas y el cambio climático, y adoptó elementos fundamentales del plan de acción, a saber, su propósito, metas, y objetivos ecológicos relacionados con la aplicación del enfoque ecosistémico. La Reunión también aprobó el establecimiento de un grupo de tareas especial para el desarrollo del plan de acción que adoptó la recomendación 27/1 sobre la limitación de emisiones en la atmósfera y de descargas en el agua procedentes de la incineración de desechos⁷⁸.

128. Los jefes de las delegaciones de la Comisión celebraron su 19ª reunión en Vilnius los días 21 y 22 de junio de 2006. Adoptaron varias decisiones relativas al desarrollo del plan de acción para el Mar Báltico, que está previsto adoptar en la Reunión ministerial que deberá tener lugar el 15 de noviembre de 2007 en Varsovia. En la Reunión se aprobaron varios proyectos, incluido uno relativo a la evaluación de la magnitud del problema y principales fuentes de los desechos marinos en el Mar Báltico, y se suprimieron varios “puntos críticos” de la lista de fuentes de contaminación más significativas del Mar Báltico⁷⁹. Entre los “puntos críticos” había fuentes localizadas de contaminación como instalaciones municipales, plantas industriales, zonas agropecuarias y asentamientos rurales, además de zonas frágiles como lagunas costeras y humedales, en las que se precisan medidas ambientales especiales⁸⁰.

5. Comisión para la protección del medio marino del nordeste

129. La Comisión para la protección del ambiente marino del atlántico del nordeste publicó dos informes en marzo de 2006. El primero, relativo a la acidificación de los océanos, confirma que los altos niveles de dióxido de carbono (CO₂) en la atmósfera están modificando la química del carbono en los océanos como mínimo 100 veces más rápido que en los últimos 100.000 años y concluye enumerando las prioridades de investigación que deben fomentar la Comisión y sus miembros. El segundo informe, relativo a la colocación de CO₂ en las estructuras geológicas del subfondo marino examina los aspectos técnicos de la captura y el almacenamiento de CO₂ en las estructuras geológicas del subfondo marino y concluye que se necesitan directrices o un marco de gestión de riesgos para el almacenamiento de CO₂⁸¹.

130. La Comisión celebró su Reunión anual del 26 al 30 de junio de 2006 en Estocolmo. Entre otras cuestiones, examinó la cuestión relativa a la colocación de dióxido de carbono en las formaciones geológicas del subfondo marino; un proyecto de directiva europea sobre una Estrategia marina y un “Libro Verde” sobre la futura política marítima europea (véanse párrs. 44 y 64 *supra*); cuestiones relativas a las sustancias radiactivas y peligrosas; la evaluación y la supervisión ambientales; la eutroficación; y cuestiones relativas a las actividades industriales en mar abierto, incluido el restablecimiento de zonas marinas adversamente afectadas por actividades en mar abierto. La Comisión estudió también varias cuestiones relacionadas con la diversidad biológica, como los objetivos de calidad ecológica, las especies y los hábitats que necesitan protección, la conservación del entorno natural en zonas fuera de la jurisdicción nacional, las zonas marítimas protegidas, las evaluaciones de la repercusión ambiental de las actividades humanas, los ruidos subacuáticos y los progresos realizados en relación con la Estrategia de ordenación regional del agua de lastre para el noroeste de Europa.

131. La Comisión acordó, entre otras cosas, establecer un grupo por correspondencia entre períodos de sesiones encargado de la colocación de CO₂ en las formaciones geológicas del subfondo marino para estudiar los aspectos jurídicos, técnicos y ambientales de la cuestión (véanse también los párrafos 105 a 109 *supra*) Acordó asimismo que se mantuvieran los montes submarinos en la sección de hábitats de la lista inicial de la Comisión de especies y hábitats amenazados o que sufren menoscabo. La Comisión recomendó que las Partes Contratantes dieran prioridad a la labor de identificación y selección de zonas marítimas protegidas de la Comisión y que, para alcanzar los objetivos establecidos para la red de zonas marítimas protegidas de la Comisión en la recomendación 2003/3: a) se aumentara sustancialmente la red de las zonas marítimas protegidas de la Comisión; b) se eligiesen lugares más alejados de la costa y especialmente en las zonas económicas exclusivas de las Partes Contratantes; c) las Partes Contratantes iniciaran el proceso de identificación y selección de lugares más allá de las zonas existentes en el contexto de Natura 2000; y d) la Comisión redoblará sus esfuerzos por identificar lugares que necesiten protección en zonas más allá de las jurisdicciones nacionales. La Comisión acordó también aplicar la estrategia de Ordenación del agua de lastre para el noroeste de Europa como régimen voluntario y avanzar así rápidamente hacia la próxima etapa de la Estrategia⁸².

6. Comisión Económica para Europa

132. La Convención sobre el acceso a la información, la participación del público en el proceso de toma de decisiones y el acceso a la justicia en temas medioambientales de la Comisión Económica para Europa (la Convención de Aarhus)⁸³, exige a las Partes que garanticen a todas las partes interesadas pertinentes el derecho de acceso a la información sobre el medio ambiente, la participación del público en la toma de decisiones y el acceso a la justicia en asuntos ambientales. Estos requisitos se aplican también a las cuestiones y procesos relacionados con la protección y la conservación del medio marino. En 2008 las Partes en la Convención examinarán las directrices de Almaty sobre el fomento de la aplicación de los principios de la convención de Aarhus en los foros internacionales⁸⁴, adoptadas en su segunda Reunión (celebrada en Almaty en mayo de 2005).

VIII. Cambio climático

A. Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático⁸⁵

133. En su 11º período de sesiones, mediante su decisión 1/CP.11 la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático resolvió entablar un diálogo, sin perjuicio de cualquier negociación, compromiso, proceso, marco o mandato futuros en relación con la Convención, con el fin de intercambiar experiencias y analizar los enfoques estratégicos para una cooperación a largo plazo destinada a hacer frente al cambio climático que incluyera, entre otras cosas: a) perseguir los objetivos de desarrollo de un modo sostenible; b) examinar medidas de adaptación; c) realizar el pleno potencial de la tecnología; y d) realizar el pleno potencial de las oportunidades de mercado. Las conversaciones comenzaron en Bonn los días 15 y 16 de mayo y pusieron en marcha dos procesos: uno en virtud de la Convención de 1992 y el otro en virtud del

Protocolo de Kyoto de 1997. En el primer proceso, denominado “Diálogo sobre la cooperación a largo plazo”, participaron las 189 Partes contratantes en la Convención y se abordaron cuestiones tales como el vínculo entre el desarrollo sostenible y el cambio climático, la adaptación al cambio climático, el potencial de la tecnología y el uso de enfoques de mercado para luchar contra el cambio climático. En las otras conversaciones participaron las 163 Partes en el Protocolo de Kyoto. El primer período de sesiones del Grupo de trabajo especial sobre los nuevos compromisos de las Partes del anexo I con arreglo al Protocolo de Kyoto tuvo lugar entre el 17 y el 25 de mayo de 2006. Este Grupo centró la atención en las nuevas medidas que adoptarán los países industrializados para el período posterior a 2012, año en que termina el primer período de compromiso del Protocolo de Kyoto.

134. Estas dos series de conversaciones tuvieron lugar al mismo tiempo que celebraban sus reuniones ordinarias el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico y el Órgano Subsidiario de Ejecución durante las cuales se debatieron cuestiones tales como el papel de la deforestación en los países en desarrollo, el papel de la captura y almacenamiento del carbono en la mitigación del cambio climático y las comunicaciones nacionales de las Partes.

135. Por último, la Mesa de la Conferencia de las Partes aceptó el ofrecimiento del Gobierno de Kenya de ser sede del 12º período de sesiones de la Conferencia de las Partes y de la segunda reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto en la Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi del 6 al 17 de noviembre de 2006.

B. Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático⁸⁶

136. El Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático está copatrocinado por la OMM y el PNUMA. El cuarto informe de evaluación del Grupo estará disponible en 2007 y contendrá información amplia y actualizada sobre el cambio climático, sus causas, consecuencias y posibles medidas de respuesta, sobre la base de las publicaciones científicas, técnicas y socioeconómicas más recientes. El informe consistirá en las contribuciones de tres grupos de trabajo y un informe de síntesis.

C. Comisión sobre el Desarrollo Sostenible⁸⁷

137. Durante la serie de sesiones de alto nivel del 14º período de sesiones de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible, celebrada en la Sede de las Naciones Unidas en mayo de 2006, las deliberaciones entre representantes de organismos, órganos y programas de las Naciones Unidas y de grupos de la sociedad civil pusieron de manifiesto la interconexión entre los cuatro temas del período de sesiones (energía, desarrollo industrial, contaminación atmosférica y cambio climático), así como la necesidad de encontrar formas de alentar el crecimiento económico para reducir la pobreza sin comprometer la sostenibilidad del medio ambiente.

138. Por lo que respecta al cambio climático, el Secretario General exhortó a los países a que cumplieran los compromisos contraídos en virtud de los acuerdos relacionados con el clima e integraran las medidas de mitigación y adaptación al

cambio climático en las estrategias nacionales de desarrollo. El representante de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático señaló que se estaban sintiendo y reconociendo cada vez más los efectos del cambio climático, entre ellos la elevación del nivel del mar, el derretimiento de los casquetes polares y los glaciares, los temporales violentos, las sequías, las inundaciones y el calentamiento. En su opinión, el sector de la energía tenía que estar en el centro de toda estrategia de cambio climático y de toda estrategia de desarrollo sostenible, puesto que alrededor del 70% de las emisiones de gases de efecto invernadero provienen de la producción y consumo de energía. El representante del Banco Mundial dijo que la adaptación al cambio y la variabilidad del clima ya no eran una cuestión para el futuro sino un imperativo actual para evitar nuevos desastres económicos y humanos, que afectarían desproporcionadamente a los países en desarrollo y a sus poblaciones vulnerables. El sector empresarial debería participar activamente en ese proceso. Las inversiones del sector privado se veían amenazadas por los efectos del cambio climático, y las medidas de adaptación solían ser eficaces en función de los costos.

139. *Pequeños Estados Insulares en Desarrollo*. En su 13° período de sesiones, celebrado en abril de 2005, la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible decidió dedicar un día de sus períodos de sesiones de estudio al examen de la aplicación del Programa de Acción de Barbados, centrándose en el grupo temático correspondiente a ese año, así como en todo nuevo avance en las actividades de los pequeños Estados insulares en desarrollo encaminadas a alcanzar el desarrollo sostenible. En su 14° período de sesiones, la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible se centró en un examen de la Estrategia de Mauricio. Tras examinar el grupo temático del 14° período de sesiones de la Comisión, se celebraron debates sobre la energía, el desarrollo industrial, la contaminación atmosférica y el cambio climático.

D. Comité del Patrimonio Mundial⁸⁸

140. El 10 de julio de 2006, el Comité del Patrimonio Mundial aprobó recomendaciones sobre las formas de responder a la amenaza que supone el cambio climático para numerosos sitios del Patrimonio Mundial, como la Gran Barrera de Coral de Australia y Venecia (Italia), de conformidad con la Convención para la Protección del Patrimonio Mundial. El Comité hizo suyas las recomendaciones de 50 expertos internacionales sobre el cambio climático reunidos en la sede de la UNESCO en marzo a petición suya⁸⁹. Se prepararon dos publicaciones: “Predicting and managing the effects of climate change on World Heritage” (Predicción y gestión de los efectos del cambio climático sobre el patrimonio mundial) y “Strategy to assist States parties to implement appropriate management responses” (Estrategia para ayudar a los Estados Partes a aplicar respuestas apropiadas en materia de gestión). El Comité decidió pedir a los Estados Partes y a todos los asociados interesados que aplicasen la Estrategia a fin de proteger el extraordinario valor universal, integridad y autenticidad de los sitios del Patrimonio Universal contra los efectos adversos del cambio climático. Además, decidió que los sitios afectados por el cambio climático podrían inscribirse en la Lista del Patrimonio Mundial, según las circunstancias del caso, e invitó a que se realizase un estudio sobre otras soluciones posibles para dichos sitios.

141. Además, el Comité exhortó al Centro del Patrimonio Mundial, a los órganos consultivos (en particular el Consejo Internacional de Monumentos y Sitios, y la

Unión Mundial para la Naturaleza) y a los Estados Partes a formular propuestas para ejecutar proyectos experimentales en bienes concretos de la Lista del Patrimonio Mundial, sobre todo de países en desarrollo, a fin de definir prácticas idóneas referentes a la Estrategia. El cambio climático representa también un peligro para los sitios culturales. La elevación del nivel del mar amenaza a sitios emplazados en zonas costeras, como los cuatro sitios del Patrimonio Mundial ubicados en Londres. La precipitación pluvial y los cambios de temperatura pueden causar derrumbes estructurales, y se prevé que los desplazamientos de población provocados por el cambio climático llevarán al abandono de algunos sitios y colocarán a otros en situación delicada.

142. Por último, el Comité pidió al Centro del Patrimonio Mundial que preparase un documento de orientación acerca de los efectos del cambio climático sobre los bienes del Patrimonio Mundial, en consulta con expertos, conservadores, organizaciones internacionales y representantes de la sociedad civil, y que lo presentase al Comité en 2007. El borrador de ese documento deberá incluir consideraciones sobre las sinergias necesarias entre las diferentes convenciones que tratan sobre el cambio climático, determinar cuáles son las necesidades de investigación y estudiar las cuestiones jurídicas relativas al papel que le incumbe a la Convención del Patrimonio Mundial en la búsqueda de respuestas idóneas al cambio climático. También habrá de definir los vínculos con otros organismos de las Naciones Unidas e internacionales que tratan del mismo tema.

IX. Diversidad biológica marina

A. Grupo de Trabajo especial oficioso de composición abierta

143. De conformidad con lo dispuesto en los párrafos 73 a 76 de la resolución 59/24 de la Asamblea General, el Grupo de Trabajo especial oficioso de composición abierta se reunió en Nueva York del 13 al 17 de febrero de 2006 para estudiar las cuestiones relativas a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina fuera de las zonas de jurisdicción nacional, y basó sus debates en la información que figura en el documento A/60/63/Add.1. La reunión fue presidida conjuntamente por Juan Manuel Gómez-Robledo (México) y Philip D. Burgess (Australia).

144. Los copresidentes redactaron un informe (A/61/65), que incluye un resumen de los debates del Grupo de Trabajo y un “resumen de tendencias” donde se recoge la interpretación general que hacen de los temas los presidentes, así como las posibles opciones y los enfoques que se plantearon durante la reunión. Entre las principales tendencias que observaron los presidentes cabe mencionar: el reconocimiento del papel primordial que corresponde a la Asamblea General en el estudio de las cuestiones examinadas en la reunión y del papel complementario esencial que desempeñan otras organizaciones, procesos y acuerdos en las esferas de sus respectivas competencias; la reiteración de que en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar se establece el marco jurídico en que deben desarrollarse todas las actividades realizadas en los océanos y los mares, mientras que otras convenciones, convenios e instrumentos complementan esa Convención y, sumados a ésta, constituyen el marco actual en esta esfera; la necesidad de basarse en el criterio de precaución y el enfoque basado en los ecosistemas, recurriendo a los

mejores conocimientos científicos disponibles, así como a evaluaciones anteriores del impacto ambiental; la necesidad de abordar las prácticas de pesca destructivas y la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada; la importancia de las herramientas de ordenación basadas en zonas específicas, como las zonas marinas protegidas; la necesidad de investigar y determinar si en las zonas marinas fuera de las zonas de jurisdicción nacional hay lagunas en materia de gobernanza, y de continuar las deliberaciones sobre la condición jurídica de la diversidad biológica marina en dichas zonas, incluidos los recursos genéticos; la necesidad de aumentar la coordinación y la cooperación dentro de todos los actores pertinentes y entre ellos; la importancia de que se lleven a cabo nuevas investigaciones científicas marinas en esos ámbitos y de intercambiar conocimientos obtenidos de los programas de investigación; y el reconocimiento de que existe un amplio apoyo a la idea de mantener el proceso de deliberaciones en curso con los auspicios de la Asamblea General, que decidiría las medidas necesarias en su sexagésimo primer período de sesiones. En el informe también se incluye una lista de estudios, propuesta por las delegaciones, sobre las cuestiones relativas a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina fuera de las zonas de jurisdicción nacional.

B. Convenio sobre la Diversidad Biológica

145. La octava reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica tuvo lugar en Curitiba (Brasil), del 20 al 31 de marzo de 2006⁹⁰. En la reunión se adoptaron una serie de decisiones relacionadas con la diversidad biológica marina. En la decisión VIII/21 sobre “Diversidad biológica marina y costera: conservación y utilización sostenible de los recursos genéticos del fondo marino más allá de los límites de la jurisdicción nacional”, la Conferencia de las Partes reiteró las recomendaciones adoptadas en el 11º período de sesiones del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico en diciembre de 2005, en particular invitando a los Estados, instituciones de investigación y otras organizaciones pertinentes a presentar información sobre actividades de investigación relacionadas con los recursos genéticos del fondo marino más allá de los límites de la jurisdicción nacional y a velar por que los resultados de la citada investigación científica y análisis marinos, cuando estén disponibles, se difundan eficazmente por los cauces internacionales, según corresponda, de conformidad con el derecho internacional, incluida la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. También pidió al Secretario Ejecutivo del Convenio sobre la Diversidad Biológica que, en colaboración con la División y otras organizaciones internacionales pertinentes, siguiese analizando y examinando opciones para prevenir y mitigar los efectos de algunas actividades sobre determinados hábitat de los fondos marinos y a que diese cuenta de las conclusiones alcanzadas en las reuniones futuras del Órgano Subsidiario. La Conferencia de las Partes también reconoció que existía una gama preliminar de opciones que podrían utilizar las Partes y otros Estados, en forma individual o en cooperación, para la protección de los recursos genéticos del fondo marino fuera de la jurisdicción nacional. Entre esas opciones cabe mencionar: a) la utilización de códigos de conducta, directrices y principios; y b) la reducción y gestión de amenazas, incluso por medio de permisos y evaluaciones del impacto ambiental, establecimiento de zonas marinas protegidas y prohibición de prácticas perjudiciales y destructivas en zonas vulnerables. La Conferencia subrayó la necesidad de seguir elaborando esas y otras opciones, en particular dentro del marco de las Naciones Unidas.

146. Con respecto a las opciones de cooperación para el establecimiento de zonas marinas protegidas en zonas marinas fuera de las zonas de jurisdicción nacional, en la decisión VIII/24 la Conferencia de las Partes reconoció el papel esencial que correspondía a la Asamblea General respecto de las cuestiones relacionadas con la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica marina fuera de las zonas de jurisdicción nacional. Además, reafirmó que en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar se establecía el marco jurídico en que debían desarrollarse todas las actividades realizadas en los océanos y los mares, y que debía mantenerse su integridad. La Conferencia de las Partes instó a los Estados a que adoptasen medidas urgentes para aplicar los párrafos 66 a 69 de la resolución 59/25 de la Asamblea General, incluso mediante el examen que habrá de emprender la Asamblea General en su sexagésimo primer período de sesiones. Tomó nota de la labor y del informe del Grupo de Trabajo especial oficioso de composición abierta (véase la sección B *supra*), así como de las posibles opciones y enfoques indicados en el resumen de las tendencias preparado por los copresidentes del Grupo de Trabajo, en particular para el establecimiento de zonas marinas protegidas en zonas fuera de la jurisdicción nacional. Además, invitó a la Asamblea General a poner en marcha un proceso de seguimiento oportuno para el Grupo de Trabajo, reconociendo que al Convenio sobre la Diversidad Biológica corresponde un papel fundamental de apoyo a la labor de la Asamblea General, centrándose en la aportación de información y asesoramiento científicos y, cuando corresponda, técnicos, en relación con la diversidad biológica marina, la aplicación del criterio de precaución y el enfoque basado en los ecosistemas, y la consecución de la meta de 2010, que consiste en reducir la pérdida de diversidad biológica. Se pidió al Secretario Ejecutivo del Convenio que colaborara con las instituciones pertinentes de los ámbitos gubernamental, intergubernamental, no gubernamental, regional y científico, en procesos y seminarios científicos de expertos, y con comunidades indígenas y locales, cuando corresponda, a fin de emprender una serie de actividades al respecto.

147. También en la octava reunión, la delegación de México anunció que organizaría un seminario nacional, en cooperación con la Comisión Oceanográfica Intergubernamental y patrocinada por Australia, sobre los criterios para el establecimiento de zonas marinas protegidas. Por su parte, la delegación de Portugal anunció que organizaría un seminario de expertos científicos del Convenio sobre la Diversidad Biológica sobre los criterios ecológicos y los sistemas de clasificación biogeográfica; el informe del seminario se transmitirá al Secretario General a fin de que sirva de base para el proceso en el marco de la Asamblea General.

148. En la octava reunión de la Conferencia de las Partes se estableció un Programa de trabajo sobre diversidad biológica de las islas (decisión VIII/1), en el que se reconoce la importancia de la biodiversidad marina en las islas, en particular en relación con la diversidad biológica marina tropical y las áreas críticas de arrecifes de coral. También se aprobó una decisión sobre la diversidad biológica marina y costera: mejora de la aplicación de la ordenación integrada de zonas marinas y costeras (decisión VIII/22); una decisión sobre la cooperación con otros convenios y organizaciones e iniciativas internacionales (decisión VIII/16), en la que, entre otras cosas, se pide al Secretario Ejecutivo del Convenio sobre la Diversidad Biológica que establezca enlaces con la División; y una decisión sobre especies exóticas invasoras que amenazan ecosistemas, hábitat o especies: consideración ulterior de lagunas e incongruencias en el marco normativo internacional (decisión VIII/27), en que también se abordan cuestiones relacionadas con la acuicultura/maricultura,

aguas de lastre e incrustación biológica marina, especialmente incrustación en los cascos de los barcos.

C. Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres

149. En su 22ª reunión, el Comité de Fauna de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, celebrada en Lima entre el 7 y el 13 de julio de 2006, se examinaron los progresos y se efectuaron las mejoras necesarias en lo referente a la conservación y la ordenación de los tiburones. En particular, se examinaron los resultados del grupo de trabajo entre reuniones en relación con la conservación y la ordenación de los tiburones, que abordó una serie de cuestiones relativas a la aplicación de las inclusiones de tiburones, las amenazas para los tiburones relacionadas con el comercio (véanse los documentos AC22 Doc. 17.1, 17.2, 17.3 y 17.4, que pueden consultarse en www.cites.org), y la posibilidad de incluir determinadas especies de tiburones y rayas. A ese respecto, el Comité recomendó que las Partes en la Convención examinasen los problemas que plantea la aplicación de los dictámenes sobre extracciones no perjudiciales⁹¹ para las especies marinas comercializadas, así como las dificultades relativas al cumplimiento al hacer las propuestas de inclusión; mejorasen su sistema de supervisión por especie y la presentación de datos sobre capturas, capturas incidentales, desperdicios, mercados y comercio internacional, y colaborasen con la FAO en el examen o elaboración de un programa quinquenal de aplicación del Plan de Acción Internacional para la Conservación y Ordenación de los Tiburones. Además, recomendó que la secretaría pidiese estudios de casos sobre la elaboración de dictámenes sobre extracciones no perjudiciales, instrumentos y manuales de identificación para especies de peces marinos/tiburones, a fin de contribuir al taller sobre dictámenes sobre extracciones no perjudiciales propuesto por México para 2007; preparase un análisis sobre las capturas, la producción, los mercados, los acuerdos sobre la presentación de informes sobre las capturas, los códigos comerciales para los productos de tiburón y los datos de exportación e importación para las principales Partes que pescan tiburones con fines comerciales siempre que haya fondos para ello; y, de conformidad con un memorando de entendimiento con la FAO, elaborase y aplicase un programa de trabajo mixto que abarque las esferas de la aplicación de la ley, la ordenación de la pesca, la aplicación de los dictámenes sobre extracciones no perjudiciales del medio silvestre, la investigación y el fomento de la capacidad. Además, el Comité recomendó que las Partes y la secretaría promoviesen y adoptasen una serie normalizada simple de códigos de artículos para los productos de tiburón de las especies incluidas y no incluidas en los Apéndices y adoptó una serie de recomendaciones para determinadas especies (AC22 WG6 Doc.1). El Comité también examinó propuestas para enmendar los Apéndices de la Convención en relación con los tiburones (AC22 Doc. 21.2, anexos 1 a 3).

150. Se presentó un documento de trabajo sobre la situación biológica y comercial de los cohombros de mar de las familias Holothuridae y Stichopodidae (AC22 Doc. 16), en el que se examinan una serie de recomendaciones, entre ellas la de alentar a los Estados del área de distribución a elaborar planes de ordenación adaptables para las especies cuya conservación suscita gran preocupación, promover estrategias de gestión regionales para ordenar el recurso, desarrollar un enfoque normalizado para

presentar informes sobre la pesca y el comercio, códigos armonizados para presentar informes sobre el comercio internacional de productos de cohombros de mar y guías de identificación sobre ellos (AC22 WG5 Doc. 1). Las citadas recomendaciones adoptadas por el Comité de Fauna se presentarán en la 14ª reunión de la Conferencia de las Partes de la Convención, que se celebrará en junio de 2007.

X. Conservación y ordenación de los recursos marinos vivos

A. Conferencia de Revisión del Acuerdo sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios (Acuerdo de las Naciones Unidas sobre las poblaciones de peces)

151. La Conferencia de Revisión se celebró en Nueva York entre el 22 y el 26 de mayo de 2006, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 59/25 de la Asamblea General y con arreglo al artículo 36 del Acuerdo, en la que se pide al Secretario General que convoque una Conferencia de Revisión con miras a evaluar la eficacia del Acuerdo a los efectos de asegurar la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios mediante el examen y la evaluación de la idoneidad de las disposiciones del Acuerdo y, en caso necesario, proponga medidas para reforzar el contenido y los métodos de puesta en práctica de dichas disposiciones con el fin de encarar mejor los problemas persistentes en la conservación y la ordenación de ambas poblaciones de peces. El informe de la Conferencia de Revisión (A/CONF.210/2006/15) puede consultarse en www.un.org/Depts/los.

152. Con arreglo al párrafo 23 de la resolución 60/31 de la Asamblea General, la quinta ronda de consultas oficiosas de los Estados Partes en el Acuerdo, que se celebró en Nueva York del 20 al 24 de marzo de 2006, sirvió de preparación de la Conferencia de Revisión⁹².

153. La Conferencia de Revisión examinó el estado de aplicación del Acuerdo por los Estados y por las organizaciones o acuerdos regionales de ordenación pesquera, que constituyen el principal mecanismo para la cooperación internacional en la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios. Como resultado del examen, la Conferencia adoptó recomendaciones dirigidas a los Estados para que hicieran más estricto el cumplimiento de las disposiciones del Acuerdo, por sí mismos y colectivamente por medio de organizaciones regionales de ordenación pesquera (véase A/CONF.40/2006/15, anexo). Esas recomendaciones versan sobre la conservación y ordenación de las poblaciones de peces; los mecanismos de cooperación internacional y las entidades que no son miembros de organizaciones regionales de ordenación pesquera; el seguimiento, el control, la vigilancia, el cumplimiento y la ejecución; los Estados en desarrollo y Estados y entidades que no son partes en el Acuerdo; y la continuación del examen del Acuerdo.

154. Con respecto a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios, la Conferencia de Revisión recomendó que los Estados se comprometiesen a adoptar y aplicar cabalmente medidas de conservación y ordenación respecto de los dos tipos de poblaciones de peces, incluidas las poblaciones que actualmente no se encuentran sujetas a regulación, de conformidad con la información científica más exacta de que se dispusiera y con el principio de precaución. También se les pide que amplíen la cooperación entre los Estados de pabellón cuyos buques pescan en alta mar y los Estados ribereños, a efectos de velar por el logro de la compatibilidad entre las medidas aplicables en alta mar y las correspondientes a zonas bajo jurisdicción nacional, de conformidad con el artículo 7 del Acuerdo; que cuando sea necesario, establezcan nuevas organizaciones o acuerdos regionales de ordenación pesquera y adopten las medidas provisionales necesarias hasta que así se haga; incorporen consideraciones fundamentadas en el ecosistema en materia de ordenación pesquera; establezcan mecanismos de ordenación, entre ellos zonas cerradas a la pesca, zonas marítimas protegidas y reservas marinas, así como criterios para su aplicación; reduzcan la capacidad de pesca a niveles acordes con la sostenibilidad de las poblaciones de peces; eliminen los subsidios que contribuyen a la pesca ilícita, no declarada y no reglamentada, a la sobrepesca y al exceso de capacidad; faciliten datos sobre capturas y actividades pesqueras, así como información relacionada con la pesca, de forma completa, precisa y oportuna; y presenten información sobre las capturas de peces en aguas profundas.

155. Con respecto a los mecanismos de cooperación internacional y las entidades que no son miembros de organizaciones regionales de ordenación pesquera, la Conferencia de Revisión recomendó que los Estados fortaleciesen los mandatos de dichas organizaciones a fin de aplicar criterios modernos a la ordenación pesquera, para lo cual aplicarían el principio de precaución y un enfoque basado en el ecosistema, y se basarían en las informaciones científicas más exactas de que se dispusiera. Los Estados también deberían tomar medidas dirigidas a ampliar la cooperación entre las organizaciones regionales de ordenación pesquera; abordar la cuestión de los derechos de participación en ellas, entre otras cosas mediante la formulación de criterios transparentes para asignar oportunidades de pesca; promover mecanismos para alentar a los Estados no miembros que pescan en la zona de competencia de una organización regional a que se adhieran a la misma o convengan en aplicar las medidas de conservación y ordenación establecidas por ella; verificar que las conductas posteriores a haber optado por una cláusula de exclusión se vean limitadas por reglas que impidan que las partes que optaron por la exclusión pongan en peligro la conservación y se establezcan procesos claros para la solución de controversias; aumentar la transparencia de las organizaciones regionales de ordenación pesquera en lo que respecta al proceso de toma de decisiones, y dar a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales una participación razonable en sus reuniones; aclarar el papel del “vínculo genuino” en relación con el deber de los Estados del pabellón de ejercer un control efectivo sobre los buques de pesca que enarbolan su pabellón; reforzar la capacidad de los Estados en desarrollo de explotar sus pesquerías de poblaciones de peces; instar a las organizaciones regionales de ordenación pesquera de las cuales son miembros a someterse a exámenes de los resultados y cooperar en la tarea de elaborar directrices en cuanto a las prácticas más idóneas para las organizaciones de las cuales son miembros.

156. Con respecto al seguimiento, el control, la vigilancia, el cumplimiento y la ejecución, la Conferencia de Revisión recomendó que los Estados reforzasen el control efectivo sobre los buques que enarbolan su pabellón y verificasen que esos buques no vulnerasen las medidas de conservación y ordenación aprobadas por las organizaciones regionales de ordenación pesquera. Además, se les invitaba a reforzar los planes de cumplimiento y ejecución en todas las organizaciones regionales de ordenación pesquera y a ampliar la coordinación de información sobre seguimiento, control y vigilancia entre dichas organizaciones; restringir los trasbordos, en particular los trasbordos en alta mar; aprobar medidas relativas al Estado del puerto; participar en la red internacional de seguimiento, control y vigilancia; fortalecer los acuerdos de acceso a los recursos pesqueros en las zonas bajo jurisdicción nacional de modo que éstos incluyesen asistencia para el seguimiento, el control y la vigilancia; evaluar el desempeño del Estado de pabellón en lo referente al cumplimiento de las obligaciones contempladas en el Acuerdo; elaborar directrices regionales sobre las sanciones pesqueras que hubiesen de aplicar los Estados del pabellón, a fin de asegurar su cumplimiento efectivo y disuadir las infracciones; estudiar la posibilidad de aplicar medidas comerciales convenidas en forma multilateral y que fueran compatibles con las reglas establecidas por la OMC, a fin de promover el cumplimiento de esas obligaciones por parte de los Estados del pabellón; tomar medidas compatibles con el derecho internacional para verificar que sólo llegue a los mercados la pesca capturada de conformidad con las medidas de conservación y ordenación aplicables; de conformidad con el derecho nacional, reforzar los mecanismos internos para disuadir a los nacionales y a los propietarios efectivos de participar en actividades de pesca ilícita, no declarada y no reglamentada, y prestarse asistencia recíproca a ese respecto; promover la aceptación universal del Acuerdo de Cumplimiento de la FAO; cooperar con la FAO en la elaboración de un registro mundial amplio de buques pesqueros; prohibir que los buques de suministro y los de reabastecimiento de combustible que enarbolan su pabellón participen en operaciones con buques que figuran en la lista de los que se dedican a actividades de pesca ilícita, no declarada y no reglamentada; y verificar que todos los buques que pescan en alta mar cuenten con sistemas de vigilancia de buques.

157. Además, la Conferencia de Revisión reconoció que la elaboración en las organizaciones regionales de ordenación pesquera de mecanismos alternativos en materia de cumplimiento y ejecución, de conformidad con el párrafo 15 del artículo 21 del Acuerdo, podría facilitar la adhesión de algunos Estados al Acuerdo. Como ejemplo de dichas alternativas cabría mencionar los elementos de un régimen amplio de seguimiento, control y vigilancia que garantizase efectivamente el cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación aprobadas por las organizaciones regionales.

158. Por otra parte, la Conferencia de Revisión recomendó que los Estados aprobasen todas las medidas necesarias relativas al Estado del puerto, en particular las contempladas en el Modelo del Sistema de la FAO sobre las medidas del Estado rector del puerto, de 2005, para combatir la pesca ilícita, no declarada y no reglamentada; promoviesen estándares mínimos a escala regional; e iniciasen, al mismo tiempo y a la brevedad posible, un proceso en la FAO dirigido a elaborar, según correspondiera, un instrumento jurídicamente vinculante sobre normas mínimas relativas al Estado del puerto, sustentado en el modelo de sistema de la FAO y en el Plan de Acción Internacional para prevenir, impedir y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada.

159. Por lo que respecta a la participación de los Estados en desarrollo y Estados y entidades que no son partes en el Acuerdo, la Conferencia de Revisión recomendó que los Estados contribuyesen al fondo de asistencia en virtud de la parte VII del Acuerdo, o mediante otros mecanismos, para ayudar a los Estados en desarrollo en todos los aspectos de la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios. Los Estados deberían también comprometerse a fomentar la participación de los Estados en desarrollo en las organizaciones regionales de ordenación pesquera y facilitar el acceso a pesquerías de ambas poblaciones de peces; ayudar a los Estados en desarrollo en la formulación y fortalecimiento de la normativa nacional de regulación de la pesca y la normativa al respecto de las organizaciones regionales; promover la coherencia en la prestación de dicha asistencia y cooperación, tanto por los Gobiernos a título individual como a través de mecanismos internacionales. La Conferencia de Revisión instó a todos los Estados que tuviesen interés en la pesca de poblaciones de peces transzonales y poblaciones de peces altamente migratorios que aún no lo hubiesen hecho a que se adhiriesen al Acuerdo. Recomendó asimismo que los Estados intercambiasen ideas sobre cómo promover un mayor número de ratificaciones y adhesiones al Acuerdo mediante un diálogo continuo para abordar las inquietudes planteadas por algunos Estados no partes relativas, en particular, a los artículos 4, 7, 21, 22 y 23.

160. Por último, reconociendo la necesidad de seguir examinando la aplicación del Acuerdo, la Conferencia de Revisión convino en proseguir las consultas oficiosas de los Estados Partes en el Acuerdo y recomendó que la Conferencia de Revisión se reanudara en una fecha no posterior a 2011.

B. Examen de la Comisión de Pesquerías del Atlántico Nordeste

161. En la 24ª reunión anual de la Comisión de Pesquerías del Atlántico Nordeste, celebrada del 14 al 18 de noviembre de 2005, la Comisión decidió establecer un grupo de expertos encargado del examen del desempeño a fin de verificar periódicamente el desempeño de la Comisión y comprobar si el mismo se ajustaba a la Convención de la Comisión de Pesquerías del Atlántico Nordeste, el Acuerdo sobre las poblaciones de peces de 1995, y a otros instrumentos internacionales pertinentes. La Comisión aprobó los criterios y procedimientos de evaluación para el examen del desempeño, incluido su mandato al respecto, sobre la base de la propuesta formulada por el grupo de trabajo sobre el futuro de la Comisión. Los criterios de rendimiento se centraron en la conservación y ordenación de los recursos pesqueros; la supervisión, el control y el cumplimiento; la toma de decisiones y los procedimientos para resolver controversias; la cooperación; y la Comisión en un contexto regional e internacional.

162. En las reuniones primera y segunda del grupo de expertos encargado del examen del desempeño de la Comisión (celebradas en Londres del 26 al 28 de abril y del 17 al 19 de julio de 2006) se definieron cuestiones contextuales clave, se trató el tema de la información fáctica relativa a cada criterio de desempeño, se hizo mención a los logros de la Comisión y a los ámbitos donde se podía introducir mejoras. El grupo de expertos encargado del examen celebrará su tercera reunión en octubre para concluir el informe, que se presentará en la reunión anual de la Comisión en noviembre de 2006.

C. Ballenas y otros cetáceos

1. Comisión Ballenera Internacional

163. La 58ª reunión anual de la Comisión Ballenera Internacional se celebró en Saint Kitts y Nevis, del 16 al 20 de junio de 2006. La Comisión examinó el informe de su Comité Científico sobre la situación de algunas poblaciones de ballenas grandes y pequeñas. Se prestó especial atención a la situación de la ballena gris del Pacífico noroccidental, ya que era una especie amenazada. La Comisión también examinó, entre otros, los siguientes temas: la caza de la ballena como medio de subsistencia de grupos aborígenes; los avances en el programa de ordenación revisado; las consecuencias socioeconómicas y la caza de ballenas en pequeña escala; los santuarios; la caza de ballenas con permisos especiales; la observación de ballenas; los cetáceos pequeños, en particular en el Caribe y el Atlántico tropical occidental; y cuestiones ambientales y de salud, incluidos los estudios sísmicos y sus efectos potenciales en los cetáceos, y el avance del programa de investigación encaminado a examinar las posibles relaciones de causa y efecto entre los contaminantes químicos y los cetáceos.

164. La Comisión aprobó, por 33 votos contra 32 y una abstención, la Declaración de Saint Kitts y Nevis, que contiene el compromiso de normalizar las funciones de la Comisión sobre la base de las disposiciones de la Convención Internacional para la Reglamentación de la Caza de la Ballena y otras disposiciones pertinentes del derecho internacional; respetar la diversidad cultural y las tradiciones de las poblaciones costeras y los principios fundamentales del uso sostenible de los recursos, y lograr que las políticas y normas elaboradas sobre la base de conceptos científicos sean reconocidas como normas mundiales en materia de ordenación de los recursos marinos. La Comisión también aprobó una resolución sobre la seguridad de los buques que participan en la caza de ballenas y actividades de investigación sobre las ballenas⁹³.

2. Otros cetáceos distintos a las ballenas

165. Los cetáceos se enfrentan a una amplia variedad de amenazas, entre ellas la explotación y la captura directas, la captura accidental por buques pesqueros, la pérdida y la degradación del hábitat, y los contaminantes y las perturbaciones provocadas por el aumento del tráfico de buques⁹⁴. Dos acuerdos regionales, celebrados bajo los auspicios de la Convención sobre especies migratorias, se refieren a la conservación de los cetáceos: el Acuerdo de 1991 sobre la conservación de pequeños cetáceos del Mar Báltico y el Mar del Norte y el Acuerdo de 1996 sobre la conservación de cetáceos en el Mar Negro, el Mar Mediterráneo y la zona atlántica contigua.

166. La 13ª reunión del comité asesor del Acuerdo de 1991 se celebró en Tampere (Finlandia), del 25 al 27 de abril de 2006. El comité asesor examinó, entre otras cosas, la captura accidental y su reducción, la aplicación del plan establecido en el marco del Acuerdo para la recuperación de la marsopa común del Mar Báltico (plan de Jastarnia), la elaboración de un plan de recuperación para las marsopas comunes del Mar del Norte y la posible extensión del alcance del Acuerdo a todas las especies de cetáceos que viven en la zona comprendida en el Acuerdo. El comité asesor también deliberó sobre los resultados preliminares de un estudio a gran escala realizado en 2005 sobre la abundancia de cetáceos y examinó información sobre la

distribución, el tamaño y la estructura de las poblaciones. La quinta reunión de las partes en el Acuerdo se celebrará en Egmond aan Zee (Países Bajos), del 19 al 22 de septiembre de 2006⁹⁵.

167. Del 5 al 7 de marzo de 2006 se celebró en Mónaco un seminario organizado conjuntamente por la secretaría del Acuerdo de 1996 y la Unión Mundial para la Naturaleza, a fin de considerar el establecimiento de una “lista roja” de cetáceos en la zona comprendida en el Acuerdo. La lista roja de la Unión Mundial para la Naturaleza cataloga y pone de relieve las especies en peligro de extinción en todo el mundo. Como resultado del seminario, se incluyó entre las especies en peligro grave de extinción a la orca del Estrecho de Gibraltar; en las especies amenazadas al cachalote, el delfín común, el tursón y la marsopa común; y en las especies vulnerables al tursón común del Mediterráneo y el delfín listado⁹⁶.

XI. Ciencia y tecnología marinas

A. Órgano consultivo de expertos sobre el derecho del mar de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental

168. La sexta reunión del Órgano consultivo de expertos sobre el derecho del mar de la COI tuvo lugar en Málaga (España), del 3 al 7 de abril de 2006⁹⁷. El Órgano consultivo tuvo ante sí el informe sobre la marcha de los trabajos en relación con las actividades entre períodos de sesiones, preparado por la secretaría de la COI. Las actividades incluidas en el informe se realizaron con arreglo a las recomendaciones del período de sesiones anterior y las resoluciones XXIII-8 y 9 de la Asamblea de la Comisión (véase IOC-XXIII/3), que se centraban en la necesidad de difundir y promover los Criterios y Directrices de la COI para la transferencia de la tecnología marina y el procedimiento recientemente aprobado para la aplicación por la COI del artículo 247 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. La secretaría informó de sus avances en el establecimiento de un sitio web del Órgano consultivo (<http://ioc.unesco.org/abelos/>).

169. *Nuevas cuestiones.* Las delegaciones que asistieron a la sexta reunión pusieron de relieve diversos temas de potencial interés, entre ellos: la repercusión del aumento de la investigación científica marina en el medio ambiente marino y la cuestión del secuestro de dióxido de carbono en las estructuras geológicas. También hicieron referencia al Grupo de Trabajo especial oficioso de composición abierta (véase la sección A *supra*). A este respecto, se sugirió que el Órgano consultivo podría emprender un estudio de las modalidades de operación de las asociaciones en materia de biotecnología marina. También se plantearon algunas cuestiones recurrentes, entre ellas la necesidad de promover la transferencia de tecnología marina y de lograr que la COI participara en el establecimiento de centros regionales de investigación científica y tecnológica marina (artículo 276 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar).

170. Subgrupo encargado del estudio del marco jurídico aplicable a la reunión de datos oceanográficos en el contexto de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. El Órgano consultivo continuó sus deliberaciones sobre el marco jurídico aplicable a la reunión de datos oceanográficos en el contexto de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. También escuchó un informe del Comité intergubernamental del Sistema Mundial de Observación de los

Océanos, en el que se señalaba que las actividades de vigilancia exigían compromisos a largo plazo, sostenibilidad, datos oportunos y un marco jurídico claro. La cuestión de la oceanografía operativa continuó suscitando opiniones divergentes, en particular en relación con la definición y el régimen jurídico aplicable⁹⁸. En su resolución EC-XXXIX.7, el Consejo Ejecutivo de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental, pidió al Órgano consultivo que llegara lo antes posible a un texto consensual y continuara trabajando en estrecha cooperación con la División y en consulta con el Comité Intergubernamental. El Consejo también apoyó las recomendaciones aprobadas en la sexta reunión del Órgano consultivo y aceptó el ofrecimiento del Gabón para celebrar en ese país la próxima reunión del Órgano consultivo⁹⁹.

B. Sistema Mundial de Observación de los Océanos

171. *Comité Directivo*. En la reunión celebrada en Copenhague, en abril de 2006, el Comité Directivo del Sistema Mundial de Observación de los Océanos, integrado por representantes del Consejo Internacional para la Exploración del Mar y la COI, reafirmó que la cooperación regional desempeñaba un papel fundamental en la aplicación del Sistema, y en particular del Sistema en las aguas costeras. Esa cooperación permitía que las prácticas recomendadas estuvieran disponibles para todos los países y usuarios. A fin de alcanzar los objetivos del Sistema para las zonas costeras, ya está funcionando una red mundial de sistemas regionales, conocida como alianzas regionales. El tercer foro de las alianzas regionales se celebrará en Ciudad del Cabo (Sudáfrica), en noviembre de 2006, inmediatamente después del seminario panafricano de liderazgo de África sobre grandes ecosistemas marinos, dedicado a la oceanografía operativa y la teleobservación¹⁰⁰.

172. *Comité Directivo Científico*. El Comité Directivo Científico del Sistema Mundial de Observación de los Océanos, integrado por la COI, la OMM, el PNUMA y el Consejo Internacional de Uniones Científicas, celebró su noveno período de sesiones en París, del 6 al 8 de marzo de 2006¹⁰¹. En la reunión se examinaron acontecimientos relacionados con el Sistema y se señalaron los considerables avances en la ejecución del módulo de alta mar y la necesidad de promover la aplicación mundial del módulo costero. Las funciones y las responsabilidades de las alianzas regionales del Sistema y los mecanismos para mejorar la cooperación entre ellas fueron los temas principales de las deliberaciones. El Comité escuchó informes y deliberó sobre algunos programas de asociados, entre ellos la Comisión técnica mixta de la OMM y la COI sobre oceanografía y meteorología marina, el Grupo Especial de Observaciones de la Tierra y la Estrategia Integrada Mundial de Observación. También se deliberó sobre los esfuerzos en materia de fomento de la capacidad y divulgación relacionados con el Sistema. El Comité señaló que los dos resultados principales del Sistema previstos para el bienio 2006-2007 eran: a) el aumento de las contribuciones de los Estados miembros para los sistemas operacionales de observación en alta mar; y b) el establecimiento de principios y directrices claros para las alianzas regionales del Sistema.

XII. Arreglo de controversias

A. Corte Internacional de Justicia

173. Las causas planteadas ante la Corte Internacional de Justicia todavía pendientes y de interés para las cuestiones del derecho del mar son las siguientes: *Controversia Territorial y Marítima (Nicaragua contra Colombia)*; *Delimitación Marítima entre Nicaragua y Honduras en el Mar del Caribe (Nicaragua contra Honduras)*; y *Delimitación Marítima en el Mar Negro (Rumania contra Ucrania)*. Las causas se pueden consultar en el sitio web de la Corte (www.icj-cij.org), y en los informes presentados por la Corte a la Asamblea General en su sexagésimo primer período de sesiones¹⁰².

174. *Frontera terrestre y marítima entre el Camerún y Nigeria*. El 12 de junio de 2006, tras una intensa labor de mediación del Secretario General en Greentree, Manhasset, Nueva York, los Presidentes del Camerún y Nigeria firmaron un acuerdo relativo a las modalidades de retirada y traspaso de la autoridad en la Península de Bakassi. Ambos Jefes de Estado y el Secretario General examinaron los progresos alcanzados por la Comisión Mixta del Camerún y Nigeria y tomaron nota de los avances realizados hasta ese momento en la ejecución de la sentencia de la Corte Internacional de Justicia de 10 de octubre de 2002¹⁰³.

B. Arbitraje internacional

175. *Barbados/Trinidad y Tabago*. Barbados inició un procedimiento arbitral contra Trinidad y Tabago el 16 de febrero de 2004, con arreglo al artículo 286 (parte XV) y el anexo VII de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. La Corte Permanente de Arbitraje desempeñó las funciones de secretaría en el arbitraje relacionado con la delimitación de la zona económica exclusiva y la plataforma continental entre las partes. El tribunal de arbitraje, constituido según lo dispuesto en el anexo VII de la Convención sobre el Derecho del Mar, estaba integrado por Stephen Schwebel (Presidente), Ian Brownlie, Vaughan Lowe, Francisco Orrego Vicuña y Arthur Watts.

176. El tribunal de arbitraje dictó su laudo el 11 de abril de 2006. Tras declararse competente para considerar las pretensiones de delimitación marítima de las partes, el tribunal estableció una frontera marítima única entre Barbados y Trinidad y Tabago, que difería de la frontera reclamada por cada una de las partes. En su mayor parte, la frontera establecida por el tribunal de arbitraje sigue la línea de equidistancia entre las partes. El tribunal de arbitraje también sostuvo que no tenía competencia para dictar una decisión sustantiva en relación con la pesca dentro de la zona económica exclusiva de Trinidad y Tabago. No obstante, el tribunal consideró que las partes tenían la obligación de acordar las medidas necesarias para coordinar y garantizar la conservación y el desarrollo de las poblaciones de pez volador, y negociar de buena fe y celebrar un acuerdo que permita que los pescadores de Barbados accedan a las pesquerías en la zona económica exclusiva de Trinidad y Tabago, sujeto a las limitaciones y condiciones de ese eventual acuerdo y al derecho y la obligación de Trinidad y Tabago de conservar y ordenar los recursos vivos de sus aguas jurisdiccionales (véase www.pca-cpa.org/ENGLISH/RPC).

XIII. Creación de capacidad

A. Programa de becas en memoria de Hamilton Shirle y Amerasinghe

177. Milinda Gunetilleke, beneficiario de la beca Amerasinghe No. 19, concedida en 2006, terminó su investigación/estudio sobre cuestiones jurídicas relacionadas con la plataforma continental en el Centro Lauterpacht de Investigaciones sobre Derecho Internacional de la Universidad de Cambridge (Reino Unido), y culminó satisfactoriamente su programa de pasantía de tres meses en la División. El beneficiario de la beca No. 20, Marvin T. Ngirutang de Palau, comenzará su programa de investigación/estudio sobre la plataforma continental de Palau en la Universidad de Oxford en octubre de 2006¹⁰⁴.

B. Programa de becas de las Naciones Unidas y la Fundación Nippon del Japón

178. Este es el segundo año de ejecución del Programa. Se han otorgado 20 becas a individuos provenientes de 20 países distintos. Actualmente, los primeros 10 becarios, que recibieron becas correspondientes al ciclo 2005/2006, ya han completado el Programa, y el segundo grupo de 10 becarios, cuyas becas corresponden al ciclo 2006/2007, se encuentra realizando las actividades académicas de seis meses de duración con los auspicios de sus respectivas instituciones académicas. Cuando termine sus actividades académicas, comenzará la segunda etapa del Programa, a saber: tres meses de investigación y práctica en la División. En la actualidad, hay 31 instituciones que acogen becarios en 16 Estados participantes en el Programa. Se están celebrando consultas con otras instituciones, entre ellas centros de excelencia en ciencias del mar y programas multidisciplinarios sobre cuestiones marinas, a fin de ofrecer a los becarios la oportunidad de investigar una amplia variedad de temas y en varios idiomas.

179. El Comité de Selección del Programa se reunirá en octubre de 2006 para seleccionar a los próximos 10 becarios para el ciclo 2007/2008. Se puede obtener más información, incluidos los formularios de presentación y una lista actualizada de las universidades participantes, en: www.un.org/depts/los/nippon.

C. Cursos de capacitación para promover el cumplimiento del artículo 76 de la Convención

180. Con arreglo a las resoluciones 59/24 y 60/30 de la Asamblea General, la División ha continuado sus actividades de creación de capacidad con objeto de impartir cursos de capacitación para el personal técnico y administrativo de los Estados ribereños en desarrollo sobre el trazado de los límites exteriores de la plataforma continental más allá de las 200 millas marinas y la preparación de las presentaciones de información a la Comisión de Límites de la Plataforma Continental, de conformidad con las disposiciones del artículo 76 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. Esas actividades se siguen preparando y ejecutando en el marco del Programa Train-Sea-Coast, según se describe a continuación.

181. Después de los primeros tres cursos regionales de capacitación, impartidos en Fiji (véase A/60/63, párr. 49), Sri Lanka (véase A/60/63/Add.2, párr. 110) y Ghana (véase A/61/63, párr. 49), la División, en colaboración con el Gobierno de la Argentina y el apoyo, entre otros, de la secretaría del Commonwealth, organizó un curso en la Argentina, del 8 al 12 de mayo de 2006. En el curso participaron 37 funcionarios técnicos y administrativos de 11 Estados en desarrollo de las regiones de América Latina y el Caribe que, según se había estimado, tenían posibilidades de ampliar su plataforma continental más allá de las 200 millas marinas (la Argentina, las Bahamas, Barbados, Chile, Costa Rica, Cuba, Guyana, México, Suriname, Trinidad y Tabago y el Uruguay). El curso de capacitación de la Argentina fue el primero que se impartió en español e inglés, y el primero en que se entregó a los participantes la versión terminada del manual de capacitación, que estaba disponible en español e inglés, y también en CD-ROM. El curso dio por terminada la primera ronda de cursos de capacitación organizados por la División sobre el trazado de los límites exteriores de la plataforma continental; pero la División tiene previsto organizar otros cursos de capacitación a nivel subregional.

D. Programa Train-Sea-Coast

182. La División y el Instituto Océánico Internacional han intercambiado cartas en las que se establecía un mecanismo de cooperación para ejecutar varios proyectos conjuntos, incluidas actividades en el marco del Programa Train-Sea-Coast. En asociación con la red mundial del Instituto y otros asociados, la División está actualizando y preparando un curso sobre desarrollo, ejecución y ordenación de las zonas marinas protegidas. Está previsto que la División prepare también cursos sobre enfoques ecosistémicos, diversidad biológica y seguridad marítima, en cooperación con la red del Programa de dependencias de preparación de cursos, la red del Instituto, el Programa de Acción Mundial y otros asociados. Hoy en día, se están llevando a cabo actividades de recaudación de fondos para preparar e impartir repetidamente esos cursos, lo cual responde a las peticiones formuladas por algunos Estados en desarrollo a fin de obtener asistencia en esas esferas, en varias reuniones internacionales organizadas por la División.

183. La Dependencia de Preparación de Cursos del Programa de Acción Mundial y el Instituto de Educación sobre el Agua de la UNESCO continuó dictando su curso sobre mejoramiento de la ordenación de las aguas residuales en las ciudades costeras en los siguientes lugares, entre otros: en Shangai, China, (julio de 2006), Guam (junio de 2006), Papua Nueva Guinea (junio de 2006), el Brasil (noviembre de 2005), Fiji (octubre de 2005) y Turquía (septiembre de 2005). Desde 2003, este curso se ha adaptado e impartido 16 veces, en las cinco regiones del mundo, con un total de 340 participantes de 29 países; la tercera parte de los participantes eran mujeres. Actualmente el curso está disponible en chino, español, inglés, portugués, ruso y turco. También se ha publicado un CD-ROM con material para las Islas del Pacífico sobre tecnologías y ordenación de las aguas residuales¹⁰⁵.

E. Fondos fiduciarios

184. La presente sección contiene información sobre los fondos fiduciarios administrados por la División, ya sea individual o conjuntamente con otras entidades.

1. Comisión de Límites de la Plataforma Continental

185. Fondo Fiduciario para facilitar la preparación de las presentaciones que hagan a la Comisión de Límites de la Plataforma Continental los países en desarrollo, particularmente los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, y el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. Veinte participantes recibieron asistencia de este fondo fiduciario para el curso de capacitación celebrado en Buenos Aires, del 8 al 12 de mayo de 2006 (véanse párrs. 180 y 181 *supra*). A la fecha de presentación de este informe, el Fondo tenía activos por valor de aproximadamente 1 millón de dólares.

186. Fondo fiduciario para sufragar los gastos que acarree la participación de los miembros de la Comisión de Límites de la Plataforma Continental que procedan de Estados en desarrollo en las reuniones de la Comisión. Irlanda ha prometido contribuciones por valor de 150.000 euros a este fondo fiduciario, pagaderas en tres cuotas anuales. La primera cuota de 50.00 euros ha sido abonada. A la fecha de presentación de este informe, el Fondo tenía activos por valor de unos 82.000 dólares.

2. Fondo Fiduciario del Tribunal Internacional del Derecho del Mar

187. No se registró actividad en relación con este fondo entre enero y julio de 2006. A la fecha de presentación de este informe, el Fondo tenía activos por valor de 72.000 dólares aproximadamente.

3. Fondo de Asistencia en virtud de la parte VII del Acuerdo de 1995 sobre las poblaciones de peces

188. El informe financiero sobre la situación del Fondo de Asistencia en virtud de la parte VII del Acuerdo sobre las poblaciones de peces, presentado a la Conferencia de revisión del Acuerdo (A/CONF.210/2006/2) contenía información sobre la situación del Fondo de Asistencia. Además de las dos solicitudes de asistencia que se mencionaban en ese informe, diez Estados Partes en desarrollo solicitaron asistencia financiera del Fondo para participar en la Conferencia de revisión, según lo dispuesto en el apartado b) del párrafo 14 de los términos de referencia del Fondo de Asistencia¹⁰⁶.

189. En nombre de Namibia y Sudáfrica, el secretario ejecutivo de la Organización de la Pesca del Atlántico Sudoriental también solicitó asistencia financiera con arreglo al párrafo 12 y al apartado a) del párrafo 14 de los términos de referencia, a fin de permitir que esos Estados participaran en las reuniones de órganos subsidiarios y en la reunión anual de la Comisión de la Organización de la Pesca del Atlántico Sudoriental, previstas para agosto, septiembre y octubre de 2006.

190. De conformidad con el párrafo 22 de los términos de referencia del Fondo de Asistencia, los beneficiarios de la asistencia deben presentar un informe a la FAO sobre el propósito del gasto aprobado y los resultados obtenidos. Las Naciones Unidas y la FAO deben comunicarse esos informes. La FAO ha informado a la División que, a la fecha de presentación del presente informe, cuatro de los diez Estados que habían obtenido asistencia financiera para participar en la Conferencia de revisión habían presentado el informe correspondiente¹⁰⁷. Los fondos adelantados a uno de los Estados habían sido reembolsados a la FAO en virtud de que el representante no había viajado a la Conferencia de revisión. A la fecha de

presentación de este informe, el Fondo de Asistencia tenía activos por valor de 352.000 dólares aproximadamente.

4. Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias destinado a prestar asistencia a los países en desarrollo, para asistir a las reuniones del proceso abierto de consultas officiosas de las Naciones Unidas sobre los océanos y el derecho del mar

191. Los representantes de los 19 países que figuran a continuación recibieron asistencia para sufragar los gastos del viaje de ida y vuelta desde sus respectivos países para asistir a la séptima reunión del proceso de consultas, celebrada en junio de 2006: las Bahamas, Burkina Faso, Chile, las Comoras, Indonesia, Kiribati, Maldivas, las Islas Marshall, Mauricio, Mongolia, Mozambique, Palau, Santa Lucía, Samoa, Sierra Leona, Suriname, Trinidad y Tabago, Tuvalu y el Uruguay. Los gastos totales del Fondo en el primer semestre de 2006 ascendieron a 77.747 dólares. Hasta la fecha no se han recibido contribuciones correspondientes a 2006. A la fecha de presentación de este informe, el fondo tenía activos por valor de 59.075 dólares aproximadamente.

192. En la séptima reunión del proceso de consultas, algunas delegaciones manifestaron preocupación por el hecho de que el Fondo Fiduciario sufragara los gastos del pasaje aéreo de ida y vuelta en clase económica desde la capital del país del representante a Nueva York, pero no los viáticos. En consecuencia, tal vez convendría aclarar la cuestión de los viáticos del representante designado por los Estados.

5. Fondo fiduciario de asistencia a los Estados participantes en la Conferencia del Caribe sobre Delimitación Marítima

193. En septiembre de 2005, México hizo una contribución al fondo fiduciario de 50.000 dólares. Al 31 de diciembre de 2005, se habían desembolsado 39.126 dólares en relación con el viaje de 19 representantes de 10 Estados participantes en la tercera reunión de la Conferencia, celebrada en septiembre de 2005, y 3.521 dólares para prestar otro tipo de asistencia a un Estado participante. A la fecha de presentación del presente informe, el fondo tenía activos por valor de 122.706 dólares aproximadamente.

XIV. Cooperación y coordinación internacionales

A. Proceso abierto de consultas officiosas de las Naciones Unidas sobre los océanos y el derecho del mar

194. La séptima reunión del proceso de consultas se celebró del 12 al 16 de junio de 2006 y estuvo copresidida por el Embajador Cristián Maquieira (Chile) y la Sra. Lori Ridgeway (Canadá). Las deliberaciones se centraron en los enfoques basados en los ecosistemas y los océanos. El informe de la reunión, que figura en el documento A/61/156, está dividido en tres partes. La Parte A contiene los elementos acordados por consenso en relación con los enfoques basados en los ecosistemas y los océanos que se sugerirán a la Asamblea General para su examen en su sexagésimo primer período de sesiones. La Parte B contiene el resumen preparado

por los copresidentes sobre los debates celebrados durante la séptima reunión. La Parte C contiene información sobre otras cuestiones que sería conveniente incluir en la lista de temas que podrían ser examinados por la Asamblea General en el futuro en su labor relacionada con los océanos y el derecho del mar. Las exposiciones realizadas en la séptima reunión sobre el tema principal, enfoques basados en los ecosistemas y los océanos, se pueden consultar en el sitio web de la División¹⁰⁸.

B. Proceso ordinario para la evaluación mundial del estado del medio marino, incluidos los aspectos socioeconómicos, y la presentación de informes al respecto

195. Se han comenzado los preparativos para la etapa inicial del proceso ordinario, “evaluación de las evaluaciones”, de conformidad con la resolución 60/30 de la Asamblea General, bajo la dirección conjunta del PNUMA y la COI. La primera reunión del grupo directivo especial se celebró del 7 al 9 de junio de 2006, y fue copresidida por México y Australia. Todas las decisiones de la reunión se adoptaron por consenso¹⁰⁹.

196. Todos los organismos y organizaciones conexas de las Naciones Unidas invitados a participar en el grupo directivo especial (la FAO, la OMI, la Comisión Oceanográfica Intergubernamental, el PNUMA, la OMM y la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos) estuvieron presentes en la primera reunión. En ésta se examinaron criterios para el nombramiento del grupo de expertos (a saber, la representación regional) y la preparación de la “evaluación de las evaluaciones”. A este respecto, el Grupo Mixto de Expertos sobre los aspectos científicos de la contaminación del mar indicó que estaba dispuesto a proporcionar expertos para examinar el estudio actualizado sobre evaluaciones del medio marino de ámbito regional y mundial del Centro Mundial de Vigilancia de la Conservación del PNUMA y organizar un seminario a esos efectos en Londres, en septiembre de 2006. También se examinaron las normas de participación de los observadores, ya que ambos organismos coordinadores habían recibido preguntas de organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales relativas a su participación en las futuras reuniones del grupo directivo especial. Se decidió que los organismos coordinadores prepararan una lista de observadores para su aprobación por el grupo directivo especial. A condición de que se obtenga a tiempo la financiación necesaria, la próxima reunión se celebrará tres días antes de la octava reunión del proceso de consultas de 2007. Los dos temas principales del programa serán el nombramiento de representantes de los grupos regionales al grupo directivo especial y la movilización de recursos.

C. Red para los Océanos y Zonas Costeras

197. La Red para los Océanos y Zonas Costeras (ONU-Océanos), el mecanismo para la coordinación entre organismos de las actividades de las Naciones Unidas relativas a los océanos y las zonas costeras, establecido en octubre de 2003 por la Junta de los jefes ejecutivos del sistema de las Naciones Unidas para la coordinación, celebró su cuarta reunión el 9 de junio de 2006¹¹⁰. Con arreglo a lo acordado en la primera reunión de ONU-Océanos, la División, en su calidad de secretaría organizadora, prestó servicios de secretaría durante la cuarta reunión.

198. ONU-Océanos ha continuado su labor de coordinación mediante equipos de tareas en las siguientes esferas: a) la respuesta al tsunami; b) el proceso ordinario para la evaluación mundial del estado del medio marino, incluidos los aspectos socioeconómicos y la presentación de informes al respecto; c) la diversidad biológica en las zonas marinas situadas fuera de la jurisdicción nacional; y d) la segunda reunión intergubernamental de examen del Programa de Acción Mundial. Los miembros del equipo de tareas sobre la respuesta al tsunami contribuyeron a la Reunión de coordinación internacional de la COI sobre el establecimiento de un sistema de alerta contra los tsunamis y de mitigación de sus efectos en el Océano Índico, celebrada en París, en marzo de 2005) y delimitaron ámbitos concretos de conocimientos especializados para promover la aplicación de ese sistema de alerta. Además, bajo la dirección del Programa de Acción Mundial y el Banco Mundial, el equipo de tareas sobre la respuesta al tsunami elaboró 12 principios rectores para planificar detalladamente la rehabilitación de las zonas costeras de manera ecológicamente racional, que se presentaron inicialmente a los Gobiernos en la reunión del PNUMA celebrada en El Cairo, en 2005. Los principios rectores se están perfeccionando y serán publicados por el PNUMA, junto con estudios de casos, para su examen por los países afectados y las organizaciones internacionales en 2006.

199. Dado que los equipos de tareas de ONU-Océanos se habían constituido para fines muy concretos y limitados en el tiempo, se decidió suprimir el equipo de tareas de respuesta al tsunami, especialmente debido a que la labor de respuesta al tsunami estaba a cargo de la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios, la Estrategia Internacional para la Reducción de los Desastres y la OMM. Paralelamente, se decidió suprimir el equipo de tareas sobre el proceso ordinario, dado que en la resolución 60/30 de la Asamblea General, que había servido para poner en marcha la fase inicial, a saber, la “evaluación de evaluaciones”, para la que se establecía un plazo de dos años, se habían designado como organismos coordinadores del proceso ordinario a la COI y el PNUMA. Por consiguiente, no parecía necesario seguir contando con el equipo de tareas, cuya labor podría dar lugar a una duplicación de los trabajos de las secretarías de los organismos coordinadores.

200. En la cuarta reunión de ONU-Océanos, sus miembros acogieron la propuesta de que la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar y la secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica dirigieran conjuntamente el equipo de tareas de ONU-Océanos sobre la diversidad biológica en las zonas marinas situadas fuera de la jurisdicción nacional. La División coordinaría la labor relativa a los instrumentos disponibles dentro de los regímenes jurídicos internacionales y regionales para la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica, mientras que la secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica seguiría coordinando la labor relativa a la distribución mundial de la diversidad biológica (incluidos los recursos genéticos) en las zonas marinas situadas fuera de la jurisdicción nacional, así como la situación de esa diversidad biológica y las amenazas a las que se enfrenta.

201. El Atlas de los Océanos de las Naciones Unidas se había elaborado y se actualizaba bajo la supervisión y la responsabilidad editorial de ONU-Océanos; la dirección del proyecto estaba a cargo de la FAO. El proyecto había recibido apoyo financiero (donación de la Fundación pro Naciones Unidas) y contribuciones en especie de un grupo básico de entidades de las Naciones Unidas y de la Administración Nacional del Océano y la Atmósfera de los Estados Unidos y otros

asociados nacionales. No obstante, los fondos se habían agotado hacía más de un año y los llamamientos de la FAO para obtener contribuciones financieras habían sido en gran medida infructuosos. En la cuarta reunión, la FAO dejó en claro que sin un acuerdo de participación del sistema de las Naciones Unidas en la financiación de los gastos básicos, el futuro del Atlas corría peligro. Dado que el Comité de Alto Nivel sobre Programas de la Junta de los jefes ejecutivos estaba planificando examinar la labor de ONU-Océanos, se acordó procurar el apoyo del Comité, en particular en relación con el Atlas. El Comité de Alto Nivel sobre Programas felicitó a ONU-Océanos por el Atlas de los Océanos de las Naciones Unidas e hizo un enérgico llamamiento para que se apoyara financieramente esa iniciativa a fin de garantizar su continuación. El Presidente del Comité de Alto Nivel sobre Programas convino en señalar la cuestión de la financiación del Atlas a la atención de la Junta de los jefes ejecutivos, que se reunió el 7 de abril de 2006 en Madrid, bajo la presidencia del Secretario General. En las conclusiones de la Junta se señaló la evaluación muy positiva por el Comité de Alto Nivel sobre Programas de la labor de ONU-Océanos y el Atlas de los Océanos de las Naciones Unidas y se invitó a todos los organismos y las organizaciones interesados a prestar apoyo financiero antes de fines de 2006. La FAO subrayó que, si no se obtenía un apoyo financiero sustancial, se cancelaría el Atlas a principios de 2007.

XV. Tsunami del Océano Índico: nuevos acontecimientos

202. El 17 de julio de 2006 se produjo un maremoto de magnitud 7,7 en el Océano Índico que generó olas de 4 metros de alto, que devastaron parte de la costa de Java, en Indonesia. La mayor parte de la destrucción se registró en la zona de Pangandaran en Java occidental. Al 20 de julio de 2006, el número de víctimas se estimaba en 400 muertos y cientos de heridos. Aproximadamente 40.000 personas habían abandonado sus hogares destruidos y se habían refugiado en zonas más altas. A lo largo de toda la zona costera los hoteles habían quedado en ruinas y se habían extraviado alrededor de 2.600 embarcaciones pesqueras¹¹¹. El tsunami de julio de 2006 fue el último que se registró en el Océano Índico tras el devastador tsunami de diciembre de 2004, que inundó grandes extensiones en las zonas costeras de países que bordean el Océano Índico¹¹², de Indonesia a Somalia (véase A/60/63 y Add.2). El Sistema de Alerta sobre Tsunamis en el Océano Índico constituye un componente vital de un sistema de alerta mundial en cuya consecución ha trabajado el grupo de la UNESCO.

XVI. Conclusiones

203. La información contenida en el presente informe, que complementa el informe principal, indica claramente que la importancia de los océanos y el derecho del mar para la comunidad internacional ha ido en aumento. Quizás lo más importante sea que, para alcanzar el objetivo del desarrollo sostenible, es esencial prestar más atención a los océanos. Habida cuenta de que los océanos constituyen alrededor del 70% de la superficie del planeta y albergan a la inmensa mayoría de sus recursos biológicos, la conservación y el uso sostenible de esos recursos son fundamentales para el futuro de la humanidad. Gracias a la investigación científica comprendemos mejor los ecosistemas marinos y las actividades humanas que los afectan. En diversas reuniones celebradas el año pasado en relación con los océanos, los Estados

deliberaron sobre la necesidad de ordenarlos en forma más sistemática e integrada, con arreglo a políticas que no se limiten a la ordenación sectorial, a fin de integrar los diversos usos de los océanos en los distintos sectores, equilibrando las preocupaciones sociales, económicas y ambientales mediante procesos de planificación integrados. En consecuencia, es preciso aplicar un enfoque intersectorial a todos los niveles: nacional, regional y mundial, y aumentar la cooperación y la coordinación internacionales.

Notas

- ¹ Acuerdo sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios, Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2167, No. 37924.
- ² En el documento SPLOS/148 se recoge información adicional sobre la 16ª Reunión de los Estados Partes.
- ³ Al tiempo de la presentación del informe, aún no se había publicado el informe del curso práctico.
- ⁴ En el discurso del Secretario General de la Organización Marítima Internacional, en el 81º período de sesiones del Comité de Seguridad Marítima también se mencionaron otros accidentes, véase el documento de la OMI MSC 81/inf.16.
- ⁵ En marzo estalló un incendio a bordo del crucero *Star Princess* mientras navegaba entre Gran Caimán y Jamaica; y en mayo se produjo otro incendio a bordo del crucero *Calipso*, frente a las costas meridionales del Reino Unido.
- ⁶ El buque *Freedom of the Seas*, de la compañía Royal Caribbean International, hizo su viaje inaugural entre Southampton (Reino Unido) y Nueva York (Estados Unidos) el 3 de mayo de 2006. Véase la sección de transporte, barcos y submarinos en www.guinnessworldrecords.com.
- ⁷ Véanse los documentos de la OMI MSC/Circ. 1060/Add.1 y MSC 81/25 párrafos 10.26 a 10.28.
- ⁸ El 19 de junio de 2006 se firmó un acuerdo de subvención por importe de 6,86 millones de dólares entre el Fondo para el Medio Ambiente Mundial/Banco Mundial y la OMI. Véase "Funds agreed for marine electronic highway in Straits of Malacca and Singapore, 23ª Reunión informativa de la OMI, 23, 26 de junio de 2006, disponible en www.imo.org.
- ⁹ Véase información sobre navegación electrónica en el sitio web de la OMI (www.imo.org) y los documentos MSC 81/23/10 y MCS 81/25, párrs. 23.34 y 23.37.
- ¹⁰ Reunión informativa de la OMI No. 22/2006, disponible en www.imo.org/About/mainframe.asp?topic_id=1320&offset=7.
- ¹¹ El primer curso piloto de capacitación se celebró en Eslovenia del 12 al 16 de septiembre de 2005. En 2006 se impartieron cursos en Sri Lanka (del 20 al 24 de febrero), Ecuador (del 27 al 31 de marzo), Egipto (del 17 al 21 de junio) y la República Unida de Tanzania (del 18 al 22 de septiembre). Véase TC 56/6, párrs. 17 a 20.
- ¹² El Código se describe en A/53/456, párrs. 221 a 223.
- ¹³ Véase MSC 81/17/1 (informe del grupo de expertos independientes) y MSC 81/25, párrs. 17.10 a 17.14,.
- ¹⁴ Libro Verde: hacia una futura política marítima de la Unión: perspectiva europea de los océanos y los mares, disponible en http://ec.europa.eu/maritimeaffairs/policy_en.html#.com.
- ¹⁵ Véase la sección relativa al control por el Estado del puerto en el sitio web de la OMI (www.imo.org)
- ¹⁶ Por ejemplo, el grupo de trabajo conjunto de los memorandos de entendimiento de París y Tokio, véase el documento de la OMI FSI 14/7/10.

- ¹⁷ Los siguientes memorandos de entendimiento han presentado informes anuales o estadísticas al Subcomité de implantación por el Estado de abanderamiento: Viña del Mar (2004), París (2004), Mar Negro (2004 y 2005), Océano Índico (2005), Abidjan (2004 y 2005) y Tokio (2004 y 2005).
- ¹⁸ De septiembre a noviembre de 2007 los memorandos de entendimiento de París y Tokio llevarán a cabo conjuntamente una campaña concentrada de inspección.
- ¹⁹ En 2005, el memorando de entendimiento de Tokio informó de que el número de inspecciones había disminuido ligeramente de 21.400 a 21.058 y el número de detenciones también había bajado del 6,51% al 5,21% (Informe Anual de 2005 sobre el control por el Estado del puerto en la región de Asia y el Pacífico, disponible en www.tokyo-mou.org/ANN05.pdf). El informe del memorando de entendimiento de París de 2004 indicaba que el número de inspecciones se mantuvo en cifras similares: 20.309 en 2003 y 20.316 en 2004; sin embargo las detenciones correspondientes al mismo período disminuyeron, pasando del 7,05% en 2003 al 5,84% en 2004 (www.parismou.org/upload/anrep/Paris%20MOU%20JV%202004-LR.pdf). Aún no se ha publicado el informe de 2005.
- ²⁰ El texto del proyecto de convención presentado ante el Comité Jurídico de la OMI en su 91º período de sesiones se recoge en el documento LEG 91/3.
- ²¹ La Federación Internacional de los Trabajadores del Transporte ha elaborado recientemente un estudio de los problemas que sufren los pescadores y la gente de mar: “Out of sight, out of mind: Seafarers, Fishers and Human Rights”, junio de 2006.
- ²² La mayoría de los migrantes proceden del África central y subsahariana. “As thousands risk their lives at sea to reach Europe, UNHCR calls for a broad joint response to deal with the challenge”, noticias del ACNUR (www.unhcr.org), 24 de mayo de 2006. Según las autoridades españolas, más de 15.000 personas han llegado clandestinamente a las Islas Canarias desde comienzos de 2006 (Radio France Internationale, 14 de agosto de 2006).
- ²³ Entre septiembre de 2005 y abril de 2006, llegaron al Yemen, procedentes de Somalia, 241 embarcaciones. “More than 3.000 Somalis, Ethiopians are smuggled into Yemen —UN refugee agency”, noticias de las Naciones Unidas (www.un.org/news), 16 de mayo de 2006.
- ²⁴ “Bloc at odds on illegal sea migration”, *The New York Times*, 25 de julio de 2006.
- ²⁵ ACNUR, véase la nota 22 *supra*.
- ²⁶ Las reformas del Convenio SOLAS y del Convenio Internacional sobre búsqueda y salvamento marítimos se aprobaron el 20 de mayo de 2004 en virtud de las resoluciones MSC.153 (78) y MSC.155 (78), respectivamente. La OMI también aprobó las Directrices sobre el trato de las personas rescatadas en el mar en virtud de la resolución MSC.167 (78).
- ²⁷ “UNHCR welcomes positive outcome for 51 boat people of Malta”, noticias del ACNUR (www.unhcr.org), 21 de julio de 2006.
- ²⁸ Las propuestas de enmiendas se distribuyeron en el documento de la OMI, FAL 33/3/3.
- ²⁹ FAL 33/WP.1, párrs. 3.12, 3.24, 3.25 y 3.27.
- ³⁰ La reunión contó con participantes de Albania, Argelia, Austria (Presidencia de la Unión Europea), Chipre, Egipto, España, Francia, Grecia, Italia, el Líbano, Malta, Mauritania, Noruega, los Países Bajos, el Reino Unido, la República Árabe Siria, la Santa Sede, Túnez y Turquía, así como con representantes de la Comisión Europea, Frontex, la Liga de los Estados Árabes, el ACNUR, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar, la OMI, la Organización Internacional para las Migraciones, el Consejo de Europa y la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja.
- ³¹ La información relativa a los preparativos del diálogo de alto nivel y el informe del Secretario General sobre migración internacional y desarrollo (A/60/871) pueden consultarse en www.un.org/esa/population/hldmigration. También se han publicado datos sobre las reuniones preparatorias, ya celebradas, en el sitio web de la Organización Internacional para las Migraciones (www.un.int/iom/IOM-HLD.html#draft).

- ³² Asistieron al simposio 200 delegados representantes de 47 países y 13 organizaciones internacionales junto con los mandos de muchas armadas africanas. “Africa gets tough on pirates”, *www.News24.com*, 29 de mayo de 2006.
- ³³ Oficina Marítima Internacional de la Cámara Internacional de Comercio, “Actos de piratería y robos a mano armada cometidos contra buques”, Informe sobre el período comprendido entre el 1° de enero y el 30 de junio de 2006. El informe puede pedirse en *www.icc-ccs.org/prc/piracy-rep-appQ206.php*.
- ³⁴ “West and central africa plans regional coast guard”. *Defense news*, 2 de junio de 2006, disponible en *www.defensenews.com*; “MOWCA to create a joint coastguard force to fight piracy”, *Marine News*, 5 de julio de 2006, disponible en *www.marineafri.com/msecurity-news00010.htm*.
- ³⁵ Asistieron a la Conferencia los ministros de defensa de Australia, Brunei Darussalam, Camboya, el Canadá, China, los Estados Unidos, Filipinas, la India, Indonesia, el Japón, Malasia, Mongolia, Myanmar, Nueva Zelandia, el Pakistán, el Reino Unido, la República de Corea, Singapur, Tailandia, Timor-Leste, y Viet Nam. Servicio de noticias Kyodo, Tokyo, 3 de junio de 2005.
- ³⁶ *The National* (Port Moresby), 20 de diciembre de 2005.
- ³⁷ “Maritime Security in the East Asia and Pacific Region” ficha informativa del Departamento de Estado de los Estados Unidos, Oficina de Asuntos Públicos, 21 de abril de 2006, disponible en *www.state.gov/r/pa/scp/2006/64956.htm*.
- ³⁸ MSC 81/25, párr. 5.78. Así, por ejemplo, se ha sugerido que el Comité de Protección del Medio Marino examine posibles usos del sistema aplicables a su labor.
- ³⁹ El proyecto de memorando de entendimiento se redactó como resultado del seminario sobre los actos de piratería y robos a mano armada cometidos contra buques y la seguridad marítima, celebrado en Saná del 9 al 13 de abril de 2005, para países de la zona del Mar Rojo y del Golfo de Adén y de la reunión celebrada en Muscat del 14 al 18 de enero de 2006. (véase MSC/81/5/5 y MSC/81/25, párrs.19.18 a 19.22 y el anexo 46).
- ⁴⁰ El texto del Acuerdo puede consultarse en el *Boletín del derecho del mar*, No. 57, pág.117..
- ⁴¹ Declaración del Ministro de Relaciones Exteriores de Singapur de 21 de Junio de 2006, que puede consultarse en *www.wvlegal.com/index.php?name=News&file=article&sid=491*
- ⁴² El programa de la reunión se publicó con la signatura UNEP/GPA/IGR.1/9.
- ⁴³ Para más información, véase: *www.gpa.unep.org/bin/php/igr/igr2/home.php*.
- ⁴⁴ Véase *www.gpa.unep.org/bin/php/igr/igr2/outreach.php*; y *www.stakeholderforum.org*.
- ⁴⁵ Puede consultarse el resumen de los principales temas del debate en: *www.gpa.unep.org/document_lib/en/pdf/final_summary_informal_preparatory_meeting.pdf*.
- ⁴⁶ Puede consultarse en *www.gpa.unep.org/document_lib/en/pdf/npa_handbook.pdf*.
- ⁴⁷ Los resultados del diálogo pueden consultarse en *www.stakeholderforum.org/gpa.html*.
- ⁴⁸ Como consecuencia de las revisiones del Anexo II y de las enmiendas al Código internacional para la construcción y el equipo de buques que transporten productos químicos a granel, cuya entrada en vigor está prevista para el 1° de enero de 2007, el Comité de Protección del Medio Marino adoptó en su 54° período de sesiones enmiendas al Código para la construcción y el equipo de buques que transporten productos químicos peligrosos a granel y una resolución sobre la aplicación temprana y eficaz de estas enmiendas (resoluciones MEPC.144 (54) y MEPC.145 (54) en el documento MEPC 54/21, anexos 5 y 6).
- ⁴⁹ La definición de hidrocarburos pesados se ha sustituido por “hidrocarburos, distintos de los crudos” por lo que se amplía el ámbito de aplicación de esta regla (véase la resolución MEPC.141 (54) en el documento de la OMI MEPC 54/21, anexo 2).
- ⁵⁰ *Ibíd.*, anexo 10.
- ⁵¹ Resolución MEPC 143 (54), en el documento MPEC 54/21, anexo 4.
- ⁵² Puede consultarse un resumen del Protocolo en *www.imo.org*.
- ⁵³ Resolución LEG.4(91), que figura en el informe del 91° período de sesiones del Comité Jurídico (LEG 91/12, anexo 3).
- ⁵⁴ Regional Seas News. Puede consultarse en *www.unep.org/regionalseas/News/default.asp*.

- ⁵⁵ Requisitos de practica revisados para el Estrecho de Torres, nota marítima 8/2006 publicada por la Autoridad de seguridad marítima de Australia, puede consultarse en www.amsa.gov.au/shipping_safete/marine_notices/2006/marine_notice_8-2006.asp.
- ⁵⁶ El 6 de abril de 2006, el Parlamento de Australia promulgó la Ley de enmiendas de la legislación marítima No. 24 (2006), por la que, entre otras cosas, se introducen enmiendas a la Ley de navegación de 1912 y se enmienda la legislación a ella supeditada en forma de parte 54 de la Orden marítima (4ta edición).
- ⁵⁷ "Freedom of Navigation?", Mariscene (Boletín de la Cámara Naviera Internacional y de la Federación Naviera Internacional), No. 33, verano de 2006.
- ⁵⁸ Véase la nota de prensa del PNUMA de 23 de noviembre de 2005 en: www.unep.org/Documents.Multilingual/Default.asp?DocumentID=457&ArticleID=5053&I=en.
- ⁵⁹ Informe de la 13ª Reunión del Comité Asesor que puede consultarse en: www.service-board.de/ascobans_neu/files/ac13-report.pdf.
- ⁶⁰ México ratificó el Protocolo el 22 de febrero de 2006. El Protocolo de 1996 entró en vigor 30 días después de su ratificación por 26 países, 15 de los cuales debían ser Partes Contratantes en el Convenio de 1972. Véase también A/61/63, párrs. 220 a 222.
- ⁶¹ El artículo 4 del Protocolo establece que las Partes Contratantes prohibirán el vertimiento de cualesquiera desechos u otras materias excepto en los casos que se especifican en el anexo 1 del Protocolo.
- ⁶² Se trata de: materiales de dragado, fangos cloacales, desechos de pescado o materiales orgánicos resultantes de las operaciones de elaboración del pescado, buques y plataformas u otras estructuras construidas en el mar, materiales geológicos inorgánicos inertes, materiales orgánicos de origen natural y objetos voluminosos constituidos principalmente por hierro, acero, hormigón y materiales igualmente no perjudiciales en relación con los cuales el impacto físico sea el motivo de preocupación, y solamente en aquellas circunstancias en que esos desechos se produzcan en lugares tales como islas pequeñas con comunidades aisladas, en que no haya acceso práctico a otras opciones de evacuación que no sean el vertimiento.
- ⁶³ Puede encontrarse información más detallada sobre el Protocolo en www.imo.org y www.londonconvention.org.
- ⁶⁴ Véase el programa provisional de la Primera Reunión de las Partes Contratantes en el Protocolo de 1996, que se celebrará del 30 de octubre al 3 de noviembre de 2006, en el documento de la OMI LP 1/1.
- ⁶⁵ Informe de la 27ª Reunión Consultiva de las Partes Contratantes en el Convenio de Londres, documento LC 27/16, párrs. 6.24 y 6.25.
- ⁶⁶ Para más información sobre el secuestro de carbono, sus ventajas y repercusiones, véase el documento de la OMI LC/SG-CO2 1/7.
- ⁶⁷ Informe de la 29ª Reunión del Grupo Científico, documento de la OMI LC/SG 29/15, párrs. 3.1 a 3.18.
- ⁶⁸ *Ibid.*, párrs. 6.15 a 6.21.
- ⁶⁹ Véase el informe del 54º período de sesiones del Comité de Protección del Medio Marino en el documento MEPC 54/21, párrs. 3.1 a 3.24.
- ⁷⁰ Véase también el sitio web de la secretaría del Convenio de Basilea en www.basel.int. La octava reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea será acogida por el Gobierno de Kenya del 27 de noviembre al 1º de diciembre de 2006 en la Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi.
- ⁷¹ Documento del Convenio de Basilea UNEP/CHW/OEWG/5/5.
- ⁷² Informe de la Séptima Reunión Mundial de convenciones y planes de acción sobre mares regionales (UNEP(DEC)RS.7).
- ⁷³ Informe de la 18ª Reunión del Órgano Coordinador de los Mares de Asia Oriental (UNEP(DEC)EAS IG.18/3).
- ⁷⁴ El No. 1 del Boletín de información del Congreso de los mares de Asia Oriental puede consultarse en www.pemsea.org/eascongress/pdf/infobulletin.pdf.
- ⁷⁵ Véase "Informe de las recientes reuniones del Plan de Acción para el Mediterráneo" en www.unepmap.org/home.asp. En el momento de publicar el presente documento aún no se disponía del informe de la reunión.

- ⁷⁶ *Regional Seas News*. Puede consultarse en www.unep.org/regionalseas/News/default.asp.
- ⁷⁷ Véase los informes intermedios respectivos en www.artic-council.org/files/infopage/255/ACAP%20Report%20to%20SAOs,%20Syktyvkar.doc, www.artic-council.org/files/infopage/256/AMAP%20Prog%20Rep%20SAOApril%2006.doc, y www.artic-council.org/files/infopage242/6.5%20PAME%20report%20to%20SAOs.pdf.
- ⁷⁸ Actas de la 27ª Reunión de la Comisión en <http://sea.helcom.fi/dps.html>.
- ⁷⁹ Actas de la 19ª Reunión de los jefes de delegación de la Comisión en <http://sea.helcom.fi/dps.html>.
- ⁸⁰ Véase http://www.helcom.fi/projects/jcp/hotspots/en_GB/hotspots/.
- ⁸¹ Nota de prensa de la Comisión, 17 de marzo de 2006.
- ⁸² Acta resumida de la reunión (OSPAR 06/23/1-E). Puede consultarse en www.ospar.org.
- ⁸³ La Convención se aprobó el 25 de julio de 1998 y entró en vigor en Octubre de 2001. Actualmente tiene 39 Partes de la región de la CEE, pero también está abierta a su adhesión por Estados de fuera de la región.
- ⁸⁴ Anexo del Informe de la segunda Reunión de las Partes (ECE/MP.PP/2005/2/Add.5). Se estableció un grupo de tareas para consultar con los foros internacionales pertinentes a tal efecto. Con arreglo a las Directrices de Almaty, el concepto de “foros internacionales” comprende “... b) la negociación y aplicación internacionales de los acuerdos pertinentes [distintos de los acuerdos ambientales multilaterales] si las decisiones o medidas emprendidas a ese nivel con arreglo a tales acuerdos guardan relación con el medio ambiente o pueden repercutir significativamente en él; c) las conferencias intergubernamentales que versen sobre el medio ambiente o tengan un importante componente ambiental, y sus respectivos procesos preparatorios y de seguimiento en el plano internacional ...”.
- ⁸⁵ Véase también el sitio web de la Convención en www.unfccc.int.
- ⁸⁶ Véase también el sitio web del Grupo en www.ipcc.ch.
- ⁸⁷ Véanse los comunicados de prensa del Consejo Económico y Social ENV/DEV/897 y 898.
- ⁸⁸ Véase el sitio web del Patrimonio Mundial de la UNESCO en <http://whc.unesco.org>.
- ⁸⁹ La reunión fue financiada por el Gobierno del Reino Unido, con apoyo de la Fundación de las Naciones Unidas.
- ⁹⁰ El informe sobre la reunión figura en el documento UNEP/CBD/COP/8/31 del PNUMA, que puede consultarse en www.biodiv.org.
- ⁹¹ Los dictámenes sobre extracciones no perjudiciales son los datos u opinión de científicos expertos sobre las condiciones biológicas, según las cuales no es probable que la exportación resulte perjudicial para la supervivencia de la especie.
- ⁹² El informe sobre la quinta ronda de consultas oficiosas puede consultarse en el sitio web de la División, en www.un.org/Depts/los.
- ⁹³ Los comunicados de prensa de la Comisión Ballenera Internacional se pueden consultar en: www.iwcoffice.org/meetings/meeting2006.htm.
- ⁹⁴ B. M. Culik, “Review of small cetaceans: distribution, behaviour, migration and threats”, compilado por la secretaria de la Convención sobre la conservación de las especies migratorias, se puede consultar en: www.cms.int/reports/small_cetaceans/index.htm.
- ⁹⁵ Informe de la 13ª reunión del Comité Asesor; se puede consultar en www.service-board.de/ascobans_neu/files/ac13-report.pfd.
- ⁹⁶ Véase www.accobams.org/2006.php.events/show/6#.
- ⁹⁷ El informe de la reunión figura en el documento IOC/ABE-LOS VI/3.
- ⁹⁸ *Ibid.*, párrs. 3.3 y 3.4.
- ⁹⁹ Véase el informe del Consejo Ejecutivo (21 a 28 de junio de 2006), en IOC/EC-XXXIX/3.
- ¹⁰⁰ Véase el informe de 2006 del Comité Directivo en www.ics/dle/reports/occ/2006/SG005/06.pdf.
- ¹⁰¹ Véase el informe No. 151 en www.ioc-goos.org/content/view/28/40.

-
- ¹⁰² *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 4 (A/61/4).*
- ¹⁰³ Véanse los comunicados de prensa del Departamento de Información Pública de las Naciones Unidas AFR/1395, 1396 y 1397. Para consultar un resumen del caso, véase A/58/65/Add.1, párrs. 116 a 120.
- ¹⁰⁴ Para obtener más información, véase el sitio web de la División en www.un.org/Depts/los.
- ¹⁰⁵ Se puede consultar información adicional en www.gpa.unep.org/training/Calendar.html y www.gpa.unep.org/training/Deliveries.html.
- ¹⁰⁶ Fiji, Guinea, las Islas Marshall, Maldivas, Mauricio, Namibia, Samoa, Santa Lucía, el Senegal y el Uruguay.
- ¹⁰⁷ Guinea, las Islas Marshall, Namibia y el Senegal.
- ¹⁰⁸ Véase www.un.org/Depts/los/consultative_process/consultative_process.htm.
- ¹⁰⁹ Véase el informe de la primera reunión del grupo directivo especial en www.unep.org/DEWA/assessments.
- ¹¹⁰ Véase el sitio web de ONU-Océanos en www.oceansatlas.org.
- ¹¹¹ “Java tsunami leaves 570 people missing or dead” (570 desaparecidos o muertos por el tsunami de Java) Environment News Service, 20 de julio de 2006. Peter Gelling “As tsunami death toll near 400, Indonesians flee to hills in fear of another giant wave” (ya son 400 los muertos por el tsunami, los indonesios huyen a las zonas altas por miedo a otra ola gigante) *The New York Times*, 19 de julio de 2006.
- ¹¹² Para información sobre el terremoto que provocó el tsunami de diciembre, véase la publicación “Blue Earth”, número especial No. 1, 2006, Centro de Ciencias y Tecnologías Marinas y Terrestres del Japón.